ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

DAVID RUIZ ALVAREZ (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: 902451580858 52ff809bbef3e949eb95

ISABEL DE LAS NIEVES PEREZ MARTIN (2 de 2)
Secretaria Accidental
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: 6fa1e64d3d30ea0dbfdac4ea9d99c5f1

**ACTA NÚMERO PL04-2026 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 3 DE JULIO DE 2026.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**
DON DAVID RUIZ ÁLVAREZ.

**CONCEJALES PRESENTES:**

DON MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ.
DOÑA ANTONIA MARÍA ACOSTA PÉREZ.
DON MIGUEL YORDAN MARTÍN ACOSTA.
DOÑA COROMOTO ELISABETH SÁNCHEZ LORENZO.
DON ANTONIO MANUEL SANTANA YANES.
DON JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ACOSTA.
DOÑA NIEVES YOLANDA ACOSTA LORENZO.
DON ROBERTO FRANCISCO PÉREZ REVERÓN.
DOÑA WENNA LORENZO MARTÍN.
DON SANDRO GÓMEZ MIRALLES.

**SECRETARIA ACCIDENTAL:**
DOÑA ISABEL DE LAS NIEVES PÉREZ MARTÍN.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 3 de julio de 2026, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, Don David Ruiz Álvarez y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente el Interventor Accidental Don Nahun Martín Pérez y la Secretaria Accidental que lo es de la Corporación, Doña Isabel de las Nieves Pérez Martín, quien da fe del acto.

Convocada la sesión para las diecinueve horas, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las diecinueve horas y ocho minutos.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente D. David Ruiz Álvarez, diciendo:** Buenas tardes a todos y a todas, antes de iniciar este Pleno, dar la bienvenida a los vecinos del municipio que se han acercado hoy aquí y también dar las gracias a los Sres. Concejales y también a la oposición, al modificar el Pleno Ordinario al día de hoy viernes, modificando su agenda, muchísimas gracias, y bienvenido al nuevo Interventor también, Nahun bienvenido.

De conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:



Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**1.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN (PL03-26 DE 06 DE ABRIL DE 2026).**

No suscitando debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el acta de la última sesión PL03-26 de 06 de abril de 2026.

**2.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS RELATIVA A LAS BASES DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía de la siguiente Moción:

"Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz del grupo municipal de **NUEVA CANARIAS-Bloque canarista,** al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, eleva al pleno de la corporación, para su debate y aprobación, en su caso, la siguiente:

**MOCIÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La población en Tazacorte en el año 2025 era de 4.526 habitantes. Por edades de 0 a 14 años la población infantil era de 375 niños y niñas. Si tenemos en cuenta que en el municipio hay dos centros escolares, por un parte El CEO Juan XXIII, que imparte clases de primaria y de primero y segundo de la ESO, en el que el número de alumnos es de 110 niños/as, y por otro El Colegio de Infantil y Primaria del Puerto, en el que hay tan sólo 8 alumnos/as, los datos nos dan como resultado que el total de niños escolarizados en el municipio es de 118.

Como lo normal es que la escolarización en estos centros abarque las edades que van de los 2 a los 13 años, la cifra de población es de 308 niños en edad escolar. Estos datos dejan entrever que existe una gran diferencia, pues los 118 niños escolarizados representan tan solo el 38,31% sobre el total de niños que podrían estar escolarizados en el municipio y, como responsables políticos defensores de la educación pública nos debemos preguntar que incidencia tiene sobre ese éxodo escolar la situación de abandono del CEO Juan XXIII.

Otro dato sumamente curioso es el de la Guardería Municipal, en el que hay 22 niños y niñas en edades de 0 a 2 años. Teniendo en cuenta las cifras de población en esas edades hay 34 niños, por lo que los escolarizados en el municipio representan el 65%.

Teniendo en cuenta esta situación, desde Nueva Canarias en Tazacorte planteamos la necesidad de que el Ayuntamiento establezca ayudas municipales de 150 euros por



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 232

cada hijo escolarizado, destinadas a la compra de libros y de material escolar para el próximo curso 2026-2027, pensada para aliviar uno de los gastos más habituales que tienen las familias con hijos en edad escolar cuando llega el inicio del curso: mochilas, cuadernos, libros, estuches y todo el material que suele disparar el presupuesto familiar al inicio del curso, y también como un incentivo para frenar el traslado de los niños a otros colegios del municipio.

Por tanto, dichas ayudas deben estar dirigidas a los alumnos entre 2 y 13 años, que estudien en centros públicos del Municipio de Tazacorte y que estén matriculados en alguno de estos niveles: educación infantil, educción primaria y educación secundaria obligatoria (ESO).

Aunque la ayuda esté destinada al menor, la solicitud deberá presentarla el padre, la madre, tutor o representante legal, realizando una solicitud individual por cada hija o hijo.

Por todo ello, proponemos al pleno municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Primero. - Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas que se adjuntan a esta moción para conceder una ayuda de 150 euros a los niños y niñas escolarizados en los Colegios del Municipio y que estén matriculados en educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

Segundo. - Consignar en los Presupuestos Municipales para este ejercicio económico de 2026 la cantidad de 18.000 euros para hacer frente al pago de estas ayudas.

El **Portavoz de Nueva Canarias**- Bloque canarista

Fdo.- Juan Miguel Rodríguez Acosta”

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente D. David Ruiz Álvarez, del Grupo Municipal Mixto, diciendo:** En este sentido, vista la moción planteada, por el Grupo de Gobierno planteamos también unos acuerdos alternativos que también se han transmitido a Nueva Canarias, la idea por supuesto es interesante, no en sí la presentación. Por parte del asesoramiento jurídico a llegar a un acuerdo, a aprobar unas Bases como se han planteado, pero bueno planteamos unas modificaciones alternativas para poder apoyar la moción y también teniendo en cuenta que ya del Área de Educación e incluso también desde el Área de Servicios Sociales se estaba trabajando en esta línea. Yo, le paso la palabra al Portavoz para que plantee la moción.

**Toma la palabra D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz del Grupo Municipal Nueva Canarias, diciendo:** Si me permite, es una moción clara y es una moción de intenciones, todos somos conocedores que una moción de este tipo



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 232

conlleva después que se aprueben unas Bases, que se elaboren las Bases, que se publiquen, que exista partida presupuestaria con la finalidad de hacerle frente a lo que solicita la moción y estamos totalmente de acuerdo. Ahora, que se diga si se estaba trabajando o no, este Ayuntamiento se rige bajo un marco presupuestario, que de momento es inexistente en el vigor Presupuesto del año 2025 y puesto que está prorrogado porque no está aprobado, de que no existe consignación presupuestaria para subvenciones de este tipo de ayudas a la escolarización en primaria y en 1º y 2º de la E.S.O., es decir, que lo que estamos pidiendo es una cosa nueva que no está dentro del marco presupuestario.

Está claro que una vez se acuerde la moción hay que hacer los trámites legales establecidos, ojalá ya estuviera el presupuesto aprobado porque nos facilitaba cuanto antes caminar en el expediente, pero sin los presupuestos aprobados pues igual ni ejecuta eso. Estamos totalmente de acuerdo en ese criterio de la moción y vemos que han sido receptivos por parte del Concejal de Educación y de los grupos políticos que son ustedes.

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** Gracias D. Juan Miguel.

**Toma la palabra D. Miguel Yordan Martín Acosta, Concejal del Grupo Municipal Socialista-PSOE, diciendo:** Gracias Sr. Alcalde, agradecer al Grupo de Nueva Canarias tomar en consideración el acuerdo al que llegamos y poco más que añadir.

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** Perfecto, la Sra. Secretaria modificando esos acuerdos, siempre como bien decía el compañero Juan Miguel con los informes de Intervención pertinentes, intentar buscar ese marco presupuestario, el marco incluso jurídico a esa línea de ayudas se modifica.

Se aprueba por unanimidad de los miembros corporativos presentes el siguiente acuerdo:

**Primero.** Tomar en consideración la moción presentada por el Grupo Municipal Nueva Canarias-Bloque Canarista relativa al establecimiento de una línea de ayudas para la adquisición de libros y material escolar destinada al alumnado escolarizado en el municipio.

**Segundo.** Instar al órgano competente para que inicie la tramitación del correspondiente expediente administrativo, incorporando los informes técnicos, jurídicos, económicos y presupuestarios que resulten preceptivos, así como la documentación exigida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, en su caso, y el resto de normativa de aplicación.

**Tercero.** En particular, el expediente deberá incorporar, entre otros extremos:



Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 232

- Informe jurídico sobre la competencia municipal y la adecuación de la línea de ayudas al ordenamiento jurídico.
- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia y suficiencia de crédito, el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la incidencia económica de la medida.
- Memoria justificativa de la necesidad e interés público de la convocatoria.
- Acreditación de la inclusión de la línea de ayudas en el Plan Estratégico de Subvenciones o, en su caso, su previa modificación.
- Bases reguladoras adaptadas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

**Cuarto.** Una vez completada la instrucción del expediente, se elevará al órgano competente la propuesta de aprobación de las bases reguladoras y, en su caso, de la correspondiente convocatoria.

**3.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS RELATIVA A LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía de la siguiente Moción:

"Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz del grupo municipal de **NUEVA CANARIAS-Bloque canarista,** al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, eleva al pleno de la corporación, para su debate y aprobación, en su caso, la siguiente:

**MOCIÓN**
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es innegable que nuestro municipio se enfrenta a un panorama desfavorable, tal como reflejan los indicadores socioeconómicos. Tal es así que nuestros hogares presentan niveles de ingresos que se encuentran entre los más bajos de Canarias, con un mayor envejecimiento de la población y una proporción de población joven que se encuentra por debajo de la media regional, a lo que habría que añadir un sector empresarial que no muestra signos de recuperación en la coyuntura actual.

Ane esta situación, desde Nueva Canarias consideramos que es imperativo que el Ayuntamiento actúe adaptando sus políticas fiscales a las condiciones socioeconómicas que enfrentan nuestros ciudadanos. Es nuestro deber como representantes de nuestro pueblo tomar medidas que alivien la carga económica que recae sobre ellos, incrementando la bonificación en el IBI para las familias que domicilien el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Además, tal como se recoge en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, desde Nueva Canarias somos conscientes que estas presentan una problemática particular por el coste que representa para ellas el cuidado y educación de los hijos o el acceso a una vivienda adecuada a sus necesidades.

Estas circunstancias pueden implicar una diferencia sustancial con el nivel de vida de otras familias con menos hijos o sin ellos. En este sentido, no debe olvidarse que nuestra Constitución establece el principio de igualdad material, que debe llevar a los poderes públicos a introducir las medidas correctoras necesarias para que los miembros de las familias numerosas no queden en situación de desventaja en lo que se refiere al acceso a los bienes económicos, culturales y sociales.

Por estas razones, consideramos que es preciso que este Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte adopte medidas de protección a las familias numerosas que tenga en cuenta todos estos aspectos y que aborde de una manera más flexible y adecuada su realidad social.

Por otra parte, desde Nueva Canarias planteamos la necesidad de que Tazacorte se consolide como un municipio comprometido con la transición energética en Canarias, aprovechando el excelente nivel de radiación solar y una clara apuesta por las energías limpias, favoreciendo la instalación de placas solares con una inversión especialmente rentable que permita reducir el coste energético de las familias.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, proponemos al Pleno de la Corporación que se adopte el acuerdo de modificar la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, incorporando un nuevo texto con el siguiente tenor:

**ACUERDO:**

**Artículo xx. Sistema especial de pago.**

1.- Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se mantiene un sistema especial de pago de las cuotas, a través de la domiciliación de este impuesto en una entidad financiera y se formule la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca, lo que permitirá acogerse a una bonificación del 5% de la cuota del impuesto.

2.- Para quienes lo soliciten por primera vez, la solicitud debidamente cumplimentada se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del interesado y no dejen de realizarse los pagos.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

3. Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo el impuesto devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago establecido, transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período.

**Artículo xx.- Bonificaciones fiscales de carácter potestativo.**

**1.-** Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa para el bien inmueble que constituya la vivienda familiar habitual, en las siguientes circunstancias:

a) Siempre que los mismos no superen los valores catastrales que se detallan a continuación con los porcentajes que, asimismo se especifican:

| Valor catastral de la vivienda habitual familiar | Porcentaje de bonificación para familias numerosas de categoría general | Porcentaje de bonificación para familias numerosas de categoría especial |
|---|---|---|
| Inferior a 100.000 € | 60% | 80% |
| Superior a 100.000 € e inferior a 300.000 € | 40% | 60% |

Para disfrutar de dicha bonificación, el sujeto pasivo deberá:

i) Solicitar la bonificación identificando de manera indubitada la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.
ii) Acreditar que la vivienda es la residencia habitual del solicitante y su familia.
iii) Estar al corriente en los pagos a la Hacienda Municipal
iv) Aportar certificado acredite la condición de Familia Numerosa, mediante la presentación del Título de Familia Numerosa en vigor, o en su defecto, certificación de Familia Numerosa expedida por la Consejería competente.
v) Domiciliar en una entidad bancaria el impuesto.

Esta bonificación se mantendrá por el plazo que tenga la clasificación de familia numerosa. Los cambios de la situación de titular de familia numerosa deberán ser comunicados en el plazo de tres meses desde que dicha circunstancia se produzca.

Al renovarse el Título de Familia Numerosa, deberá acreditarse la situación que resulte, en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento. Su efecto será en el devengo del ejercicio siguiente a aquél en que se produzca la variación.

El título de familia numerosa deberá estar solicitado y expedido antes del 1 de enero del año al que deba afectar.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 232

**2.-** Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50 %) de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la proveniente del sol para autoconsumo.

El beneficio fiscal tendrá una duración máxima de cinco años contados a partir del de la instalación de los sistemas.

La bonificación se concederá a instancia de los interesados y se otorgará siempre que se domicilien los pagos del impuesto en una entidad financiera. Surtirá efectos, en su caso, sobre las viviendas correspondientes y a partir del periodo impositivo siguiente a aquél en el que se solicite.

Para disfrutar de esta bonificación los interesados deberán:

a) Presentar la solicitud debidamente cumplimentada, identificando el inmueble con la referencia catastral.
b) Aportar fotocopia de la licencia o, en su caso, comunicación previa, de las obras en el inmueble y de la instalación de los sistemas o, en su caso, indicación del número de expediente.
c) Domiciliar en una entidad bancaria los pagos.
d) Estar al corriente en los pagos a la Hacienda Municipal.
e) En los casos de aprovechamiento térmico de la energía solar (colectores solares para agua caliente sanitaria (ACS) o climatización): fotografía y copia del boletín de instalación, emitido por la empresa autorizada o certificado de Técnico competente.
f) En los casos de aprovechamiento eléctrico de la energía solar (paneles fotovoltaicos): fotografía y copia del boletín de instalación eléctrica, emitido por empresa autorizada o certificado de Técnico competente.

**El Portavoz de Nueva Canarias- Bloque canarista**

Fdo.- Juan Miguel Rodríguez Acosta”

**Toma la palabra D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz del Grupo Municipal Nueva Canarias, diciendo:** Estamos hablando prácticamente de lo mismo o que conlleva la misma elaboración y el mismo procedimiento y en principio estábamos de acuerdo, no sé si ahora no estamos de acuerdo, yo creo que estábamos de acuerdo en el sentido de que se aprobó la moción. Después, esta claro que es imprescindible que se publique y se apruebe la Ordenanza de bonificaciones y de mejoras en el sentido del IBI, no.

Por ejemplo, en el año 2003 creo que fue, este Ayuntamiento cuando estábamos al mando en tareas de gobierno, hicimos diferentes tipos de bonificaciones, entre ellas estaba la deducción del 2% para la domiciliación de pagos y también estaba el tema de bonificación a familias numerosas del 20%. Nosotros en esta moción lo que planteábamos es que se subiera del 2% al 5% en el sentido de que las personas que domicilien su pago, tengan una bonificación, una



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 232

reducción en el impacto del IBI del 5% en vez del 2% que tenían. En el caso de las familias numerosas que tuvieran titularidad de vivienda, dependiendo del valor de la vivienda, tuvieran una deducción que pudiera ser en torno de hasta el 70% creo que habla la moción o el 80% de la reducción de IBI.

También pedíamos en esa moción que tuvieran una reducción durante 5 o 6 años las viviendas que de alguna manera tengan energías renovables, es decir, que tuvieran en el solar o en su casa, que tuvieran energías limpias, ese era el sentido de la moción, ahora lo que conlleva es crear la Ordenanza de bonificaciones con el tema del IBI para que tengan esas reducciones. Pedimos lo mismo Isabel, que valoren y tengan en cuenta la moción a su momento en lo que pedíamos, está claro que hay crear la Ordenanza que regula y cuantifica las cosas, porque tú sabes que la Ley de Hacienda de las Corporaciones puede ir de unos mínimos a unos máximos, entonces que tengan en cuenta el valor en la moción y que se verifique al respecto de eso, si no es así pues ya lo vemos junto con la Ordenanza cuando lo vayamos a ver en su momento, no.

**Informa la Secretaria Accidental:** Para que quede claro, los acuerdos que están tomando tanto en el anterior como en este, es tomar en consideración lo que dice la moción e iniciar los trámites legales y pertinentes, tanto para la aprobación de esas Bases si se llegan a aprobar, porque lleva informe de varios tipos, unos trámites, después vendrá la Comisión, Pleno e información pública. Estas bonificaciones en las que se quiere reducir la cuota en las Ordenanzas fiscales reguladoras del IBI, pues lo mismo o sea es todo lo mismo, tomar en consideración lo que dice la moción e iniciar los trámites legales y pertinentes para su aprobación. En el Reglamento Orgánico del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en su artículo 43. c) párrafo segundo, dice lo siguiente *"Asimismo, las mociones carecerán de la eficacia precisa para la adopción inmediata de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos necesarios para garantizar la legalidad o posibilidad del acuerdo a adoptar,"* como es el caso *"limitándose, por tanto, a pronunciamientos expresivos de una voluntad política determinada."*, que se insten los expedientes para la aprobación de esas Bases y de esas bonificaciones.

**D. Juan Miguel dice:** Se repite Isabel, así se hizo en el año 2003.

**La Secretaria Accidental:** ¿El qué?

**D. Juan Miguel dice:** El procedimiento de las bonificaciones, primero se presentó una moción al Pleno y después se hicieron las bases.

**La Secretaria Accidental:** El origen del expediente puede ser una moción, pero no la moción en sí aprobar la Ordenanza.

**D. Juan Miguel dice:** Yo sé que te encanta llevar la contraria.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente D. David Ruiz Álvarez, del Grupo Municipal Mixto, diciendo:** Gracias por la aclaración Sra. Secretaria, si me permiten está claro que esto no es sólo cuestión de voluntades, en la voluntad está



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 232

aprobar toda bonificación que beneficie a nuestros vecinos, sino también, después viene todo ese aspecto económico que ya se ha estado incluso consultando con otra serie de medidas, con el servicio de asesoramiento jurídico e Intervención, entonces tenemos claro el acuerdo con la aclaración de D.ª Isabel. Sin más, le paso la palabra a D.ª Antonia que ha trabajado incluso otras Ordenanzas y ha estado gestionando si había capacidad económica e incluso hasta sacar los certificados de residente, también estamos intentando fomentar el trámite administrativo online sin coste para los vecinos, le paso la palabra a la Sra. Concejala que ha estado trabajando también en esta línea.

**Toma la palabra D.ª Antonia Mª Acosta Pérez, Concejala del Grupo Municipal Socialista-PSOE, diciendo:** Gracias, buenas tardes, sí ya lo han explicado Isabel y Juan Carlos que vamos a tomar en consideración esta propuesta porque este es un tema que tiene que estudiar los servicios técnicos municipales, no tenemos prepuesto, habrá que añadirlo. Como decía Juan Miguel en el 2003 se aprobó una bonificación del 20% y esta Ordenanza sería modificarla. Me parece muy bien lo que aporta de la bonificación de impuestos por tener los impuestos domiciliados porque así incitamos a que la gente domiciliados y tenga menos costes de gestión para la domiciliación, se puede hacer hasta el 5, vamos a estudiar a ver si se puede hacer hasta el 5, de acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de los miembros corporativos presentes el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Tomar en consideración la moción presentada por el Grupo Municipal Nueva Canarias-Bloque Canarista relativa a la implantación de nuevas bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, mediante la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado tributo.

**SEGUNDO.** Instar a la Alcaldía-Presidencia para que, a través de los servicios técnicos municipales competentes, se inicie la tramitación del oportuno expediente administrativo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, incorporando los estudios, informes y documentos preceptivos exigidos por la normativa vigente.

**TERCERO.** Una vez concluida la instrucción del expediente y emitidos los informes preceptivos, someter al Pleno de la Corporación la propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal, siguiéndose íntegramente el procedimiento previsto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incluyendo la exposición pública, resolución de reclamaciones y aprobación definitiva.

**CUARTO.** Manifestar la voluntad de la Corporación de estudiar la implantación de medidas de carácter fiscal dirigidas a favorecer a las familias numerosas, incentivar la implantación de sistemas de aprovechamiento de energía solar y fomentar la domiciliación de los tributos municipales, todo ello dentro del marco



Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 232

establecido por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y una vez acreditada su viabilidad jurídica, económica y financiera.

**4.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FECAM "DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI+" EL 28 DE JUNIO DE 2026.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía de la siguiente Declaración Institucional de la FECAM:

**"MOCIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI+ – 28 DE JUNIO DE 2026**

El 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGTBI+, una fecha de alcance mundial que celebra la diversidad y recuerda la importancia de garantizar los derechos y libertades de todas las personas, con independencia de su orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales.

Este día tiene su origen en los hechos ocurridos en 1969 en Stonewall (New York), un acontecimiento histórico que marcó el inicio de una movilización internacional en defensa de los derechos civiles del colectivo LGTBI+. Desde entonces, el Orgullo se ha convertido en una oportunidad para reivindicar sociedades más igualitarias, libres de discriminación y comprometidas con los derechos humanos.

En este 2026, desde la Federación Canaria de Municipios (FECAM), reiteramos nuestro firme compromiso con los valores democráticos de igualdad, libertad, dignidad y respeto. Los ayuntamientos canarios desempeñan un papel esencial en la construcción de entornos seguros, inclusivos y cohesionados, donde la diversidad sea entendida como una riqueza social y cultural.

Canarias ha sido históricamente un territorio abierto, plural y diverso. Sin embargo, aún persisten situaciones de discriminación, violencia y rechazo hacia las personas LGTBI+, especialmente entre menores y jóvenes, personas trans, mayores, migrantes, personas con discapacidad o quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Asimismo, en el contexto europeo e internacional asistimos con preocupación al aumento de discursos de odio y retrocesos en materia de derechos humanos que afectan directamente a las personas LGTBI+. Frente a ello, las instituciones públicas debemos actuar con responsabilidad democrática, promoviendo políticas públicas activas que garanticen la convivencia, la igualdad real y la protección frente a cualquier forma de intolerancia.

En 2026, además, resulta imprescindible consolidar la aplicación efectiva de la legislación estatal y autonómica en materia de igualdad y no discriminación, reforzando la cooperación entre administraciones públicas y garantizando que los



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

municipios dispongan de recursos suficientes para desarrollar políticas inclusivas y servicios de atención personalizados.

La FECAM reconoce igualmente el papel fundamental de las asociaciones y entidades sociales LGTBI+ de Canarias, cuya labor ha sido clave para avanzar en sensibilización, acompañamiento, prevención y defensa de los derechos. La participación activa de la sociedad civil es esencial para seguir construyendo municipios más justos e igualitarios.

**Por todo lo expuesto anteriormente, y con motivo de la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBI+, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Ratificar la presente Declaración Institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI+.

**SEGUNDO.-** Manifestar el compromiso firme de los municipios canarios con la defensa de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación de las personas LGTBI+.

**TERCERO.-** Impulsar políticas municipales que promuevan la inclusión, la convivencia y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, familiar y de género.

**CUARTO.-** Reforzar los protocolos municipales de prevención y atención ante agresiones o situaciones de discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género.

**QUINTO.-** Promover acciones formativas dirigidas al personal municipal, especialmente en áreas de servicios sociales, igualdad, seguridad, juventud y educación.

**SEXTO.-** Desarrollar campañas educativas y de sensibilización que fomenten el respeto, la convivencia y la erradicación de los discursos de odio.

**SÉPTIMO.-** Colaborar con las entidades sociales y asociaciones LGTBI+ del archipiélago para el diseño y evaluación de políticas públicas inclusivas.

**OCTAVO.-** Solicitar al Gobierno de Canarias financiación suficiente y estable para que los ayuntamientos puedan desarrollar programas específicos de igualdad y diversidad.

**NOVENO.-** Invitar a todos los municipios de Canarias a adherirse a esta moción institucional y a visibilizar su compromiso con el Día Internacional del Orgullo LGTBI+ 2026.

Porque la dignidad, la libertad y la igualdad, deben ser compromisos reales sostenidos desde las instituciones públicas, el trabajo conjunto y el



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

respeto a todas las personas.

**FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM)"**

Se aprueba por unanimidad de los miembros corporativos presentes la adhesión a la Declaración Institucional anteriormente transcrita.

**5.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EL PLAN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA DE LA ISLA DE LA PALMA 2026-2029 Y CONVENIO DE DESARROLLO.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas, Juventud, Deportes y Patrimonio Histórico, de fecha 30 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

***"2.- PLAN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA DE LA ISLA DE LA PALMA 2026-2029 Y CONVENIO DE DESARROLLO.***

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Informe-Propuesta de Secretaría, emitido con fecha 25 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

***"Expte. 1102/2026***
***Procedimiento: PLAN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA DE LA ISLA DE LA PALMA 2026-2029 Y CONVENIO DE DESARROLLO DEL MISMO.***
***Asunto:*** *Informe sobre la legislación aplicable y propuesta de acuerdo.*

***INFORME DE SECRETARIA***

*En cumplimiento de lo ordenado por Providencia de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2026, y en base a lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe sobre:* ***PLAN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA DE LA ISLA DE LA PALMA 2026-2029 Y CONVENIO DE DESARROLLO DEL MISMO.***

***Resultando*** *que la Promoción Deportiva Básica se constituye como una de las líneas de actuación del Plan Insular de Deportes del Cabildo de La Palma, a desarrollar conjuntamente con todos los Ayuntamientos de la isla constituyéndose como un PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRAL sobre la población en edad escolar, que pretende integrar en la educación de los/as jóvenes los beneficios de una práctica deportiva multidisciplinar, que permita la participación de todos/as de acuerdo con su edad, capacidades e intereses, como consecuencia se oferta una gran variedad de actividades deportivas y recreativas con la intención de cubrir ampliamente la demanda existente.*



Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

***Resultando*** *que en el Plan de Promoción Deportiva Básica de la Isla de La Palma 2026-2029 y el Convenio de desarrollo del mismo fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2026 y remitidos al Ayuntamiento para su aprobación y posterior firma del citado Convenio que desarrolla dicho Plan.*

***Resultando*** *que el Convenio tiene por objeto regular la colaboración interadministrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento para el desarrollo y ejecución del Plan de Promoción Deportiva Básica en el ámbito insular, articulando la transferencia de financiación de carácter finalista y nominativa, destinada a cofinanciar las actuaciones y programas derivados de dicho plan conforme al marco competencial y presupuestario vigente. La transferencia de financiación tiene por finalidad el soporte económico de los gastos asociados a personal técnico deportivo, material e indumentaria deportiva, así como otros costes que sean aprobados en la programación del plan insular, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares de Canarias, y al Estatuto de Autonomía de Canarias (arts. 65 y ss., 180 y ss.).*

***Resultando*** *que ambas partes asumen obligaciones de colaboración y coordinación en la consecución del objetivo del Convenio, así como obligaciones de carácter económico.*

***Resultando*** *que el Convenio surtirá efectos y desplegará su vigencia a partir de la fecha de su firma por todas las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años desde su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Durante dicho periodo, las obligaciones, compromisos, actuaciones y mecanismos de seguimiento previstos en el Plan y en el propio convenio serán plenamente exigibles en los términos pactados, sin perjuicio de las actuaciones preparatorias o de coordinación interna que, en su caso, hubieran podido realizarse con anterioridad, siempre que no comporten por sí mismas la asunción de obligaciones exigibles frente a terceros ni alteren el contenido obligacional convenido.*

***Considerando*** *que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el número dieciséis del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que será el Convenio una de las formas de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

***Considerando*** *que, el artículo 111 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de Abril señala que: "Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

*condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades".*

***Considerando** que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento Jurídico no versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado.*

***Considerando** que el artículo el artículo 6.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que son negocios y contratos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley:*

*"Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

*Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

*a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.*

*b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*

*c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público."*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 232

***Considerando*** *que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias señala que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos [...], podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, [...] desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.*

***Considerando*** *que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que: "Las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación".*

*A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, se formula la siguiente:*

***PROPUESTA DE ACUERDO***

***Primero.-*** *Aprobar el Plan de Promoción Deportiva Básica de la Isla de La Palma 2026-2029 y el Convenio para el desarrollo del citado Plan.*

***Segundo.-*** *Remitir el presente acuerdo al Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos procedentes.*

***Tercero.-*** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.*

*Esto es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación con su mejor criterio, decidirá.*

*En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma. La Secretaria Accidental, Fdo.: Isabel de las Nieves Pérez Martín.* ***DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"***

***Toma la palabra D. Antonio Manuel Santana Yanes del Grupo Municipal Grupo Mixto, diciendo:*** *Se va a proponer los mismos puntos de promoción deportiva que tenemos en la actualidad porque hay margen de implementar o quitar en estas fechas antes del comienzo. Hoy hablando con el técnico de deportes, vamos a proponer los mismos y saldrá exactamente igual que está en principio.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 232

***Toma la palabra D. Roberto Francisco Pérez Reverón del Grupo Municipal Nueva Canarias, diciendo:*** *Ya lo aclaré con él antes de la Comisión las dudas.*

*No suscitando debate el asunto, la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas, Juventud, Deportes y Patrimonio Histórico, por unanimidad de los cinco miembros presentes, acuerda elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:*

***Primero.-*** *Aprobar el Plan de Promoción Deportiva Básica de la Isla de La Palma 2026-2029 y el Convenio para el desarrollo del citado Plan.*

***Segundo.-*** *Adquirir el compromiso de consignar en los Presupuestos de 2027 a 2029 la correspondiente aplicación presupuestaria, estimándose la aportación del Ayuntamiento en función de los puntos de promoción deportiva que se aprueben y de la subvención que finalmente se conceda a este Ayuntamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

***Tercero.-*** *Remitir el presente acuerdo al Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos procedentes.*

***Cuarto.-*** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo."*

No suscitando debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los once miembros presentes:

**Primero.-** Aprobar el Plan de Promoción Deportiva Básica de la Isla de La Palma 2026-2029 y el Convenio para el desarrollo del citado Plan.

**Segundo.-** Adquirir el compromiso de consignar en los Presupuestos de 2027 a 2029 la correspondiente aplicación presupuestaria, estimándose la aportación del Ayuntamiento en función de los puntos de promoción deportiva que se aprueben y de la subvención que finalmente se conceda a este Ayuntamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**Tercero.-** Remitir el presente acuerdo al Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.



Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**6.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA POST OBLIGATORIA, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas, Juventud, Deportes y Patrimonio Histórico, de fecha 30 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"1.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA POST OBLIGATORIA, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.**

*Visto el Informe de Secretaría emitido de fecha 16 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:*

***"Expediente n.º: 974/2026***
***Informe de Secretaría***
***Procedimiento:*** *Modificación de las Bases que rigen la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza post obligatoria, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte.*
***Asunto:*** *Informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

## *INFORME DE SECRETARÍA*

*De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 15 de junio de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente*

### *INFORME*

***PRIMERO.*** *El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 232

*Aprobadas las Bases que rigen la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza post obligatoria, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, como instrumento adecuado para regular la materia, se presenta propuesta por el Concejal Delegado de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud, en la que pone de manifiesto que, tras el análisis de las referidas Bases, y atendiendo a las demandas y necesidades trasladadas por la ciudadanía, se ha detectado la conveniencia de introducir determinadas modificaciones que permitan mejorar la equidad, accesibilidad y eficacia de dichas ayudas, siendo entre los aspectos susceptibles de revisión, entre otros, los siguientes: la actualización de los requisitos económicos para adaptarlos a la realidad social actual, la simplificación de la documentación requerida y la adecuación de los criterios de valoración y cuantías, por lo que se debe proceder a la modificación de las mismas. Para la modificación de las Bases deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación.*

*Dichas Bases son una disposición administrativa de aplicación sólo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, sujeta a un procedimiento formal de aprobación.*

*Conforme al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (de carácter básico), con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.*

*En este sentido, señala el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (de carácter básico), que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, y deberán comprender el contenido mínimo que marca el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

*Una vez aprobadas por el órgano competente, conforme a las determinaciones de la ordenanza general de subvenciones o las bases de ejecución del presupuesto, se podrá llevar a cabo la convocatoria correspondiente.*

*Dado que las bases reguladoras de las subvenciones se aprueban en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, o a través de ordenanzas, se puede concluir que tienen carácter reglamentario, por ello, la competencia será del Pleno.*

*La competencia para la aprobación del presupuesto (que incluye sus bases de ejecución) se recoge en el artículo 22.2.e) de la LBRL, y para la aprobación de las ordenanzas en el 22.2.d) de la LBRL. Se trata de competencias indelegables.*

*En tanto las bases reguladoras de la subvención tienen naturaleza reglamentaria, la convocatoria de la subvención tiene el carácter de acto administrativo; acto que estará supeditado a dichas bases.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

***SEGUNDO.*** *La Legislación aplicable es la siguiente:*

*— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*— Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

*—Los artículos 9.2 y 17.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones*

*— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local.*

*— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*— Los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

***TERCERO.-*** *Consideraciones jurídicas.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.*

*El otorgamiento de las subvenciones se atendrá a estas normas (art. 26 RSCL):*

*1.ª Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiere legal o reglamentariamente.*

*2.ª La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.*

*3.ª No serán invocables como precedente.*

*4.ª No será exigible aumento o revisión de la subvención.*

*La Corporación podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, siendo nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad, dicha nulidad alcanzará a los acuerdos de subvenciones destinadas a finalidades que las Corporaciones puedan cumplir por sí mismas con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención (art. 27 RSCL).*

***CUARTO.-*** *Procedimiento a seguir.*

*El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, se limita a establecer que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 232

*subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

*Añadiendo el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.*

*Por su parte, el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, establece que una vez establecidas las bases reguladoras, se tramitará la convocatoria. Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.*

*La mayoría de la doctrina entiende que las bases reguladoras de las subvenciones tienen carácter reglamentario, por lo que la tramitación de las mismas -en el caso de ordenanza general o específica- debe ser la prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Salvo que se aprueben en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto que, teniendo también carácter reglamentario, su tramitación es la propia del presupuesto.*

***QUINTO.** Con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de las Bases, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

*a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
*b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
*c) Los objetivos de la norma.*
*d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

***SEXTO.** La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.*

*Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 232

*vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.*

*De acuerdo con ello, en la medida que una modificación de las bases como la presente se puede considerar que no tienen un impacto significativo en la actividad económica, ello permite prescindir de la consulta pública previa.*

***SÉPTIMO.** En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.*

*En el proyecto de modificación de las Bases así como en el preámbulo del texto definitivo de la misma deberá acreditarse su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:*

*En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*

*En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*

*A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.*

*En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*

***OCTAVO.** Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 232

*posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.*

*En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.*

***NOVENO.** Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

***DÉCIMO.** Durante todo el proceso de aprobación de la modificación de las Bases que rigen la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza post obligatoria, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.*

***DÉCIMO PRIMERO.** El procedimiento para llevar a cabo la modificación de las Bases es el siguiente:*

***A.** En este caso, en la medida que la modificación de las presentes bases se puede considerar que no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ello permite prescindir de la consulta pública previa.*

***B.** Se elaborará por los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, el proyecto de modificación de las bases, que se incorporará al expediente.*

***C.** Elaborado y recibido el proyecto de modificación de las Bases, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.*

*Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento (https://tazacorte.es) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 232

*Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

*Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.*

***D.** Concluido el período de información pública y audiencia de los interesados, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán estudiarse e informarse estas por la Comisión Informativa oportuna, que formulará la correspondiente propuesta de aprobación de la modificación de las Bases que será definitivamente aprobada por el Pleno de la Entidad Local. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*

***E.** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias en relación con la aprobación inicial de la modificación de las Bases en el plazo de información pública y audiencia de los interesados, el Acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo extendiéndose por esta Secretaria certificación que acredite tal circunstancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

***F.** El Acuerdo de aprobación definitiva expresa o tácita de la modificación de las Bases, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://tazacorte.sedelectronica.es).*

*En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.*

*La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 232

***G.*** *El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación de las Bases, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.*

*Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, salvo mejor criterio u otro mejor fundado en Derecho, y es lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos. No obstante la Corporación con su mejor criterio, decidirá.*

*En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma. LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Fdo.: Isabel de las Nieves Pérez Martín.* ***DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE****"*

***Toma la palabra el Sr. Presidente, D. Miguel Yordan Martín del Grupo Municipal Socialista-PSOE, diciendo:*** *Si quiere tomar la palabra alguno, ya esto lo habíamos dicho en una reunión previa.*

***Toma la palabra D.ª Wenna Lorenzo Martín, del Grupo Municipal Nueva Canarias diciendo:*** *Lo único, lo que se va a modificar es lo del empadronamiento colectivo, documentación del solicitante y lo del IPREM y nada más, ¿no?*

***El Sr. Presidente responde:*** *Sí.*

***Informa la Secretaria Accidental:*** *Si me permiten, yo me di cuenta hoy, yo les envié en amarillo lo que se cambiaba de las Bases…*

***D.ª Wenna responde:*** *…Sí.*

***La Secretaria Accidental:*** *Que era lo que les había dicho, lo del IPREM, la documentación más sencilla, sólo de solicitantes, el certificado municipal de empadronamiento colectivo, pero no lo cambié en la Base tercera en documentación que se refiere al Anexo I, me faltó, ya lo hice hoy. Ya está cambiado, en el que ustedes aprueban si lo quieren aprobar ahora, ya está cambiado, estaría también, como el artículo tercero se refiere a la documentación a presentar y el Anexo I que recoge esa misma documentación, estaría en los mismos términos.*

***Toma la palabra D. Antonio Manuel Santana Yanes del Grupo Municipal Grupo Mixto, preguntando:*** *¿Pero es un punto de urgencia? No, ya estaba hablado.*

***D.ª Wenna dice:*** *Ya estaba.*



Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 232

***La Secretaria Accidental:*** *Hubo una reunión informal previa a la Comisión oficial, no es nada nuevo, sino que en el borrador que yo envié se me olvidó cambiar el artículo tres que se refiere a la documentación a presentar que era una de las cosas que se modifican.*

***D. Antonio Manuel dice:*** *Sí, sí.*

*No suscitando debate el asunto, la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes, elevar el siguiente dictamen favorable al Pleno de la Corporación:*

***Primero.-*** *Aprobar inicialmente las* ***BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA POST OBLIGATORIA, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE****, en los términos informados por Secretaría.*

***Segundo.-*** *Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones. Simultáneamente, se publicará en la sede electrónica de la Corporación.*

***Tercero.-*** *Se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

***Cuarto.-*** *Facultar al Sr. Alcalde o concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo."*

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente D. David Ruiz Álvarez, del Grupo Municipal mixto, diciendo:** Fue visto también en Comisión Informativa, se aprobó por unanimidad, si hay algo que aportar.

No suscitándose debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los once miembros presentes:

**Primero.-** Aprobar inicialmente las **BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA POST OBLIGATORIA, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA POST OBLIGATORIA, DIRIIDAS A ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.**



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 232

**Primera.- Objeto**

Las presentes bases de vigencia indefinida, tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, con cargo al presupuesto municipal, de ayudas para los estudiantes de este municipio que cursen estudios de enseñanza post obligatoria tanto dentro, como fuera de la isla de La Palma.

Serán subvencionables los gastos derivados de desplazamientos, alojamientos, y libros de texto y material, así como aquellos objetos necesarios y de utilidad para el estudio (gafas, ordenador…). Su obtención estará condicionada al cumplimiento de los requisitos académicos y económicos, y se concederán atendiendo a la renta per cápita de la unidad familiar, priorizando aquellas solicitudes cuya renta per cápita sea más baja, hasta agotar el crédito presupuestario asignado a tal fin.

Los estudios objeto de las ayudas serán los siguientes:

a) Bachillerato
b) Formación profesional de grado medio y superior
c) Estudios Universitarios
d) Estudios post grado y/o máster/expertos universitarios
e) Los demás estudios especiales, siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio competente o por la Consejería competente del Gobierno de Canarias.

Quedan excluidos de las presentes bases los estudios de enseñanza obligatoria.

**Segunda.- Beneficiarios/as**

Podrán beneficiarse de estas ayudas los/as estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, al menos 6 meses antes de la publicación de la presente convocatoria.
b) Estar matriculado en alguno de los estudios señalados en la base primera.
c) No superar los umbrales de renta especificados en estas bases.
d) Que la persona solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social. Si fuera menor de edad, se tendrá en cuenta dicho cumplimiento en relación a cada uno de los miembros de la unidad familiar.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 232

e) No incurrir en prohibición para ser beneficiaria/o de subvención con conformidad con lo regulado en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
f) Tener justificadas ayudas análogas al presente trámite, recibidas previamente a la presente convocatoria.

**Tercera.- Documentación (Anexo I)**

El modelo normalizado de solicitud estará a disposición de los interesados en las dependencias de la concejalía y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tazacorte, e irá acompañado de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud (ANEXO II).
b) Fotocopia Libro de Familia.
c) Fotocopia del DNI, NIE, Pasaporte, etc., del solicitante y en su caso, acreditación de la representación con la que se actúa.
d) Certificado/informe municipal de empadronamiento colectivo.
e) Declaración jurada (ANEXO III).
f) Documento acreditativo de la matrícula para el curso escolar correspondiente a la convocatoria.
g) Documentación que acredite la Matrícula de Honor en el expediente académico correspondiente al curso anterior a la convocatoria de la presente ayuda.
h) Autorización del interesado para que la Administración pueda recabar datos relativos a la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios post obligatorios (ANEXO IV).
i) Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado y sellados por el Banco o Caja (ANEXO V).
j) Autorización para recabar datos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal (ANEXO VI).
k) Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Hacienda Municipal.
l) Justificantes de los ingresos económicos de cada una de las personas que figuren empadronadas en el mismo domicilio del solicitante en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mayores de 16 años, mediante Declaración

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 232

de la Renta correspondientes al año en curso o en su caso Certificación Negativa del Nivel de Rentas.

- Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe
- Desempleados: Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo y certificado de prestaciones del INEM.

m) Cualquier otra documentación que resulte de interés.

**Cuarta.- Requisitos económicos**

Que la renta per cápita de las personas que figuren empadronadas en el mismo domicilio del solicitante en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no supere 2 veces el IPREM anual vigente (14 pagas) en el momento de la convocatoria. La renta per cápita se calculará tomando como referencia el número de personas que figuren empadronadas en el mismo domicilio del solicitante en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mayores de 16 años o menores emancipados, sumando los ingresos anuales de todos ellos, dividida por el número total computado, salvo que el interesado acredite documentalmente la existencia de unidades económicas independientes dentro del mismo domicilio o cualquier otra circunstancia que justifique motivadamente la exclusión o inclusión de determinados miembros.

Se añadirá un miembro mas computable para la determinación de la renta per cápita familiar, por cada una de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas, hasta un máximo de 3:

- Cuando el/la solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia esté afectado de una discapacidad legalmente reconocida, superior al 33%.
- Cuando se trate de familias donde todos los mayores de edad se encuentren en situación de desempleo.
- Cuando el solicitante se encuentre en situación de familia numerosa.

**Quinta.- Procedimiento de presentación y concesión**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General o en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la totalidad de la documentación necesaria según la base quinta de la presente convocatoria. Irán dirigidas a la Alcaldía, de conformidad con lo señalado en estas bases.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 232

Las subvenciones se otorgan mediante concurrencia competitiva hasta el límite presupuestario disponible. El criterio para la comparación de las solicitudes será la renta per cápita de la unidad familiar, atendiendo a aquellas solicitudes con una menor renta per cápita de su unidad familiar.

El procedimiento de iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Alcalde.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Concejal Delegado/a, el cual después de recabar cuantos informes estimen convenientes, realizará una evaluación de las solicitudes o peticiones conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos de estas bases.

Las solicitudes serán resueltas por el Alcalde, quedando acreditados los fundamentos de tal resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, en el lugar indicado por éste/a, en el plazo de 10 días a partir de la fecha en la que la resolución haya sido dictada, en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de dicha Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la ayuda por silencio administrativo, según establece el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución del procedimiento se publicará así mismo en la sede electrónica de la Corporación Municipal.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Sexta.- Plazo de presentación**

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**Séptima.-Subsanación de documentos**

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos por la normativa de aplicación, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme establece el artículo 68.1 de la citada Ley.

**Octava.- Importe de la ayuda**

El importe de la ayuda dependerá de los estudios cursados y de la ubicación del centro en el que el/la solicitante, curse los mismos.

- Ciclos formativos de Grado Medio en la isla de La Palma: 200€
- Ciclos formativos de Grado Medio fuera de La Palma: 270€
- Ciclos formativos de Grado Superior en la isla de La Palma: 230€
- Ciclos formativos de Grado Superior fuera de La Palma: 300€
- Bachillerato en la isla de La Palma: 260€
- Bachillerato fuera de la isla de La Palma: 370€
- Estudios Universitarios en la isla de La Palma: 400€
- Estudios Universitarios fuera de La Palma: 600€
- Máster/expertos: 560€
- Reconocimiento Matrícula de Honor a expedientes no universitarios: 300€
- Reconocimiento Matrícula de Honor a expedientes universitarios: 500€

Una vez asignadas las cantidades recogidas en las presentes Bases a todas las personas que han solicitado dichas ayudas y cumplen con los requisitos, se procederá a repartir el importe que ha sobrado del presupuesto total.

Este reparto se hará de manera proporcional según el grado de estudios que se cursen y el número de beneficiarios.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 232

**Novena.- Justificación de la Ayuda**

Se presentarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los que se haga constar la realización del fin de presentarse como máximo en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución del procedimiento al beneficiario/a.

**Décima.- Reintegro**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma.
2.- La exigencia del reintegro requerirá la tramitación del procedimiento legalmente previsto en la normativa anterior.

**Décima primera.- Base de Datos Nacional de Subvenciones**

Las ayudas que se convoquen amparadas en las presentes bases quedan sujetas a los dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición Adicional Única**

En lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación los preceptos de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, General de Subvenciones.

**Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en las presentes bases.

**Disposición Final**

Las presentes bases entrarán en vigor después de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación y a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

## ANEXO I.- DOCUMENTACIÓN

A. Formulario de solicitud (ANEXO II).
B. Fotocopia Libro de Familia.
C. Fotocopia del DNI, NIE, Pasaporte, etc., del solicitante y en su caso, acreditación de la representación con la que se actúa.
D. Certificado municipal de empadronamiento colectivo.
E. Declaración jurada (ANEXO III).
F. Documento acreditativo de la matrícula para el curso escolar correspondiente a la convocatoria.
G. Autorización del interesado para que la Administración pueda recabar datos relativos a la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios post obligatorios (ANEXO IV).
H. Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado y sellados por el Banco o Caja (ANEXO V).
I. Autorización para recabar datos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal (ANEXO VI).
J. Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Hacienda Municipal.
K. Justificantes de los ingresos económicos de cada una de las personas que figuren empadronadas en el mismo domicilio del solicitante en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mayores de 16 años, mediante Declaración de la Renta correspondientes al año en curso o en su caso Certificación Negativa del Nivel de Rentas.
    - Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe
    - Desempleados: Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo y certificado de prestaciones del INEM.
L. Cualquier otra documentación que resulte de interés.

## ANEXO II.- FORMULARIO DE SOLICITUD

**Datos del solicitante:**

| |
|---|
| **Apellidos:** |
| **Nombre:** |
| **D.N.I. / NIF:** |
| **Domicilio:** |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

| | |
|---|---|
| **Teléfono fijo:** | **Teléfono móvil:** |
| **Relación con el beneficiario de la ayuda:** | |

**Datos del alumno/a:**

| | |
|---|---|
| **Apellidos:** | |
| **Nombre:** | |
| **D.N.I. / NIF:** | |
| **Domicilio:** | |
| **Teléfono fijo:** | **Teléfono móvil:** |

**SOLICITA:** Ayuda económica para cursar los estudios de enseñanza postobligatoria, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de La Villa y Puerto de Tazacorte, durante el curso académico 20___/20___.

**DATOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS**

NOMBRE DEL CENTRO:_____
DIRECCIÓN: _____
CURSO: _____ CICLO: _____

En La Villa y Puerto de Tazacorte, a ____ de _____ de 20_____.

**Firmado:**

**ANEXO III.- DECLARACIÓN JURADA**

D./Dña. _____ con DNI _____ y con domicilio en _____, del término municipal de _____.

Declara bajo juramento:

1. Que he leído y acepto las bases establecidas por esta Corporación Municipal para el otorgamiento de Ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza postobligatoria, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de La Villa y Puerto de Tazacorte.
2. Que todos los datos referidos en esta solicitud son verdaderos y que tengo en mi posesión todos los ejemplares originales referidos para demostrarlo.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

3. Que cumplo con todos los requisitos señalados en estas bases para obtener la condición de beneficiario/a de esta ayuda.
4. Que no se halla incurso/a en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que la persona beneficiaria de esta ayuda, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Hacienda Municipal.
6. Que el total de las subvenciones/ayudas solicitadas a cualquier institución u organismo, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

En La Villa y Puerto de Tazacorte, a ____ de_____ de 20____.

**Firmado:**

**ANEXO IV.- MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA POSTOBLIGATORA, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.**

D./Dña. _____con DNI_____, mayor de edad y con domicilio en _____, código postal_____.

AUTORIZACIÓN: la/s persona/s abajo firmantes, autoriza/n al Ilustre Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, a recabar la información necesaria que esta Administración necesita para la tramitación de ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanzas postobligatorias, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de Tazacorte,

En La Villa y Puerto de Tazacorte, a _____ de _____ de 20___.

**Firmado:**



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

## ANEXO V.- DOCUMENTO DE ALTA A TERCEROS

| **DATOS BANCARIOS** (a cumplimentar por la Entidad bancaria) | | | |
|---|---|---|---|
| COD. ENTIDAD<br>___ ___ ___ ___ | COD. SUCURSAL<br>___ ___ ___ ___ | D. C.<br>___ ___ | Nº CUENTA<br>___ ___ ___ ___ ___ ___ ___<br>___ ___ ___ ___ |
| Pagos al exterior:<br>CÓDIGO SWIFT/BIC:<br>_____ | | IBAN:<br>_____ | |

Nombre Entidad: _____
Sucursal: _____
Domicilio Entidad _____
Código postal: _____ Población: _____
Provincia: _____

Certificamos que la cuenta arriba reseñada, figura abierta en los archivos de esta Entidad Bancaria, al nombre y DNI/NIF siguientes:
Apellidos y nombre: _____
DNI/NIE: _____

SELLO Y FIRMA BANCO/CAJA

Fdo.: _____

| **DATOS IDENTIFICATIVOS** (a cumplimentar por el interesado) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DNI/NIE: | | | | | |
| Apellidos y nombre: | | | | | |
| Domicilio: | | | | | |
| Población: | | | | | |
| Teléfono 1: | | Teléfono 2: | | Fax: | |
| Correo electrónico: | | | | | |

**AUTORIZA** para que, a partir del recibo del presente y en tanto no sea modificado o cancelado, las cantidades que se deban percibir con cargo a los fondos de la Tesorería de esa corporación sean ingresadas en la cuenta y banco, cuyos datos se indican.
En _____, a _____ de _____ de _____ .
El Autorizante,
Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE: _____ Fdo.:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**ANEXO VI.- AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Concesión de ayudas y/o subvenciones) Y EL NIVEL DE RENTA DEL EJERCICIO 20___.**

La persona abajo firmante autoriza al Ilustre Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y al nivel de renta del ejercicio 20___, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda tramitada por este Ilustre Ayuntamiento.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la concesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

| **DATOS DEL INTERESADO** | |
|---|---|
| Nombre y Apellidos: | Firma: |
| DNI/NIE: | |
| Dirección: | |
| Teléfono: | |

En La Villa y Puerto de Tazacorte, a ____ de _____ de20___.

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.
Se debe adjuntar copia de DNI/NIE.

**Segundo.-** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones. Simultáneamente, se publicará en la sede electrónica de la Corporación.

**Tercero.-** Se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 232

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde o concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**7.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LAS BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, EJERCICIO 2024.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 30 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"2.- BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, EJERCICIO 2024.**

*Visto el Informe de Secretaría emitido de fecha 19 de junio de 2026 cuyo tenor literal es el siguiente:*

***"Expediente n.º: 987/2026***
***Asunto:*** *Aprobación BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, EJERCICIO 2024.*
***Asunto:*** *Informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

***INFORME DE SECRETARÍA***

*De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 19 de junio de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente*

***INFORME***

***PRIMERO.*** *El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 232

*El instrumento adecuado para regular materias competencia del Municipio es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete la normativa estatal y autonómica, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio.*

*Las bases son una disposición administrativa de aplicación sólo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, sujeta a un procedimiento formal de aprobación.*

*Conforme al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (de carácter básico), con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.*

*En este sentido, señala el artículo 17.2 de la citada Ley 38/2003, que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, y deberán comprender el contenido mínimo que marca el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

*Una vez aprobadas por el órgano competente, conforme a las determinaciones de la ordenanza general de subvenciones o las bases de ejecución del presupuesto, se podrá llevar a cabo la convocatoria correspondiente.*

*Dado que las bases reguladoras de las subvenciones se aprueban en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, o a través de ordenanzas, se puede concluir que tienen carácter reglamentario, por ello, la competencia será del Pleno.*

*La competencia para la aprobación del presupuesto (que incluye sus bases de ejecución) se recoge en el artículo 22.2.e) de la LBRL, y para la aprobación de las ordenanzas en el 22.2.d) de la LBRL. Se trata de competencias indelegables.*

*En tanto las bases reguladoras de la subvención tienen naturaleza reglamentaria, la convocatoria de la subvención tiene el carácter de acto administrativo; acto que estará supeditado a dichas bases.*

***SEGUNDO.** Antecedentes de hecho.*

- *Convenio de Cooperación suscrito el 21 de junio de 2021 por el Instituto Canario de Vivienda y la FECAM para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (publicado en el BOC nº 144 de 14 de julio de 2021).*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 232

- *Tercera Adenda modificativa del citado Convenio, así como documento técnico de aplicación con las modificaciones correspondientes para el ejercicio 2024.*

- *Resolución nº 5955/2024, de 17 de mayo de 2024, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se da publicidad a la aprobación por la Comisión de Seguimiento del Convenio de la distribución del crédito disponible para el ejercicio 2024, atendiendo a criterios de población (50%), así como en función del número de demandantes inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias (30%) y un criterio fijo basado en la solidaridad intermunicipal (20%), asignándose inicialmente a Tazacorte la cuantía de 89.336,06 €.*

- *Con fecha 18 de junio de 2024, dentro del plazo establecido al efecto, el Ayuntamiento de Tazacorte presentó solicitud de subvención destinada a combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 eligiendo como objeto de actuación el programa D), destinado al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal, y atendido requerimiento de subsanación de dicha solicitud (Expediente n.º 13/1/2024-0521074022).*

- *Resolución nº 15792/2024/2024, de 27 de noviembre de 2024, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se da publicidad al reparto de remanentes del crédito disponible para el ejercicio 2024, atendiendo a los mismos criterios que para el reparto inicial, asignándose a Tazacorte, tras la distribución de forma definitiva del crédito de la presente convocatoria atendiendo a los remanentes generados, la cuantía de 139.205,80 €.*

- *Resolución nº 17007/2024, de 18 de diciembre de 2024, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se concede al Ayuntamiento de Tazacorte una subvención directa por importe de 139.205,80 € para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, Ejercicio 2024, con abono anticipado, modificada por Resolución nº 18237/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025 en lo que se refiere a la duración máxima de la ejecución de la actuación.*

- *Proyecto de las BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 232

*EJERCICIO 2024, basadas en el modelo proporcionado por la FECAM, adaptado al documento técnico relativo al Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 para la anualidad 2024.*

***TERCERO.*** *La Legislación aplicable es la siguiente:*

*— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
*— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.*
*— El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
*— Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
*— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
*— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local.*
*— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
*— Los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*
*— Base 35 de Ejecución del presupuesto vigente.*

***CUARTO.-*** *Consideraciones jurídicas.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.*

*El otorgamiento de las subvenciones se atendrá a estas normas (art. 26 RSCL):*
*1.ª Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiere legal o reglamentariamente.*
*2.ª La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.*
*3.ª No serán invocables como precedente.*
*4.ª No será exigible aumento o revisión de la subvención.*
*La Corporación podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, siendo nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad, dicha nulidad alcanzará a los acuerdos de subvenciones destinadas a finalidades que las Corporaciones puedan cumplir por sí mismas con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención (art. 27 RSCL).*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 232

***QUINTO.-*** *Procedimiento a seguir.*

*El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, se limita a establecer que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

*Añadiendo el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.*

*Por su parte, el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, establece que una vez establecidas las bases reguladoras, se tramitará la convocatoria. Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.*

*La mayoría de la doctrina entiende que las bases reguladoras de las subvenciones tienen carácter reglamentario, por lo que la tramitación de las mismas -en el caso de ordenanza general o específica- debe ser la prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Salvo que se aprueben en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto que, teniendo también carácter reglamentario, su tramitación es la propia del presupuesto.*

***SEXTO.*** *Con carácter previo a la elaboración del proyecto de las bases, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

*a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
*b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
*c) Los objetivos de la norma.*
*d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

***SÉPTIMO.*** *La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 232

*Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.*

*De acuerdo con ello, en la medida que unas bases como las presentes se pueden considerar que no tienen un impacto significativo en la actividad económica, ello permite prescindir de la consulta pública previa.*

***OCTAVO.*** *En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.*

*En el proyecto de Bases así como en el preámbulo del texto definitivo de la misma deberá acreditarse su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:*

*En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*

*En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*

*A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.*

*En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*

***NOVENO.*** *Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 232

*pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.*

*En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.*

***DÉCIMO.*** *Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

***DECIMOPRIMERO.*** *Durante todo el proceso de aprobación de las bases, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.*

***DECIMOSEGUNDO.*** *La aprobación de las bases se ajustará al siguiente procedimiento:*

***A.*** *En este caso, en la medida que las presentes bases se puede considerar que no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ello permite prescindir de la consulta pública previa.*

***B.*** *Se elaborará por los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, el proyecto de bases, que constan ya incorporadas al expediente.*

***C.*** *Elaborado y recibido el proyecto de bases, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación (https://tazacorte.sedelectronica.es), con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.*

*Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 232

*derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

*Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.*

***D.** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de las bases las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*

***E.** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de las bases en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*

***F.** El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, de las bases, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://tazacorte.sedelectronica.es).*

*En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.*

*La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.*

***G.** El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de las bases o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 232

*definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.*

*Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, salvo mejor criterio u otro mejor fundado en Derecho, y es lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos. No obstante la Corporación con su mejor criterio, decidirá.*

*En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma. LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Fdo.: Isabel de las Nieves Pérez Martín.* ***DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"***

***Toma la palabra del Sr. Presidente, D. Antonio Manuel Santana Yanes del Grupo Municipal Mixto, diciendo:*** *No sé si tienen algo que añadir o preguntar.*

***Toma la palabra D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, Portavoz del Grupo Municipal Nueva Canarias, diciendo:*** *Qué viene a decir ese Convenio, las Bases.*

***Informan la Secretaria Accidental:*** *Sí, están basadas en un modelo que pasó la FECAM, poco se ha innovado, un poco para facilitar el tema de la titularidad.*

***D. Juan Miguel dice:*** *Díganle al Alcalde que no ha delegado esa concejalía, la tiene él en persona, que ya ha devuelto subvenciones, a ver si va a seguir igual.*

***La Secretaria Accidental:*** *Se ha devuelto una subvención.*

***D. Juan Miguel dice:*** *Dos, una de 256.000€ y otra de 266.000€.*

***La Secretaria Accidental:*** *No, se ha devuelto lo que no se ha gastado.*

***Toma la palabra D. Manuel González Gómez, Concejal del Grupo Municipal Socialista-PSOE. diciendo:*** *El año 2022 creo y parte de 2023.*

***El Sr. Presidente dice****: En esta última no se gastó nada.*

***D. Juan Miguel dice:*** *No se gastó, pero hay que devolverlo.*

***La Secretaria Accidental:*** *Pero no se gasta porque no hay solicitudes para poder repartir.*

***D. Juan Miguel dice:*** *No hay solicitudes no, lo que pasa es que gestionan mal las solicitudes, lo que no se puede es abrir un plazo de inscripción de una semana o de diez días cuando tienes el dinero en la cuenta tres años.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 232

***El Sr. Presidente dice**: El problema no es el plazo, el problema yo creo que se cierran un poco las Bases.*

***D. Juan Miguel dice:** El problema pueden ser las Bases, puede ser el tiempo escaso que se da, porque si tienes el dinero tres años allí, cómo vas a dar una semana, semana y pico. Después la otra parte, la parte que falta por financiar porque creo que cubren hasta el 80%, como yo digo el Ayuntamiento tiene que gestionar una entidad bancaria que le posibilite un crédito a la gente, tú me oyes, digamos que un crédito, que eso lo hacen las entidades bancarias y sobre todo las cajas a un bajo interés para el tema de la rehabilitación y aparte, que igual no tiene para afrontar la obra, no es sino un tema de gestión.*

***La Secretaria Accidental:** El Ayuntamiento es generoso incluso con el adelanto del abono anticipado.*

***El Sr. Presidente dice**: El abono anticipado sí, pero el total no.*

***D. Juan Miguel dice:** Isabel lo sé, lo que veo es poco periodo de tiempo para que la gente se inscriba para solicitar la subvención.*

***La Secretaria Accidental:** Ahora se ha puesto diez días hábiles.*

***El Sr. Presidente dice**: A las Bases hay que darles una vuelta porque no puede ser que la gente no se pueda acoger, o si te acoges tengas que acabar devolviendo.*

***La Secretaria Accidental:** Diez días hábiles para presentar las solicitudes, la gente está más que informada, son ya las terceras, aunque hubo quien devolvió en las primeras, el compañero que lleva el tema Oliver, lo lleva todo muy bien.*

***D. Juan Miguel dice:** Pero es poco tiempo Isabel.*

***La Secretaria Accidental:** Diez días son dos semanas, no es por no darle a la gente más tiempo.*

***D. Juan Miguel dice:** Hay que ver la documentación que aportan.*

***La Secretaria Accidental:** La necesaria, no se pide más, de verdad.*

***D. Juan Miguel dice:** A veces rizamos el rizo y pedimos cosas que no las van a tener, y son cosas que igual se pueden justificar de la subvención.*

***La Secretaria Accidental:** Pero tienes que tenerla cuando la solicitas, tú tienes que poder demostrar que la vivienda es tuya, se han aceptado documentos firmados por supuestamente todos los herederos, con la práctica se ha visto mucha casuística, vamos a ser más flexibles porque no todo el mundo tiene testamento, declaratoria de herederos…*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 232

***D. Juan Miguel dice:*** *Me sorprende que se devuelva tanto dinero.*

***La Secretaria Accidental:*** *Porque no hay solicitudes suficientes, no es falta de información, de verdad Juan Miguel.*

***D. Juan Miguel dice:*** *Yo digo que sí.*

***La Secretaria Accidental:*** *Bueno, pues yo te digo que no.*

*No suscitando más debate el asunto, la* Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medioambiente *acuerda por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Mixto y uno del Grupo Municipal Socialista-PSOE, y dos abstenciones del Grupo Municipal Nueva Canarias, elevar el siguiente dictamen favorable al Pleno de la Corporación:*

***Primero.-*** *Aprobar inicialmente las Aprobación BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, EJERCICIO 2024, en los términos informados por Secretaría.*

***Segundo.-*** *Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones. Simultáneamente, se publicará en la sede electrónica de la Corporación.*

***Tercero.-*** *Se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

***Cuarto.-*** *Facultar al Sr. Alcalde o concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo."*

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente D. David Ruiz Álvarez, del Grupo Municipal Mixto, diciendo:** Se vio en Comisión Informativa, si hay algo que aportar, D. Juan Miguel.

**Toma la palabra D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz del Grupo Municipal Nueva Canarias, diciendo:** En principio no, igual con más tiempo hay que ir pensando si se pueden hacer modificaciones en esas Bases, yo creo que se deben hacer modificaciones sobre todo bajo el Convenio que en este caso se tenga suscrito con el Instituto de Vivienda del Gobierno de Canarias, pero igual hacer algunas modificaciones que de alguna manera mejoren e incentiven el que a más gente le apetezca meterse dentro del Plan de Rehabilitación de Viviendas. Digo que también se deberían contemplar otras cosas que no sé si están acorde con las Bases, pero yo creo que hay que hablar con entidades bancarias, sobre todo con las Cajas para ver si posibilitan crédito a bajo interés o a razón de créditos hipotecarios a aquellas personas que se acojan al Plan de Rehabilitación.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 232

Todos sabemos que hay gente que no tiene unos miles de euros para afrontar directamente del bolsillo, mientras que igual a nivel bancario gestionamos con una entidad bancaria marcando unos intereses digamos que… Todos sabemos que los bancos no pierden, no, pero que no sean abusivos conjugando las obras sociales de las Cajas con ese apartado del tema de vivienda, se podría facilitar que muchas personas más se incluyan en el programa de rehabilitación de vivienda, yo creo que no es ningún disparate.

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** Sí, un poco en esa línea aclarar que son unas Bases que vienen impuestas por el Gobierno de Canarias y de hecho hace… Ahora no recuerdo en qué año fue, pero a través de una propuesta de este propio Ayuntamiento pudimos hacer más accesible esas Bases porque antiguamente o eras propietario de la vivienda o no podías acceder a ellas. Hubo una propuesta de este Ayuntamiento, se le planteó al ICAVI y con una declaración jurada, si los herederos aceptaban que la persona que estaba ocupando esa vivienda con esa declaración jurada del resto de herederos le autorizaban a hacer esa reforma, podía acceder. También por parte de Servicios Sociales con informe social si es de vulnerabilidad, incluso puede acceder al 100%, entonces en la medida que ha estado en nuestra mano se han mejorado esas Bases, que repito vienen impuestas desde el Gobierno de Canarias.

La idea que plantea de buscar apoyo económico incluso desde las entidades bancarias también se puede intentar, está claro. A mí lo único que me preocupa de estas ayudas es que, cada anualidad están recortando más la subvención, en ese sentido aprobar estas Bases nos permite seguir dando la posibilidad a nuestros vecinos de que puedan rehabilitar sus viviendas y lo que estamos haciendo es, como son anualidades intentar que los vecinos planteen una vivienda en este presente año, y una vez que ya justifiquen sacamos la convocatoria para que puedan presentar una segunda subvención, porque si sacamos las dos subvenciones al mismo tiempo sin estar cerrada, los vecinos no podían acceder a la segunda convocatoria.

**La Secretaria Accidental informa:** Hay un documento técnico que rige estas subvenciones aprobado por el ICAVI, no todo se puede modificar e incluso ese documento técnico se ha ido modificando año tras año porque la casuística es que las Bases se han ido adaptando a las circunstancias, pero dentro de ese marco mínimo o máximo que establece ese documento técnico no se pueden hacer cambios más allá del mismo… Todos los Ayuntamientos nos hemos regido por el modelo de Bases que la FECAM propuso en su día, cada uno las ha ido adaptando, pero siempre dentro de ese marco que pone ese documento técnico.

**D. Juan Miguel dice:** Yo lo sé, incluso lo que habría que decirle al ICAVI porque yo sé que esta subvención está indicada para los municipios de menos de 5.000 habitantes, son 55 en Canarias, creo que el montante está sobre los 10.000.000€. El ICAVI también debería de hacer gestiones, porque estamos hablando de 10.000.000€ y no es lo mismo que vaya el ICAVI a recurrir a una entidad bancaria e intentar que haya créditos cualificados para gente que se acoja a esto, que lo tiene más fácil incluso que los Ayuntamientos ya que las dotaciones económicas pasan a ser muy modestas y ridículas. Yo creo que deberíamos instar al



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 232

ICAVI o recomendarle que lo gestione, pienso que es una propuesta bastante válida, así como mismo existen los planes de vivienda estatales y autonómicos en donde se fija el tipo de interés a un interés previo por el Gobierno, por los planes de vivienda, yo creo que tendrían fácil también fijarlos para las rehabilitaciones de vivienda en el medio rural y que la gente pueda acogerse a esos créditos cualificados más baratos que los que cobra el mercado. Yo le pediría, que tomaran también un acuerdo, no sé si procede ahora o qué quieres que haga una moción nada más para eso, si quieres que haga una moción nada más que para eso...

**El Sr. Presidente dice:** Se plantea la situación, también hay que destacar que estas subvenciones no son de rehabilitación de vivienda en general, también tiene su normativa y va el tema de la accesibilidad, eficiencia energética, etc… Pero bueno, se le puede transmitir, al igual que en su día se planteó más flexibilidad en que no solamente fueras titular de la vivienda, sino una serie de condiciones que se tomaron ahí, pues tampoco tenemos ningún inconveniente en trasladarle al ICAVI que estudien lo que se está planteando con el tema de las ayudas a las entidades bancarias.

No suscitándose más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los once miembros presentes:

**Primero.-** Aprobar inicialmente las BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, EJERCICIO 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, EJERCICIO 2024.**

**Primera: Objeto.**

1. Es objeto de las presentes bases es regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea D de actuación **"FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL**" del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, Ejercicio 2024, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad de asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.



Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 232

**Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.**

**1.** Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A.- Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en Edificios:

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.
e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior
g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B.- En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

a) Instalaciones eléctricas de enlace.
b) Instalación general de fontanería.
c) Red de evacuación de aguas.
d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
f) Obras de accesibilidad

C.- Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 232

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreamiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO2 anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D.- Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

En el caso de que las viviendas en situación de fuera de ordenación sean propiedad de unidades de convivencia constituidas por colectivos vulnerables no será obligatorio que las obras cumplan la finalidad prevista en el párrafo anterior. Podrán llevar a cabo obras de conservación o reforma y aquellas otras que deben realizarse para cumplir obligaciones impuestas por la legislación sectorial de cara al mantenimiento y viabilidad de su uso como vivienda.

**2**. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

**3.** Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 232

requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

**Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.**

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad, situación de dependencia o sea mayor de 65 años.

c) Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad urbanística conforme a la normativa de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación. También en viviendas legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

**Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.**

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida. De igual manera, para actuaciones del tipo A en aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable según la definición prevista en el artículo octavo, apartado 1.

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 232

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.
b) Que al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
c) Que al menos el 50% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

**Quinta: Beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

   a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
   b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.
   c) Ser propietaria, copropietaria, usufructuarios o herederos de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva,



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 232

es necesario el acuerdo de la Junta de Propietarios en virtud del cual, se acuerde la necesidad de realizar alguna de las obras objeto de las presentes bases. Y el permiso o conformidad del resto de copropietarios del inmueble.

d) Que la vivienda o edificio de viviendas de tipología residencial colectiva objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.
e) Que la vivienda o edificio de viviendas de tipología residencial colectiva necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.
f) Que la vivienda o edificio de viviendas de tipología residencial colectiva y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.
g) Cumplir con los requisitos de la vivienda o edificio de viviendas de tipología residencial colectiva establecidos en las presentes bases.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incursos en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

**Sexta: Obligaciones de los beneficiarios**

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.
d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 232

circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.
f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.
g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

**Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.**

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes -coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios-, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

3. En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables.

4. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

   a) Los costes subvencionables de la actuación no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
   b) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.
   c) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

**Octava: Cuantía máxima de las ayudas.**

**1. Viviendas unifamiliares**



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Se concederá a los beneficiarios, no vulnerables, una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y la ayuda a conceder no superará el límite de 10.000 euros.

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 euros, por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 euros, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

| Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM | Características de la unidad de convivencia |
|---|---|
| ≤ (1,5 + (N-1)*0,5) | Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia |
| ≤ 4 | - Familia numerosa de categoría general.<br>-Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral. |
| ≤ 4 | - Familia numerosa de categoría general.<br>-Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral. |
| | -Familia numerosa de categoría especial.<br>-Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 232

| | |
|---|---|
| ≤ 5 | de estos tipos:<br>I) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100;<br>II) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100; o grado II o III de dependencia reconocida. |
| --- | -Víctima de violencia de género |

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda a tener en cuenta serán los percibidos durante los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud. No obstante, también se deberá acreditar la declaración tributaria del último ejercicio, es decir la del año anterior al de la presentación de la solicitud.

Para su cálculo:

- Se hallará la media de los ingresos económicos de la unidad de convivencia de los últimos 6 meses previos a la solicitud de subvención.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

**2. Edificios de tipología residencial colectiva:**

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva:

| Colectivos vulnerables | Máxima Intensidad de Ayuda | Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2 | | Limitación para el conjunto del edificio |
|---|---|---|---|---|
| | | Límite 1 (€) | Límite 2 (€) | General |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 232

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SÍ | 100 % | 1*ISv | 10.000 | 8.000 |
| No | 50 % | 0,50*ISv | 10.000 | |

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda.

En el supuesto de actuación del tipo C ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 euros por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 euros por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 euros por edificio más 30 euros por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

**Novena: Financiación.**

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 2026.2310.78001 del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2026.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 139.205,80 euros, correspondientes al 100% de la subvención otorgada por el Instituto Canario de la Vivienda para la ejecución de este programa.

**Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.**

La competencia para la ordenación e impulso de los expedientes corresponderá al departamento de Secretaría.

El órgano instructor, la concejalía delegada, procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera, antes de su remisión a la comisión de evaluación.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda. Será competente para la



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 232

resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Alcalde-Presidente.

Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Alcalde-Presidente.

**Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica municipal (https://tazacorte.sedeelectronica.es) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

   En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, así como en la sede electrónica: (https://tazacorte.sedelectronica.es).

**Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentará a través de las vías indicadas en la Base undécima.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 232

a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.
c) Certificado de empadronamiento y convivencia en la Vivienda.

d) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda:

Propietarios/Copropietarios: Escrituras de la propiedad o nota simple registral o documentos privados debidamente legitimados siempre acompañadas de certificación catastral.

Usufructuarios: Documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien sentencia judicial que la constituya.

Herederos: Certificado de defunción de la persona propietaria de la vivienda y copia del testamento o, en su defecto, la copia del acta de declaración de herederos abintestato cuando el causante ha muerto sin testamento o cuando, habiéndolo dejado, es nulo o inválido. En caso de estar fallecido el titular o titulares de la vivienda y no exista documento fehaciente de la voluntad del causante (testamento, aceptación de herencia, etc.) o declaratoria de herederos abintestato, deberá aportar el solicitante cuantos documentos lo vinculen con el inmueble en cuestión y, como mínimo, los siguientes:

- Certificado de defunción del causante, propietario de la vivienda.
- Libro de familia del causante, propietario de la vivienda.

En caso de acreditarse la existencia de varias personas con derecho a heredar, deberá presentarse también escrito firmado por todas las personas que pudieran tener derecho sobre el inmueble autorizando o dando su consentimiento o conformidad para que una de ellas presente la correspondiente solicitud de ayuda al Ayuntamiento. Además deberá presentar:

- Recibos de IBI
- Certificado de empadronamiento en la vivienda y convivencia
- Recibos de luz y agua, y justificación del pago de los mismos.
- Cualquier otro documento que acredite el uso del inmueble por parte del solicitante.

Comunidades de Propietarios de edificios de tipología residencial colectiva:

- Escritura de obra nueva y división horizontal, o en su caso, certificado del Registro de la Propiedad o del Catastro que acredite la antigüedad



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 232

del inmueble y las fincas que la componen. En caso de no disponer de ninguno de ellos, cualquier otro documento que acredite la antigüedad del inmueble y la superficie de cada vivienda y local.

- Certificación de la persona que ejerza de Secretario de la Junta de Propietarios donde se indique la relación de propietarios de viviendas y locales, incluyendo nombres y apellidos de los destinatarios últimos de la subvención, así como Acuerdo de la Junta de Propietarios acordando concurrir a la convocatoria de la presente subvención. Asimismo, se debe presentar autorización expresa de todos los propietarios anteriormente mencionados, para la consulta de datos de diferentes bases de datos telemáticos existentes en las distintas Administraciones Públicas para la comprobación de estar al corriente de sus obligaciones con las mismas.

e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.

- Trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo y Certificado de Prestaciones del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación y la percepción de la prestación.

- Estudiantes mayores de 16 años: Fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios o cualquier otro documento equivalente que acredite la realización de estudios.

- Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los seis meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta (I.R.P.F.) o en su defecto,



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 232

certificado de no haber presentado I.R.P.F., correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo a los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

f) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.

g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo I, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado y todos los miembros de la unidad de convivencia están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se haya incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo II, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

i) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso, en los términos previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

j) Certificado de discapacidad, en su caso

k) Acreditación de la vigencia de la condición y reconocimiento del grado de dependencia, en su caso, en los términos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

l) Acreditación de la condición de familia numerosa, en su caso

m) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, el acuerdo de la Junta de Propietarios en virtud del cual se acuerde la necesidad de realizar alguna de las obras objeto de las presentes bases.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 232

presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas, distintas a la primera presentada conforme a la fecha de registro de entrada, serán excluidas.

6. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

8. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

9. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

**Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.**

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor, la Concejalía Delegada del Área de Vivienda, podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.
3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de la obra a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

**A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:**

| NIVEL | DESCRIPCIÓN | PUNTOS |
|---|---|---|
| I | Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes. | 10 |
| II | Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades. | 9 |
| III | Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario. | 8 |
| IV | Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior. | 7 |
| V | Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento. | 6 |

**B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos:**

| NIVEL | DESCRIPCIÓN | PUNTOS |
|---|---|---|
| I | Familia numerosa | 6 |
| II | Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia. | 6 |
| III | Víctimas de violencia de género | 5 |
| IV | Otras circunstancias especiales | 3 |

**C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40**



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 232

**puntos.**

| RENTA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (euros) | **PUNTOS** |
|---|---|
| Hasta 450,00 | 40 |
| Hasta 550,00 | 36 |
| Hasta 650,00 | 32 |
| Hasta 750,00 | 28 |
| Hasta 850,00 | 24 |
| Hasta 950,00 | 20 |
| Hasta 1.000,00 | 16 |
| Hasta 1.050,00 | 12 |
| Hasta 1.100,00 | 10 |
| Mayor cantidad | 5 |

En este apartado se tendrá en cuenta los datos recogidos en el IRPF del año anterior al de la presentación de la solicitud de la unidad de convivencia o vivienda

4. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

5. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

**Decimocuarta: Comisión de evaluación.**

Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la Comisión de Evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La comisión de evaluación estará compuesta por el/la Arquitecto Técnico Municipal, dos Trabajadoras Sociales, un/a Agente de Empleo y Desarrollo Local, una persona miembro del personal técnico del área de vivienda.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 232

- La comisión de evaluación estará presidida por un/a Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, o en su caso el suplente designado.

- Será Secretario/a de la Comisión de Evaluación (con voz pero sin voto): un/a Trabajador/a Social del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, o en su caso el suplente designado.

- Serán Vocales:

    - Un/a Trabajador/a Social del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, o en su caso suplente designado.

    - Un Agente de Empleo y Desarrollo Local, o en su caso suplente designado.

    - Una persona miembro del Personal Técnico del Área de Vivienda, o en su caso suplente designado.

En caso de ausencia de algún miembro de la Comisión se designará por parte del resto de los miembros de la misma, la persona suplente de entre personal funcionario del área que compete.

El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Decimoquinta: Instrucción del procedimiento y resolución.**

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor someterá a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y se formulará la propuesta de resolución



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020- 2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:
   a) La relación de personas beneficiarias.
   b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
   c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
   d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
   e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
   f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

**Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.**

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de SEIS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 232

ayudas se publicarán en el tablón de anuncios físico y en el de la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

**Decimoséptima: Pago de las ayudas.**

Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario, en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de los vulnerables, será válido el informe que determina la situación de vulnerabilidad resultante de la Comisión de Evaluación.

En el caso de los no vulnerables, no tendrán derecho al abono anticipado.

**Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.**

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 232

2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

**Decimonovena: Plazo y forma de justificación.**

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será el establecido en cada **DECRETO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** y se realizará según las siguientes prescripciones:

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS** sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

  En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 232

bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiara recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a las personas beneficiarias para que en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

**Vigésima: Normativa aplicable.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**Vigésima primera: Compatibilidad con otras ayudas.**

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante, no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

**Vigésima segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.**

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 232

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de SEIS MESES desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

   a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

   b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

   c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

   d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

   e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

**Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 232

inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3.-En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

- El falseamiento, inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 23.3. del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente. En este sentido, la vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

**Vigésima cuarta: Extinción del derecho**

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

a) Renuncia del beneficiario.
b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
c) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
d) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

## ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

| SOLICITUD DE SUBVENCIÓN |
|---|

| | | |
|---|---|---|
| D/Dª. | | |
| con DNI n.º: | Teléfono: | Titular de una vivienda sita en calle: |
| n.º: | En La Villa y Puerto de Tazacorte | Municipio de que constituye su domicilio habitual y permanente. |

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

| |
|---|
| D/Dª |
| Con documento de identidad nº: |

EXPONE:

| |
|---|
| 1º) Que es titular de una vivienda sita en: |
| 2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas: |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

| |
|---|
| 3º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en: |
| Presupuestadas en: |

En concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

- ( ) Materiales

- ( ) Contrato de ejecución

- ( ) Honorarios profesionales

- ( ) Otros

Por lo expuesto, y de acuerdo con las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,

**SOLICITA:**

La concesión de una ayuda por importe de_____ euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

SOLICITA EL ABONO ANTICIPADO: ☐ (Márquese con una X si desea el abono anticipado)
**SOLO TENDRÁ DERECHO AL MISMO LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**DECLARACIÓN JURADA:**

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con este Ayuntamiento; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

- Que no se haya incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

**AUTORIZO:**

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En ……., a ….. de …… de ……..

Firma del Solicitante/Representante

**ANEXO II CONSENTIMIENTO INFORMADO**

| D./Dª.: | Con DNI nº: |
|---|---|
| | |

Por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.**

**MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:**

| Menores | **Nombre** | **Apellidos** | **DNI** | **Fecha de nacimiento** | **Edad** |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |

**MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2020-2025.**

| **Parentesco solicitante** | **Nombre** | **Apellidos** | **DNI y firma** |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

1. Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2. En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3. Autorizo al Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte. y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en ……., a ….. de …… de ……..

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

## ANEXO III ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

| ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN |
|---|

| | |
|---|---|
| D/Dª.: | |
| Con DNI nº: | Teléfono: |
| Titular de una vivienda sita en calle: | |
| nº: | en |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

| |
|---|
| Municipio de La Villa y Puerto de Tazacorte, que constituye su domicilio habitual y permanente, |

| | |
|---|---|
| D/Dª DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso): | Con DNI nº: |

ACEPTA:

| |
|---|
| La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en: |
| Dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de: |
| para obras de: |

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En ……., a ……. de ……. e …….

Firma del Solicitante/representante

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

## ANEXO IV COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

| COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS |
|---|
| |

| | |
|---|---|
| D/Dª.: | |
| con DNI nº: | Teléfono: |
| Titular de una vivienda sita en calle: | |
| Nº: | en |
| Municipio de La Villa y Puerto de Tazacorte, que constituye su domicilio habitual y permanente, | |

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

| | |
|---|---|
| D/D | Con DNI n.º |

**EXPONE:**

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de euros, para las obras de:

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas. **Y SOLICITA**:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 232

decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En ……., a ….. de ……de……..

Firma del Solicitante/Representante.

**Segundo.-** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones. Simultáneamente, se publicará en la sede electrónica de la Corporación.

**Tercero.-** Se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde o concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**8.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER AUXILIAR A PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE CELIAQUÍA.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, de fecha 30 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

***"3.- BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER AUXILIAR A PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE CELIAQUÍA***

*Visto el Informe de Secretaría emitido de fecha 17 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:*

***"Expediente n.º: 773/2026***
***Asunto:*** *Aprobación BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER AUXILIAR A PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE CELIAQUÍA*
***Asunto:*** *Informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

## *INFORME DE SECRETARÍA*

*De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 19 de marzo de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

*de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente*

***INFORME***

***PRIMERO.*** *El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.*

*El instrumento adecuado para regular materias competencia del Municipio es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete la normativa estatal y autonómica, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio.*

*Las bases son una disposición administrativa de aplicación sólo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, sujeta a un procedimiento formal de aprobación.*

*Conforme al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (de carácter básico), con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.*

*En este sentido, señala el artículo 17.2 de la citada Ley 38/2003, que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, y deberán comprender el contenido mínimo que marca el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

*Una vez aprobadas por el órgano competente, conforme a las determinaciones de la ordenanza general de subvenciones o las bases de ejecución del presupuesto, se podrá llevar a cabo la convocatoria correspondiente.*

*Dado que las bases reguladoras de las subvenciones se aprueban en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, o a través de ordenanzas, se puede concluir que tienen carácter reglamentario, por ello, la competencia será del Pleno.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 232

*La competencia para la aprobación del presupuesto (que incluye sus bases de ejecución) se recoge en el artículo 22.2.e) de la LBRL, y para la aprobación de las ordenanzas en el 22.2.d) de la LBRL. Se trata de competencias indelegables.*

*En tanto las bases reguladoras de la subvención tienen naturaleza reglamentaria, la convocatoria de la subvención tiene el carácter de acto administrativo; acto que estará supeditado a dichas bases.*

***SEGUNDO.** Antecedentes de hecho.*

*Las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS CON ENFERMEDAD CELIACA, fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 23, de 23 de febrero de 2026.*

*Por Decreto de fecha 13 de marzo de 2026, que consta en el Libro de Decretos con el nº2026-0164 de la misma fecha, se aprobó la convocatoria de ayudas económicas a personas con enfermedad celiaca en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, para contribuir a compensar el sobrecoste que supone para las familias la adquisición de productos específicos sin gluten necesarios para garantizar una alimentación adecuada, segura y equilibrada de las personas afectadas por dicha patología, para la anualidad 2026.*

*Consta Informe Técnico de las Trabajadoras Sociales Dª Maria Nieves Rodríguez Martín, Dª Rebeca Medina Fuentes, Dª Yolanda Martín Camacho y Dª Pilar Sanz Moncada, emitido en fecha 19 de marzo de 2026, en el ejercicio de sus funciones técnicas, y en relación con el procedimiento de concesión de ayudas destinadas a personas con diagnóstico de enfermedad celíaca.*

*Se han considerado las incongruencias y deficiencias técnicas detectadas en las mencionadas Bases, puestas de manifiesto en el citado Informe, que pudieran afectar directamente a la correcta aplicación del procedimiento de valoración, comprometiendo los principios que deben regir la actuación administrativa.*

*Por Decreto de fecha 21 de marzo de 2026, que consta en el Libro de Decretos con el nº2026-0182 de la misma fecha, se resolvió acordar el desistimiento del procedimiento de concesión de subvenciones convocado mediante Decreto 2026-0164 de fecha 13/03/202 citado, por las razones expuestas en la parte expositiva del mismo.*

*Solicitadas a las Trabajadoras Sociales la redacción de unas nuevas bases, teniendo en cuenta lo manifestado en su Informe Técnico de fecha 19 de marzo de 2026, en aras de evitar incurrir en las incongruencias y deficiencias detectadas en las vigentes Bases, constan incorporadas al expediente el proyecto de las nuevas bases.*

***TERCERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 232

*— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.*

*— El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*— Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

*— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local.*

*— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*— Los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

*— Base 35 de Ejecución del presupuesto vigente.*

***CUARTO.-** Consideraciones jurídicas.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.*

*El otorgamiento de las subvenciones se atendrá a estas normas (art. 26 RSCL):*

*1.ª Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiere legal o reglamentariamente.*

*2.ª La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.*

*3.ª No serán invocables como precedente.*

*4.ª No será exigible aumento o revisión de la subvención.*

*La Corporación podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, siendo nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad, dicha nulidad alcanzará a los acuerdos de subvenciones destinadas a finalidades que las Corporaciones puedan cumplir por sí mismas con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención (art. 27 RSCL).*

***QUINTO.-** Procedimiento a seguir.*

*El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, se limita a establecer que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 232

*subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

*Añadiendo el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.*

*Por su parte, el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, establece que una vez establecidas las bases reguladoras, se tramitará la convocatoria. Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.*

*La mayoría de la doctrina entiende que las bases reguladoras de las subvenciones tienen carácter reglamentario, por lo que la tramitación de las mismas -en el caso de ordenanza general o específica- debe ser la prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Salvo que se aprueben en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto que, teniendo también carácter reglamentario, su tramitación es la propia del presupuesto.*

***SEXTO.** Con carácter previo a la elaboración del proyecto de las bases, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

*a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
*b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
*c) Los objetivos de la norma.*
*d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

***SÉPTIMO.** La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.*

*Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 232

*vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.*

*De acuerdo con ello, en la medida que unas bases como las presentes se pueden considerar que no tienen un impacto significativo en la actividad económica, ello permite prescindir de la consulta pública previa.*

***OCTAVO.** En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.*

*En el proyecto de Bases así como en el preámbulo del texto definitivo de la misma deberá acreditarse su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:*

*En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*

*En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*

*A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.*

*En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*

***NOVENO.** Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 232

*En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.*

***DÉCIMO.*** *Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

***DECIMOPRIMERO.*** *Durante todo el proceso de aprobación de las bases, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.*

***DECIMOSEGUNDO.*** *La aprobación de las bases se ajustará al siguiente procedimiento:*

***A.*** *En este caso, en la medida que las presentes bases se puede considerar que no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ello permite prescindir de la consulta pública previa.*

***B.*** *Se elaborará por los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, el proyecto de bases, que constan ya incorporadas al expediente.*

***C.*** *Elaborado y recibido el proyecto de bases, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación (https://tazacorte.sedelectronica.es), con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.*

*Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

*Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 232

*autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.*

***D.** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de las bases las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*

***E.** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de las bases en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*

***F.** El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, de las bases, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://tazacorte.sedelectronica.es).*

*En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.*

*La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.*

***G.** El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de las bases o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.*

*Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, salvo mejor criterio u otro mejor fundado en Derecho, y es lo que se pone en*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 232

*conocimiento a los efectos oportunos. No obstante la Corporación con su mejor criterio, decidirá.*

*En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma. LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Fdo.: Isabel de las Nieves Pérez Martín.* ***DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE****"*

***Toma la palabra la Sra. Presidenta, D.ª Elizabeth Coromoto Sánchez Lorenzo del Grupo Municipal Grupo Mixto, diciendo:*** *¿Algo que decir? Se volvieron a hacer porque había que modificarlas y se publicarán otra vez.*

***Informan la Secretaria Accidental:*** *Ya está consensuado entre los Servicios Sociales, Secretaría e Intervención, estas Bases sustituyen las anteriores.*

*No suscitando debate el asunto, la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local acuerda por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Mixto y uno del Grupo Municipal Socialista-PSOE, y dos abstenciones del Grupo Municipal Nueva Canarias, elevar el siguiente dictamen favorable al Pleno de la Corporación:*

***Primero.-*** *Aprobar inicialmente las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER AUXILIAR A PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE CELIAQUÍA, en los términos informados por Secretaría.*

***Segundo.-*** *Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones. Simultáneamente, se publicará en la sede electrónica de la Corporación.*

***Tercero.-*** *Se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

***Cuarto.-*** *Facultar al Sr. Alcalde o concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo."*

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente D. David Ruiz Álvarez, del Grupo Municipal Mixto, diciendo:** Se vio también en Comisión Informativa, si tiene algo que aportar D. Juan Miguel.

**Toma la palabra D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz del Grupo Municipal Nueva Canarias, diciendo:** Nosotros estamos de acuerdo, la única parte que yo no entiendo leyendo someramente, dice una cantidad de 150€ por cada persona que lo solicita y que no sobrepasen 2,5 del IPREM, 150€ por persona, pero si viven en el mismo domicilio el segundo cobra 50€ y el tercero otros 50€, es decir, que merece más la pena vivir solo que vivir acompañado.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 232

**El Sr. Presidente dice:** Cualquier ayuda en este sentido yo creo que es de agradecer.

**D. Juan Miguel dice:** Yo lo que propondría es que eliminen los otros dos tramos, que sea individual 150€, pero eso de decir el primero 150€, el segundo como son dos, 50€, no.

**La Secretaria Accidental:** Se establece un importe de 150€ por una única persona afectada de la unidad familiar, se incrementará la ayuda en 50€ por cada persona afectada en la misma unidad familiar. ¿Qué quieres, 150€ para cada miembro de la familia que esté afectado?

**D. Juan Miguel dice:** Claro.

**El Sr. Presidente dice:** Se puede modificar ahora o aprobar…

**D. Juan Miguel dice:** Se puede hacer lo que quieran.

**La Secretaria Accidental:** Vamos a ver, estas Bases fueron consensuadas con Servicios Sociales, Secretaría e Intervención.

**D. Juan Miguel dice:** Donde hay que consensuar es aquí.

**La Secretaria Accidental:** Consensuadas me refiero a que ya pasó por todos los departamentos.

**D. Juan Miguel dice:** Sí, pero donde hay que consensuar es aquí, que es el Órgano de aprobación.

**La Secretaria Accidental:** Me deja usted terminar, reformulo la explicación, las Bases han sido elaboradas principalmente por los Servicios Sociales porque lo explico en el informe jurídico, las que se habían aprobado anteriormente a la hora de aplicarlas dieron problemas, bueno, total… Se instó a los Servicios Sociales que son quienes las tienen que aplicar, que reelaboren y se hizo una nueva redacción. Una vez que las elaboraron, el departamento de Secretaría y de Intervención, cada uno intervino en la parte que le tocaba, ni Secretaría ni Intervención se reunió en la parte de si es o no justo 150€ por un miembro, 50€ más por cada miembro, eso es un criterio que la verdad es que a mí se me escapa. Ustedes decidirán si lo quieren modificar o no, pero es una aportación de las compañeras de Servicios Sociales, su razón tendrá, se los digo para que tengan más información a la hora de decidir.

**Interviene D. Juan Miguel diciendo:** …También es carente de razón…

**La Secretaria Accidental:** …No, lo digo para que tengan más razones y más información a la hora de decidir, simplemente, si ustedes quieren suprimirlo yo no tengo criterio para decir que eso sea, vamos… No estamos hablando de ilegalidades sino de manera de…



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 232

**D. Juan Miguel dice:** Sí …Ilegalidad no hay ninguna…

**La Secretaria Accidental:** …No, por eso, es una decisión ya que entra dentro de sus competencias.

**D. Juan Miguel dice:** Sí, la modificación por el Pleno no es ilegalidad, Isabel que aquí no hay ninguna ilegalidad que el Pleno modifique.

**La Secretaria Accidental:** No, me refiero que el quitar…

**D. Juan Miguel pregunta:** ¿Cuál es el Órgano que aprueba?

**La Secretaria Accidental:** …Me refiero en suprimir, porque ustedes tienen que estar asesorados.

**D. Juan Miguel dice:** Sí, ¿y?

**La Secretaria Accidental:** Que ustedes supriman, si deciden que sea 150€ por cada miembro, o sea modificar lo que dicen las Bases, para mí es perfectamente legal, pero les digo el criterio viene desde los Servicios Sociales, sus razones tendrán, a eso me refiero y quiero que lo entiendan, simplemente.

**D. Juan Miguel dice:** Yo entiendo eso.
**La Secretaria Accidental:** Vale.

**D. Juan Miguel dice:** En la propuesta mía, mis razones tengo.

**El Sr. Presidente dice:** Si me permite D. Juan Miguel, como estas Bases han sido consensuadas, han sido trabajadas por parte de los técnicos, han pasado los filtros por parte de los Servicios Jurídicos, si me permiten vamos a pasar a votación como están las Bases. Tomamos anotación del planteamiento de D. Juan Miguel Rodríguez para poder seguir avanzando y que lo estudien los técnicos y de vista a otra convocatoria se pueda mejorar o modificar en ese sentido, si le parece bien, unas Bases que incluso han ido por Comisión Informativa, entonces yo creo, vamos a intentar…

**D. Juan Miguel dice:** …Nosotros vamos a votar en contra, está claro que vamos a votar en contra porque no se acepta la propuesta y ustedes pueden haber consensuado con los técnicos y con la Intervención, puedes tenerlo consensuado con quien quieras tenerlo a nivel técnico y jurídico. La propuesta que estamos nosotros haciendo también tiene un criterio de lógica, técnico y tiene algo jurídico porque Isabel dice que no es ninguna ilegalidad la propuesta en sí. Lo que presentaremos es una moción dentro de poco tiempo diciendo que se modifiquen estas Bases que pretendéis aprobar y después veremos quien está por la labor y quien no.

**La Secretaria Accidental:** Las Bases se pueden modificar en cualquier momento.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

No suscitándose más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por seis votos a favor, tres del Grupo Municipal Socialista-PSOE y tres del del Grupo Municipal Mixto, y cinco votos en contra del Grupo Municipal Nueva Canarias:

**Primero.-** Aprobar inicialmente las **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER AUXILIAR A PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE CELIAQUÍA**, cuyo tenor literal es el siguiente:

## BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER AUXILIAR A PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE CELIAQUÍA

### PREÁMBULO

El Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte impulsa la presente línea de ayudas económicas, dirigidas a las familias del municipio en cuyo seno existan personas con diagnóstico de celiaquía.

La celiaquía es una condición crónica que afecta de manera directa a la salud, la calidad de vida y los hábitos alimenticios de las personas diagnosticadas, por lo que deben mantener una dieta sin gluten para garantizar su bienestar y prevenir complicaciones médicas. Sin embargo, esta necesidad supone un sobrecoste económico considerable para las familias, debido al mayor precio de los productos específicos sin gluten.

Conscientes de esta realidad, el Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, pone en marcha estas ayudas de carácter auxiliar, destinadas a las unidades familiares que cuenten entre sus miembros con personas diagnosticadas con dicha condición.

### PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen jurídico, los criterios y el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas de carácter auxiliar destinadas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas diagnosticadas con celiaquía, contribuyendo a compensar el sobrecoste que supone para las unidades familiares la adquisición de productos específicos sin gluten.

### SEGUNDA.- PERSONAS BENERIFICIARIAS.

1. Podrán solicitar estas ayudas:

a) Las personas físicas para sí o su unidad familiar residentes en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, que cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases.

b) Tener diagnóstico médico de celiaquía en el momento de la solicitud.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 232

c) Dentro de una misma unidad de convivencia, se distinguirán diferentes unidades familiares atendiendo a su grado de consanguinidad/afinidad; quedando definido de la siguiente manera: Unidades familiares donde los miembros estén unidos por consanguinidad/afinidad hasta el primer grado, y las unidades familiares donde los miembros estén unidos por consanguinidad/afinidad a partir del segundo grado. Pudiendo distinguir más de una unidad familiar de primer grado de consanguinidad/afinidad, cuando existan menores a su cargo.

d) Las unidades familiares beneficiarias deberán residir de manera efectiva en el municipio de la Villa y Puerto Tazacorte con una antigüedad de 1 año en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria.

e) Que la persona beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Canaria y Hacienda Municipal.

**TERCERA.- CRITERIOS ECONÓMICOS DE ACCESO.**

La renta per cápita de la unidad familiar no podrá superar 2,5 veces del IPREM vigente (12 pagas), en computo mensual.

**CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que se adjuntan como **ANEXO I** a estas bases.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación (**ANEXO III**):

- Fotocopia de los documentos de identidad de las personas miembros de la unidad familiar solicitante.

- Fotocopia del Libro de familia/partida literal de nacimiento, que acredite el parentesco de las Unidades familiares donde los miembros estén unidos por consanguinidad/afinidad hasta el primer grado.

- Informe médico emitido por el Servicio Nacional de Salud que acredite el diagnóstico de celiaquía (uno por cada persona miembro de la unidad familiar que tenga reconocido el diagnóstico).

- Informe de empadronamiento y residencia histórico y colectivo, donde se acredite el vínculo entre las personas convivientes. Este será solicitado por el Departamento de Servicios sociales, una vez recibida la solicitud por la unidad familiar solicitante, e incorporado posteriormente al expediente.

- Alta de terceros.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 232

• Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda Municipal. Este será solicitado por el Departamento de Servicios sociales, una vez recibida la solicitud por la unidad familiar solicitante, e incorporado posteriormente al expediente.

• Autorización para recabar datos de las distintas administraciones de prestaciones percibidas y de hallarse al corriente en los pagos. **ANEXO II**

• Declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, conforme **ANEXO IV** de las presentes bases.

• Justificación de los ingresos económicos actuales de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad:

-Fotocopia de las tres últimas nóminas, en caso de personas trabajadoras por cuenta ajena. En caso de personas trabajadoras por cuenta propia, fotocopia de la última declaración trimestral del IRPF.

-Certificado de pensiones o prestaciones percibidas o autorización expresa para la consulta de dichos datos.

En el supuesto de personas mayores de edad que se encuentren cursando estudios y no se hallen inscritos como demandantes de empleo deberán aportar fotocopia de la matrícula.

• Extracto trimestral de todas las cuentas bancarias de las que sean titulares las personas miembros de la unidad familiar.

• Cualquier otra documentación que el profesional del trabajo social estime oportuna atendiendo a circunstancias socioeconómicas excepcionales.

**QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación y documentación requerida será a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, del extracto de la convocatoria.

Las presentes ayudas auxiliares podrán ser solicitadas una única vez por cada convocatoria, por la persona/unidad familiar beneficiaria, así como por las personas adicionarias de la misma.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos por la normativa de aplicación se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de **diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 232

términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme establece el artículo 68.1 de la citada ley.

**SEXTA.- FINANCIACIÓN.**

La adjudicación de las subvenciones objeto de la convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención Municipal se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en el presupuesto aprobado del ejercicio correspondiente.

**SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

Las solicitudes de la presente ayuda auxiliar, se presentarán, junto con la documentación requerida, en las oficinas municipales del Registro, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el número 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recibidas las solicitudes, se hará por Secretaría un certificado en el que consten las solicitudes presentadas en el plazo concedido al efecto y las presentadas fuera de plazo.

El Departamento de Servicios Sociales recibirá las solicitudes y documentación presentadas, procediéndose a su valoración por parte de los técnicos del Departamento de Servicios Sociales. Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con la presente bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

El/la técnico/a informará sobre la ayuda solicitada. Además de su informe, incorporará la propuesta favorable o denegatoria de la ayuda auxiliar, así como, en su caso, la cuantía correspondiente.

Previa fiscalización de la Intervención de Fondos, se convocará la Comisión Informativa correspondiente de la Concejalía de Servicios Sociales, a la que se dará traslado de la propuesta emitida por los técnicos, en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

En base al dictamen de la Comisión, se emitirá informe-propuesta de Secretaría, del que se dará traslado al órgano competente para dictar Resolución.

Con carácter general, la Resolución deberá recaer en el procedimiento en el plazo máximo de tres meses a partir del inicio del expediente. En los casos de falta de resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 232

administrativo. La resolución será notificada individualmente a la persona solicitante una vez finalizado el procedimiento.

**OCTAVA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.**

Se establece el importe de 150 € por una única persona afectada de celiaquía en una unidad familiar. Se incrementará la ayuda en 50 € por cada persona afectada en la misma unidad familiar, hasta un máximo de tres miembros, siendo ésta una manera de compensar a las unidades familiares con más de una persona afectada de celiaquía.

**NOVENA.- PAGO Y ABONO DE LA AYUDA.**

La concesión de estas ayudas tendrá como límite global la consignación existente en la correspondiente partida asignada en el presupuesto municipal.

El pago se efectuará de forma directa a la persona solicitante como representante de la unidad familiar beneficiaria. El importe a conceder se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria que se adjunte al impreso de solicitud, según modelo de alta de terceros.

La tramitación de la gestión de pagos se efectuará a través de la Tesorería General de la Corporación.

**DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

La presente ayuda auxiliar, tendrá compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**DECIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN**

En atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora de la ayuda, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, tal y como se prevé para estos casos en el art. 30.7) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por lo que se debe presentar facturas, relacionadas con el objeto de la subvención, a nombre de la persona solicitante/beneficiaria de la ayuda auxiliar en un plazo de tres meses a partir de la percepción de la ayuda.

**DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES/ BENEFICIARIAS**

Las personas beneficiarias quedan obligadas a:



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 232

a) Destinar la prestación a la finalidad para la cual se solicitó.

b) Las personas solicitantes/beneficiarias estarán obligados a comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

c) Permitir y facilitar la labor para verificar la situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

d) Someterse en su caso, a las actuaciones de control financiero que se establezcan, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DECIMOTERCERA.- REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.

b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la decimoprimera base de esta ordenanza.

d) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

**DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el ejercicio del deber de información previsto en el mismo, se informa de los aspectos siguientes, relativos a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

- Responsable del tratamiento: el responsable del tratamiento es el Ilustre Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, con dirección en Calle Primero de Mayo n.º 1, 38770. Teléfono 922480803.

- Contacto del delegado de Protección de Datos: Avenida república Argentina 79 – 38208 La Laguna - dpd@tazacorte.es

- Finalidad del tratamiento: La finalidad es la gestión de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas. El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 232

subvención por parte del interesado, con arreglo a la ordenanza reguladora, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.

- Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.

- Legitimación del tratamiento: La base jurídica del presente tratamiento se encuadra en el consentimiento del interesado.

- Destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad y forma de concesión. En el presente caso, al verse afectados datos especialmente protegidos de los previstos en los artículos 9 del Reglamento General de Protección de Datos y 9 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos, no serán publicados los datos nominativos de los beneficiarios, a quienes se identificará con clave numérica.

Sí se cederán o comunicarán los datos a otras Unidades y Servicios del propio Ayuntamiento cuando ello sea necesario para el ejercicio de las competencias municipales y la tramitación de los expedientes.

En caso de ejercicio de acciones judiciales en el marco del expediente administrativo, se dará traslado del mismo y de los datos personales que contenga al órgano jurisdiccional competente.

También se cederán los datos si fuese necesaria la intervención en el expediente administrativo de la Administración Autonómica o Estatal, ya sea para la emisión de un informe o para el otorgamiento de una autorización o aprobación o cuando la norma exija su notificación.

No está prevista la transferencia internacional de los datos.

Los datos se conservarán durante la tramitación del expediente y, una vez finalizado, durante los plazos necesarios para atender obligaciones de justificación, control financiero, reintegro, responsabilidad administrativa, contable o jurisdiccional y archivo público conforme a la normativa aplicable. Transcurridos dichos plazos, se procederá al bloqueo y conservación archivística que corresponda.

Derechos: El titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercitarán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, como responsable del tratamiento, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o por sede electrónica, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo

**DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.**

Contra la resolución que ponga fin al expediente de concesión de las presentes ayudas, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde su notificación, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso-contencioso-administrativo ante los tribunales competentes en el plazo de 2 meses en base a la Ley.

**DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN.**

El Ayuntamiento podrá modificar o derogar las presentes bases en función de la disponibilidad presupuestaria y las necesidades del municipio, con sujeción a la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

**DECIMOSEPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

Las ayudas que se convoquen amparadas en las presentes bases quedan sujetas a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongas a lo regulado en las presentes bases y, específicamente, las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS CON ENFERMEDAD CELIACA, aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 23, de 23 de febrero de 2026.

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma
Provincia de S/C. de Tenerife

# ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA DE CARÁCTER AUXILIAR A PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE CELIAQUÍA**

| **Datos De la persona SOLICITANTE** | **Actúa como:** | **Solicitante** | **Beneficiaria** |
|---|---|---|---|
| APELLIDO Y NOMBRE | | | |
| D N I | | | |
| DIRECCION | | | |
| LOCALIDAD | | C.P | |
| PROVINCIA | | TFNO. | |

| **Datos del/a BENEFICIARIO/A** | | | |
|---|---|---|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE | | | |
| DNI | | | |
| DIRECCION | | | |
| LOCALIDAD | | | |
| PROVINCIA | | C.P | |
| | | TFNO. | |

*D_____en concepto de _____(1), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

*Que mi unidad familiar cumple los requisitos establecidos en las presentes bases

* Que no dispongo de cuentas bancarias diferentes a las aportadas en la presente solicitud.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a_____ de _____ de 20__.

**Firma del/a solicitante**



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

1. Solicitante mayor de edad o menor emancipado: padre, madre o tutor del beneficiario.
2. Si o no. En caso afirmativo aportar justificante.

(Rellénese por Vd.D_____

Presenta en esta fecha en el departamento de servicios sociales una solicitud de ayuda de carácter auxiliar a personas con diagnóstico de celiaquía correspondiente a la convocatoria 202 .

En Villa y Puerto de Tazacorte a ____ de _____ de 202 .

**Rellenar en caso de persona beneficiaria adicional:**

**Datos del/a Persona beneficiaria adicional**

| | | | |
|---|---|---|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE | | | |
| DNI | | | |
| DIRECCION | | | |
| LOCALIDAD | | | |
| PROVINCIA | | C.P | |
| Firma: | | TFNO. | |

**Datos del/a Persona beneficiaria adicional**

| | | | |
|---|---|---|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE | | | |
| DNI | | | |
| DIRECCION | | | |
| LOCALIDAD | | | |
| PROVINCIA | | C.P | |
| Firma: | | TFNO. | |

**Datos del/a Persona beneficiaria adicional**

| | |
|---|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE | |
| DNI | |
| DIRECCION | |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

| | | | |
|---|---|---|---|
| LOCALIDAD | | | |
| PROVINCIA | | C.P | |
| Firma: | | TFNO. | |

# ANEXO II
# MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Tazacorte a consultar:

- GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
- CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD.
- PRESTACIONES PÚBLICAS.
- CONSULTA DEL HISTÓRICO DE LAS PRESTACIONES DEL REGISTRO DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD.
- ESTAR AL CORRIENTE EN LA HACIENDA LOCAL, AUTONÓMICA, ESTATAL
- SITUACIÓN ACTUAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.
- CONSULTA DE ESTAR INSCRITO/A COMO DEMANDANTE DE EMPLEO A FECHA ACTUAL.
- CONSULTA DE ESTAR INSCRITO/A COMO DEMANDANTE DE EMPLEO A FECHA CONCRETA.
- CONSULTA DE LOS IMPORTES DE LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS A FECHA ACTUAL.
- CONSULTA DE LOS IMPORTES DE LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS EN UN PERIODO.
- ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- CONSULTA DE DATOS PADRONALES.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de otorgamiento de la ayuda subvención amparados en:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 28.2.

Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Art 155 relativo a las transmisiones de datos.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que modifica Art 28 de Ley 39/2015.

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Se Informa al ciudadano de que la administración actuante consultará los datos pertinentes para la resolución del trámite, así recogidos en la base de la convocatoria.

| | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIE/PASAPORTE | FIRMA |
|---|---|---|---|
| SOLICITANTE: | | | |
| Conviviente 1 | | | |
| Conviviente 2 | | | |
| Conviviente 3 | | | |
| Conviviente 4 | | | |

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

***Derecho de oposición: (Rellenar, sólo en caso de oposición)***

***Yo D./Dña. _____, con DNI/NIE _____ me opongo a la consulta de***
***_____***
***_____***

***Por los siguientes motivos:***
***_____***
***_____***

En la Villa y Puerto de Tazacorte a, _____ de _____202 __.

## ANEXO III

- Fotocopia de los documentos de identidad de las personas miembros de la unidad familiar solicitante.
- Fotocopia del Libro de familia/partida literal de nacimiento, que acredite el parentesco de las Unidades familiares donde los miembros estén unidos por consanguinidad/afinidad hasta el primer grado.
- Informe médico emitido por el Servicio Nacional de Salud que acredite el diagnóstico de celiaquía, (uno por cada persona miembro de la unidad familiar que tenga reconocido el diagnóstico).
- Informe de empadronamiento y residencia histórico y colectivo, donde se acredite el vínculo entre las personas convivientes. Este será solicitado por el Departamento de Servicios sociales, una vez recibida la solicitud por la unidad familiar solicitante, e incorporado posteriormente al expediente.
- Alta de terceros.
- Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda Municipal. Este será solicitado por el Departamento de Servicios sociales, una vez recibida la solicitud por la unidad familiar solicitante, e incorporado posteriormente al expediente.
- Autorización para recabar datos de las distintas administraciones de prestaciones percibidas y de hallarse al corriente en los pagos.
- Declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, conforme **ANEXO II** de las presentes bases.
- Justificación de los ingresos económicos actuales de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad:



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

- Fotocopia de las tres últimas nóminas, en caso de personas trabajadoras por cuenta ajena. En caso de personas trabajadoras por cuenta propia, fotocopia de la última declaración trimestral del IRPF.
- Certificado de pensiones o prestaciones percibidas o autorización expresa para la consulta de dichos datos.

En el supuesto de personas mayores de edad que se encuentren cursando estudios y no se hallen inscritos como demandantes de empleo deberán aportar fotocopia de la matrícula.

- Extracto trimestral de todas las cuentas bancarias de las que sean titulares las personas miembros de la unidad familiar.
- Cualquier otra documentación que el profesional del trabajo social estime oportuna atendiendo a circunstancias socioeconómicas excepcionales.

## ANEXO IV
## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____ con NIF núm. _____, y domicilio en _____, localidad _____
Provincia _____

DECLARO que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de la misma comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Además, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

☐ No estoy inhabilitada/o o incursa/o en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

☐ Tengo plena capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

☐ Que estoy al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 232

☐ Así mismo me doy por enterado/a de que cualquier información engañosa o incierta relativa a mi situación socioeconómica supondrá la denegación de otras ayudas concedidas por la Administración para similares fines.

☐ Que mi unidad familiar cumple los requisitos establecidos en las presentes bases.

☐ Que no dispongo de cuentas bancarias diferentes a las aportadas en la presente solicitud.

Esta declaración, se expide a efectos de solicitud de ayuda de emergencia social de carácter complementario a las prestaciones básicas de los servicios sociales.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en la Villa y Puerto de Tazacorte, a ___ de _____ de 20___.

**Segundo.-** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones. Simultáneamente, se publicará en la sede electrónica de la Corporación.

**Tercero.-** Se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde o concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**9.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, de fecha 30 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

***"1.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.***

*Visto el Informe de Secretaría emitido de fecha 25 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:*

***"Expte. 630/2023***
***Informe-Propuesta de Acuerdo***
***Procedimiento:*** *Aprobación de la modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

***Asunto:*** *Informe sobre la legislación aplicable y propuesta de acuerdo.*

## *INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA*

*En relación con el procedimiento de aprobación de la modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe.*

## *ANTECEDENTES*

***Primero.-*** *Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30/01/2026, se acordó por unanimidad la modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, y se autorizó a la presentación de la modificación del mismo ante la Autoridad Laboral a D. Juan Miguel Suárez Santana, Secretario de Acción Sindical de la FSC-CC.OO. Canarias y Asesor en el proceso de negociación de la representación de los trabajadores, conforme el Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 05/03/2025, a los efectos de Registro y para que solicitara su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

***Segundo.-*** *Por citación recibida vía SIR en fecha 13/03/2026, RE nº 2026-E-RC-1331, de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, se requirió documentación al Ayuntamiento que fue remitida vía SIR en fecha 20 de marzo de 2026, RS nº 2026-S-RC-641, así como a la dirección de correo suministrada al efecto.*

***Tercero.-*** *En fecha 16/04/2026 se celebró reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, al objeto de resolver el requerimiento realizado con fecha 01/04/2026 a la persona designada por la Comisión para la inscripción del mismo, por el Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, Expediente 38/01/0045/2026, en el trámite de registro y*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 232

*publicación del Convenio Colectivo que se inició en el REGCON con fecha 24 de febrero de 2026 con el Localizador del Trámite: UI62UD16 (38000182011986), en base al informe emitido, a petición del citado Servicio, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife en fecha 23/03/2026.*

***Cuarto.-*** *En fecha 24/06/2026 se celebró reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, al objeto de resolver el requerimiento realizado con fecha 20/05/2026 a la persona designada por la Comisión para la inscripción del mismo, por el Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, Expediente 38/01/0045/2026, en el trámite de registro y publicación del Convenio Colectivo que se inició en el REGCON con fecha 24 de febrero de 2026 con el Localizador del Trámite: UI62UD16 (38000182011986), en base al informe emitido, a petición del citado Servicio, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife en fecha 11/05/2026.*

## *LEGISLACIÓN APLICABLE*

*La Legislación aplicable es la siguiente:*

*— El artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

*— Los artículos 82 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*

*— Los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

*— El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.*

*— El artículo 177.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

*— Los artículos 22, 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

## *CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

***Primera.*** *En cuanto a la modificación del Convenio denunciado, nada impide proceder a la modificación o revisión de cualquier convenio, esté denunciado o no; sin embargo, dicha modificación, cuyo punto de partida puede ser el anterior Convenio, negociando todo aquello que se considera modificar o revisar, debe presentarse como un todo, es decir, como un nuevo convenio que precisa de la misma tramitación para su aprobación. Por tanto, el mismo debe recoger íntegramente el convenio que se aprueba, tanto lo que se modifica como lo que no, y someterse a la aprobación del Pleno, previo el cumplimiento de una serie rigurosa de requisitos y trámites, desde la constitución de la Mesa negociadora mediante las formalidades que ordena el artículo 89.1del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo2/2015, de 23 de octubre (TRLET) y con estricto acatamiento a los mandatos de los artículos 87 y 88,hasta la publicación del Convenio en el Boletín Oficial correspondiente como impone el artículo 90.3TRLET, pasando por todos los hitos y trámites que prevén los restantes apartados de los artículos 88 a90 TRLET. Es decir, estaríamos, pues, ante una nueva negociación cuya aprobación y publicación supondría la ratificación del Convenio anterior en lo no modificado y, por tanto, se iniciaría un nuevo plazo de vigencia en los términos que se establezcan en la misma.*

***Segunda.-*** *Llevada a cabo la negociación colectiva del Convenio o su modificación y llegado a un Acuerdo sobre el nuevo texto del citado Convenio, tras el correspondiente informe-propuesta y previo sometimiento a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y no antes, se debe proceder la aprobación del Convenio Colectivo por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3º del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), procediéndose a su comunicación al Presidente de la Comisión Negociadora y notificándose dicho Acuerdo a los representantes de los trabajadores. Dicho acuerdo plenario será de ratificación del texto presentado, sin que quepa que el Pleno modifique o varíe el mismo de forma que, de no resultar*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 232

*aprobado por el Pleno de la Corporación, el texto carecerá de efectos jurídicos vinculantes.*

*En esta línea, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 16 de enero de 2012 (Rec. 7029/2010), viene a corroborar y aclarar, a la luz del anterior precepto, el alcance de este tipo de acuerdos negociados entre las partes, cuando no han sido ratificados y aprobados por el órgano de gobierno competente.*

*Dicha Sentencia llega a la siguiente conclusión:*

*«Lo acordado en la mesa de negociación precisa de la necesaria ratificación por parte del órgano de gobierno de la Administración Pública correspondiente, en este caso, el Consejo de Gobierno. La consecuencia de lo anterior es que no puede reconocerse carácter vinculante y eficacia directa a lo negociado; nos encontramos, por el contrario, ante un "mero acto de trámite carente de eficacia normativa.*
*Y es que, aunque parezca redundante, no nos movemos en el ámbito del derecho privado, donde el cumplimiento de lo acordado no puede quedar a la voluntad de una de las partes, pudiendo exigírsele que realice las actuaciones necesarias para cumplir aquello a lo que se comprometió. Por el contrario, en el ámbito de la función pública, no existe una relación de simetría Administración-Sindicatos por lo que las consecuencias jurídicas del incumplimiento del acuerdo por parte de la Administración, sólo pueden reconducirse al terreno de la buena fe entre las partes y en la confianza legítima de quienes intervienen en las mismas.*
*La «sanción» prevista es simplemente la reanudación de la negociación, a petición de cualquiera de las partes, que no necesariamente ha de concluir en un acuerdo, ni tiene que respetar el contenido mínimo de lo ya pactado con anterioridad».*

*Por lo tanto, y a modo de conclusión a la vista de lo declarado por el Supremo en la Sentencia comentada, ha de concluirse que los pactos o acuerdos antes de su ratificación son actos de trámite, sin eficacia jurídica y, por ello, no susceptibles de impugnación. En definitiva, no cabe atribuirles eficacia inmediata y vinculante para la Administración.*

*Es por ello que el texto negociado en el seno de la Comisión Negociadora únicamente será vinculante para el Pleno y el resto de los órganos decisorios del Ayuntamiento desde el momento en que se produzca su ratificación en el seno del mismo como órgano competente para su ratificación. Si dicha ratificación se produce, el acuerdo alcanzado en la Comisión Negociadora tendrá eficacia normativa y, por tanto, podrá cualquiera de las partes intervinientes en la adopción de dicho acuerdo exigir su cumplimiento a la otra parte.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 232

*Una vez aprobado por el Pleno y firmada la modificación del Convenio Colectivo por las partes, la Comisión Negociadora constituida para la negociación del mismo debe presentarlo ante la Autoridad laboral competente, a los solos efectos de su registro, dentro del plazo de quince días desde su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del TRLET.*

*Asimismo, en el plazo máximo de veinte días desde la presentación del Convenio en el Registro, se dispondrá por la Autoridad laboral su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.*

***Tercera.-** La presente modificación afecta a la redacción de cuatro artículos del Convenio:*

- *Artículo 1.- Partes signatarias y Ámbito funcional*
- *Artículo 24.- Excedencias*
- *Artículo 36.- Vigilancia de la Salud. Revisión médica*
- *Artículo 43.- Garantías en Materia de Igualdad de Oportunidades. Acoso en el Trabajo*

*Se propone nueva redacción para subsanar lo planteado por el Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, en base a los informes emitidos, a solicitud del citado Servicio, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, referidos en los antecedentes de hecho tercero y cuarto del presente informe.*

***Cuarta**.- La presente modificación no conlleva efectos económicos, pues se trata de adaptaciones jurídicas de cuatro artículos del Convenio en respuesta a los requerimientos del Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, en base a los informes emitidos, a solicitud del citado Servicio, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife.*

*A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, se formula la siguiente:*

***PROPUESTA DE RESOLUCIÓN***



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

***PRIMERO.*** *Aprobar la modificación de los artículos 1, 24, 36 y 43 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, conforme los Acuerdos de la Comisión Negociadora de fecha 16/04/2026 y 24/06/2026, por las que las partes integrantes acuerdan por unanimidad la citada modificación, siendo el texto de los mencionados Acuerdos y de los artículos modificados del Convenio del tenor literal siguiente:*

***"ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2026.***

*En la Villa y Puerto de Tazacorte a, 16 de abril de 2026*

***ASISTENTES:***

***Por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte:***

*Sr. Alcalde D. David Ruíz Álvarez.*

*Sr. Concejal Delegado de las Áreas de Administraciones Públicas, Patrimonio, Participación Ciudadana, Desarrollo Local y Empleo, Erupción Volcánica y Reconstrucción, Agricultura y Pesca, Seguridad Ciudadana, Nuevas Tecnologías y Trafico D. Manuel González Gómez*

*Sr. Concejal Delegado de las Áreas de Planificación Urbanística, Obras, Servicios Municipales Mantenimiento Integral del Pueblo, Salud Pública y Deportes, D. Antonio Manuel Santana Yanes.*

*Sra. Concejala Delegada de las Áreas de Economía y Hacienda, Presupuestos y Régimen Interior, Doña Antonia María Acosta Pérez.*

***Por la Representación Legal de las Personas Trabajadoras:***

*En representación de la Sección Sindical de CC.OO.*
*D. José Germán Acosta Gómez. (CC.OO.)*
*D. Nahun Martín Pérez. (CC.OO.)*
*D. Higinio Lorenzo Camacho. (CC.OO.)*

*Asistidos por el Asesor del Sindicato CC.OO.:*
*D. Juan Miguel Suárez Santana.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

*En calidad de Secretaria, interviene Doña María Raquel Concepción Da Silva, ante la ausencia de la Secretaria Dña. Isabel de las Nieves Pérez Martín.*

*En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 16 de abril de 2026, reunidas las personas relacionadas al principio de la presente acta, en representación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, como entidad empleadora del personal laboral que presta servicios en la corporación y los miembros de la Sección Sindical de CC.OO., en su condición de representantes de las personas trabajadoras que forma parte de la plantilla de personal laboral de la corporación local, todos ellos firmantes del Convenio Colectivo del Personal Laboral con fecha 05 de marzo de 2025, siendo Alcalde en el momento de la firma D. Manuel González Gómez, y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026 .*

*Habiendo quedado convocadas las partes a la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, al objeto de resolver el requerimiento realizado con fecha 01 de abril de 2026 por el Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, Expediente* ***38/01/0045/2026,*** *en el trámite de registro y publicación del Convenio Colectivo que se inició en el REGCON con fecha 24 de febrero de 2026 con el* ***Localizador del Trámite: UI62UD16 (38000182011986)****,conforme a lo previsto en el Artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ..”****a los solos efectos de registro****”.*

*De acuerdo con el Informe emitido por la Inspección de Trabajo las partes vienen a decir y acordar lo siguiente:*

***1.- Respecto a la legitimación de las partes Negociadoras.***

*Como cuestión previa, con fecha 20 de febrero de 2023 fue denunciado el Convenio Colectivo por la Representación de CC.OO. y el Presidente del Comité de Empresa, legitimados ambos por ser CC.OO. la única organización sindical con presencia en dicho Comité de Empresa. De acuerdo con el Artículo 87.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que dice:*

*“****En representación de los trabajadores estarán legitimados para negociar en los convenios de empresa y de ámbito inferior, el comité de empresa, los delegados de personal, en su caso, o las secciones sindicales si las hubiere que, en su conjunto, sumen la mayoría de los miembros del comité”.***



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

***"La intervención en la negociación corresponderá a las secciones sindicales cuando estas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del comité de empresa o entre los delegados de personal".***

*El Acta de las Elecciones Sindicales celebradas el 15 de febrero de 2012, Nº 3809104, fue registrada en la O.P.R. con fecha 29 de febrero de 2012 y obra en poder de la Administración, que es además quien acredita mediante la certificación oportuna, cual es la representación Legal de los Trabajadores en la empresa, dicha Acta no fue renovada hasta el 20 de enero de 2026, cuando ya había trascurrido un año desde la firma del Convenio Colectivo. Ni la Administración, ni CC.OO. disponen de copia de dicha acta de 2012 por los años transcurridos y por lo tanto no la pueden aportar para acreditar dicha representación.*

*Sin embargo, ambas partes se reconocen la legitimación para concertar y negociar el Convenio Colectivo, como consta en las Actas de inicio de la negociación y final del Acuerdo del Convenio Colectivo, y además fue trasladado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Certificación de la Partes que negociaron el Convenio y en el Oficio firmados por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento y por el Alcalde de la Corporación.*

*Por otro lado, el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, establece:*

***"Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración"***

*No parece razonable que la Administración responsable de certificar la Representación y depositaria de las Actas de los Procesos Electorales, cuestione la legitimación de CC.OO., para negociar el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, la Sección Sindical disponía de mayoría Absoluta y por lo tanto estaba legitimada para la Negociación.*

*Parte del Acta que se aporta en el Informe de la Inspección de Trabajo corresponde a la renovación de las Elecciones celebradas con fecha 20 de enero de 2026 y el Convenio Colectivo se negoció durante 2024 y 2025 y finalmente fue aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de enero de 2026 y actualmente está en vigor de acuerdo con su Artículo 3.- Ámbito Temporal y pendiente de publicación en el B.O.P., en el momento de la denuncia y negociación del Convenio Colectivo, CC.OO. era la única organización sindical con presencia en el Comité de Empresa.*

## *2.- Contenidos Mínimos del Convenio Colectivo.*

*En relación con lo que plantea el Informe que no se determina las partes que lo conciertan, aclarar que tanto en el Acta de Constitución de la Comisión Negociadora como en el Acta final de Acuerdo, se determina claramente las partes que lo negocian y por lo tanto lo conciertan:*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 232

*Por un lado, la representación de la Administración el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y por otro en representación de las Personas Trabajadoras la organización sindical CC.OO., con representación de dos miembros del Comité de Empresa y un miembro de la Sección Sindical de CC.OO., organización que tiene la mayoría absoluta de la representación en el Comité de Empresa. Las Actas de Constitución y Final de Acuerdo forman parte de la documentación necesaria para la negociación, registro y publicación de dicho Convenio Colectivo.*

*En relación con lo que plantea el Informe sobre el Artículo 43 y las medidas en materia de Igualdad de Oportunidades se acuerda la nueva redacción de dicho Artículo para subsanar lo planteado:*

***Nueva Redacción "Artículo 43.- Garantías en Materia de Igualdad de Oportunidades. Acoso en el Trabajo:***

*Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a promover el principio de igualdad entre hombres y mujeres y a analizar autocríticamente cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de sexo, etnia, orientación u opción sexual, por la modalidad de contratación o por otras cuestiones. Para promover este principio, se constituirá en el seno de la Mesa General de Negociación una Comisión Paritaria de Trabajo, que velará en el ámbito de este Convenio, por evitar la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y elaborará anualmente un informe en materia de igualdad de oportunidades que elevará a la Mesa General de Negociación para su conocimiento y toma de decisiones.*

*Partiendo del principio que todas las personas tienen derecho al respeto y a la debida consideración de su dignidad en la línea anteriormente reseñada, todas las partes firmantes del Convenio manifiestan la preocupación y el compromiso de trabajar mediante la prevención para que no se produzcan fenómenos de acoso sexual o moral de los empleados públicos, en general acoso laboral. A tal fin, será la misma Comisión Paritaria de Trabajo a que se refiere el párrafo anterior, la encargada de informar a la Mesa General de Negociación, en su caso, de las prácticas de acoso sexual y laboral detectadas, previa denuncia del trabajador afectado y de acuerdo a la legislación vigente.*

*1.- Principio de Igualdad de Oportunidades y de Trato. Al objeto de que el principio de igualdad de oportunidades y de trato sea efectivo en el ámbito del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y en concordancia con lo establecido en el conjunto de disposiciones vigentes en materia de igualdad en el ámbito laboral, los trabajadores/as*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 232

*afectados por el ámbito de este Convenio no podrán ser objeto de decisiones o condiciones, o de cualquier clase de medida, que conlleven un trato discriminatorio en razón del sexo.*

*2.- Para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y de trato, y hasta que se redacte y refrende el consiguiente Plan de Igualdad de los empleados públicos del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, se adoptarán las siguientes medidas:*

*a) Se garantiza en la provisión de vacantes, selección de personal y contratación, el acceso al empleo público en condiciones de igualdad de oportunidades.*

*b) Se garantiza, siempre que sea posible, la tendencia a la paridad entre hombres y mujeres en la composición de los tribunales de selección y provisión.*

*c) Se establece un sistema de promoción profesional que no fijan ninguna discriminación en razón del sexo, sino que la misma debe desarrollarse atendiendo objetivamente a los méritos de los aspirantes.*

*d) Se promoverá la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas, tal y como se establece en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*

*El personal al servicio del Ayuntamiento tiene derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, así como protección contra el acoso moral o laboral (Mobing). Dicha acoso, así como la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros/as, superiores/as y subordinados/as, tendrán la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurran."*

***3.- Otras Clausulas.***

*En relación con lo planteado en el Informe sobre el contenido de los Artículos 24 y 36, se acuerda cambiar la redacción de dichos Artículos para subsanar lo planteado:*

***Nueva Redacción "Artículo 24.- Excedencias:***

*1.- El personal laboral, con un año de servicios tendrá derecho a solicitar y a situarse en excedencia voluntaria, cada período de excedencia tendrá una duración no menor a cuatro meses continuados, ni superior a cinco años. Se tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo para las excedencias no superiores a un año.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 232

*2.- Asimismo los trabajadores tendrán derecho a una excedencia para atender al cuidado de cada hijo, no superior a tres años, a contar desde el nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia.*

*En el supuesto de excedencia para el cuidado de hijos se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.*

*3.- La excedencia por servicios especiales será concedida como consecuencia de la designación del trabajador para ocupar un cargo público de designación o elección que imposibilite la asistencia al trabajo. Igual consideración tendrá el ejercicio de cargo sindical de ámbito provincial o superior.*

*Esta excedencia da derecho al reingreso automático, previa petición del interesado, al cómputo de la antigüedad y derechos pasivos mientras dure, y a la reserva del puesto de trabajo."*

***Nueva Redacción "Artículo 36.- Vigilancia de la Salud. Revisión médica:***
*Anualmente el Ayuntamiento realizará un reconocimiento médico al personal, con carácter voluntario, que en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador.*

*El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental al interesado. A la empresa se comunicará exclusivamente, las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.*

*Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en el se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.*

*La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 232

*En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.*

*La vigilancia de la salud se debe realizar de conformidad con los protocolos médicos específicos establecidos según evaluación de riesgos específicos en función de su puesto de trabajo y la información sanitaria obtenida y laboral disponible respecto a las condiciones de su puesto de trabajo, y que han sido diseñados para detectar los posibles daños a la salud que pudieran provocar las tareas desarrolladas en un puesto de trabajo, pues no cualquier examen de salud sería válido.*

*En definitiva, en materia de vigilancia de la salud debe ajustarse los exámenes médicos a realizar, a los protocolos establecidos en medicina del trabajo y que sean conformes al puesto de trabajo desarrollado por las personas trabajadoras."*

*Las partes que conciertan el Convenio Colectivo por un lado la representación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y por otra la Sección Sindical de CC.OO., en representación de las Personas Trabajadoras, acuerdan por unanimidad, la modificación de las cláusulas del Convenio Colectivo actualmente en vigor de acuerdo con lo previsto en su Artículo 3.- Ámbito Temporal, desde el 31 de enero de 2026, ratificándose por otro lado, el contenido del resto del texto articulado aprobado por el Pleno de la Corporación y que se adjunta a la presente acta. Todo ello al objeto de proceder a dar respuesta a la Comunicación de Subsanación del Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias.*

*Acto seguido se procede a firmar el presente Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo acordado* ***DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE,*** *adhiriéndose a la presente acta como parte inherente al mismo, y cuyo documento adjunto está constituido por un total de 33 páginas incluyendo su Anexo I*

*Finalmente se acuerda dar traslado del Convenio Colectivo con las modificaciones acordadas, a la Autoridad Laboral para que se continúe con el procedimiento de su registro, depósito y publicación, autorizando para tales trámites y gestiones a D. Juan Miguel Suárez Santana, con D.N.I. ***8814**, Adjunto a la Secretaria General de la FSC-CC.OO. Canarias y Asesor en el proceso de negociación de la representación de las personas Trabajadoras."*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

***"ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2026.***

*En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 24 de junio de 2026*

***ASISTENTES:***

***Por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte:***
*Sr. Alcalde D. David Ruíz Álvarez.*

*Sr. Concejal Delegado del Área de Administraciones Públicas, Patrimonio, Participación Ciudadana, Desarrollo Local y Empleo, Erupción Volcán y Reconstrucción, Agricultura y Pesca, Seguridad Ciudadana, Nuevas Tecnologías y Trafico D. Manuel González Gómez.*

*Sr. Concejal Delegado del Área de Planificación Urbanística, Obras, Servicios Municipales Mantenimiento Integral del Pueblo, Salud Pública y Deportes, D. Antonio Manuel Santana Yanes.*

*Sra. Concejala Delegada del Área de Economía, Hacienda y Régimen Interior, Doña Antonia María Acosta Pérez.*

*Asistidos por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento:*
*D. Raúl Santana Ojeda*

***Por la Representación Legal de las Personas Trabajadoras:***
*En representación de la Sección Sindical de CC.OO.*
*D. José Germán Acosta Gómez. (CC.OO.)*
*D. Nahun Martín Pérez. (CC.OO.)*
*D. Higinio Lorenzo Camacho. (CC.OO.)*

*Asistidos por el Asesor del Sindicato CC.OO.:*
*D. Juan Miguel Suárez Santana.*

*En calidad de Secretaria, interviene Doña María Raquel Concepción Da Silva, ante la ausencia de la Secretaria Dña. Isabel de las Nieves Pérez Martín.*

*En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 24 de junio de 2026, reunidas las personas relacionadas al principio de la presente acta, en representación del Ayuntamiento de la Villa y*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

*Puerto de Tazacorte, como entidad empleadora del personal laboral que presta servicios en la corporación y los miembros de la Sección Sindical de CC.OO., en su condición de representantes de las personas trabajadoras que forma parte de la plantilla de personal laboral de la corporación local, todos ellos firmantes del Convenio Colectivo del Personal Laboral con fecha 05 de marzo de 2025, siendo Alcalde en el momento de la firma D. Manuel González Gómez, y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026 .*
*Habiendo quedado convocadas las partes a la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, al objeto de resolver el requerimiento realizado con fecha 20 de mayo de 2026 por el Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, Expediente* ***38/01/0045/2026,*** *en el trámite de registro y publicación del Convenio Colectivo que se inició en el REGCON con fecha 24 de febrero de 2026 con el* ***Localizador del Trámite: UI62UD16 (38000182011986)****,conforme a lo previsto en el Artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ..”****a los solos efectos de registro****”.*

*De acuerdo con el 2º Informe emitido por la Inspección de Trabajo en el que se Informa favorablemente el contenido de lo acordado, no habiéndose detectado que este conculque lo dispuesto en la legislación laboral, sin embargo se plantea que sería necesario incluir en el texto del Convenio las partes signatarias del mismo. Las partes vienen a decir y acordar lo siguiente:*

***1. Se incorpora en el Artículo 1 del Convenio Colectivo la siguiente modificación:***

***Artículo 1.- Partes Signatarias y Ámbito funcional:***

*“Son partes signatarias del presente convenio, por un lado la Representación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y por otro la Sección Sindical de CC.OO., que tiene la totalidad de la representación del Comité de Empresa en el momento de la negociación y firma, reconociéndose mutuamente la legitimación para la negociación del mismo con carácter estatutario”.*

***2.- Respecto a la petición del Acta de Elecciones Sindicales a la OPR, venimos a reiterar lo aprobado en la reunión de 16 de abril de 2026.-***



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

*Como cuestión previa, con fecha 20 de febrero de 2023 fue denunciado el Convenio Colectivo por la Representación de CC.OO. y el Presidente del Comité de Empresa, legitimados ambos por ser CC.OO. la única organización sindical con presencia en dicho Comité de Empresa. De acuerdo con el Artículo 87.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que dice:*

*"**En representación de los trabajadores estarán legitimados para negociar en los convenios de empresa y de ámbito inferior, el comité de empresa, los delegados de personal, en su caso, o las secciones sindicales si las hubiere que, en su conjunto, sumen la mayoría de los miembros del comité".***

***"La intervención en la negociación corresponderá a las secciones sindicales cuando estas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del comité de empresa o entre los delegados de personal".***

***El Acta de las Elecciones Sindicales celebradas el 15 de febrero de 2012, Nº 3809104,** fue registrada en la O.P.R. con fecha 29 de febrero de 2012 y obra en poder de la Administración, que es además quien acredita mediante la certificación oportuna, cual es la representación Legal de los Trabajadores en la empresa, dicha Acta no fue renovada hasta el 20 de enero de 2026, cuando ya había trascurrido un año desde la firma del Convenio Colectivo. Ni la Administración, ni CC.OO. disponen de copia de dicha acta de 2012 por los años transcurridos y por lo tanto no la pueden aportar para acreditar dicha representación.*

*Sin embargo, ambas partes se reconocen la legitimación para concertar y negociar el Convenio Colectivo, como consta en las Actas de inicio de la negociación y final del Acuerdo del Convenio Colectivo, y además fue trasladado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Certificación de la Partes que negociaron el Convenio y en el Oficio firmados por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento y por el Alcalde de la Corporación.*

*Por otro lado, el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas establece:*

***"Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración"***



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 232

*No parece razonable que la Administración responsable de certificar la Representación y depositaria de las Actas de los Procesos Electorales, cuestione la legitimación de CC.OO., para negociar el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, La Sección Sindical disponía de mayoría Absoluta y por lo tanto estaba legitimada para la Negociación.*

*Parte del Acta que se aporta en el Informe de la Inspección de Trabajo corresponde a la renovación de las Elecciones celebradas con fecha 20 de enero de 2026 y el Convenio Colectivo se negoció durante 2024 y 2025 y finalmente fue aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de enero de 2026 y actualmente está en vigor de acuerdo con su Artículo 3.- Ámbito Temporal y pendiente de publicación en el B.O.P., en el momento de la denuncia y negociación del Convenio Colectivo, CC.OO. era la única organización sindical con presencia en el Comité de Empresa.*

***Por último, y de acuerdo con lo propuesto en el 2º Informe de las Inspección de Trabajo se ha registrado en la OPR de la Dirección General de Trabajo la Solicitud de Certificación del Acta de Elecciones Sindicales Nº 3809104, adjuntándose a la presente acta el justificante de dicha solicitud.***

*Las partes que conciertan el Convenio Colectivo por un lado la representación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y por otra la Sección Sindical de CC.OO., en representación de las Personas Trabajadoras, acuerdan por unanimidad, la modificación de la cláusula del Convenio Colectivo actualmente en vigor de acuerdo con lo previsto en su Artículo 3.- Ámbito Temporal, desde el 31 de enero de 2026, ratificándose por otro lado, el contenido del resto del texto articulado aprobado por el pleno de la corporación y que se adjunta a la presente acta. Todo ello al objeto de proceder a dar respuesta a la Comunicación de Subsanación del Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias,*

*Acto seguido se procede a firmar el presente Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo acordado* ***DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE,*** *adhiriéndose a la presente acta como parte inherente al mismo, y cuyo documento adjunto está constituido por un total de 33 páginas incluyendo su Anexo I*

*Finalmente se acuerda dar traslado del Convenio Colectivo con las modificaciones acordadas, a la Autoridad Laboral para que se continúe con el procedimiento de su registro, depósito y publicación, autorizando para tales trámites y gestiones a D. Juan Miguel Suárez Santana, con D.N.I. ***8814**,*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 232

*Adjunto a la Secretaria General de la FSC-CC.OO. Canarias y Asesor en el proceso de negociación de la representación de las personas Trabajadoras."*

***Artículos del Convenio Colectivo modificados***

***"Artículo 1.- Partes Signatarias y Ámbito funcional:***

*Son partes signatarias del presente convenio, por un lado la Representación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y por otro la Sección Sindical de CC.OO., que tiene la totalidad de la representación del Comité de Empresa en el momento de la negociación y firma, reconociéndose mutuamente la legitimación para la negociación del mismo con carácter estatutario.*
*El presente convenio, negociado al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical y en el Titulo III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y regula las condiciones de trabajo del personal contratado laboral en cualquiera de sus modalidades y que presta servicios para el Ayuntamiento de la Villa y Puerto Tazacorte.*

*En todo aquello que no esté recogido en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones legales que dicten el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias y los reglamentos de funcionamiento de los diferentes colectivos cuando hayan sido elaborados conjuntamente por la Corporación y la representación legal de los Trabajadores."*

***"Artículo 24.- Excedencias:***

*1.- El personal laboral, con un año de servicios tendrá derecho a solicitar y a situarse en excedencia voluntaria, cada período de excedencia tendrá una duración no menor a cuatro meses continuados, ni superior a cinco años. Se tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo para las excedencias no superiores a un año.*

*2.- Asimismo los trabajadores tendrán derecho a una excedencia para atender al cuidado de cada hijo, no superior a tres años, a contar desde el nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia.*

*En el supuesto de excedencia para el cuidado de hijos se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 232

*3.- La excedencia por servicios especiales será concedida como consecuencia de la designación del trabajador para ocupar un cargo público de designación o elección que imposibilite la asistencia al trabajo. Igual consideración tendrá el ejercicio de cargo sindical de ámbito provincial o superior.*

*Esta excedencia da derecho al reingreso automático, previa petición del interesado, al cómputo de la antigüedad y derechos pasivos mientras dure, y a la reserva del puesto de trabajo."*

***"Artículo 36.- Vigilancia de la Salud. Revisión médica:***

*Anualmente el Ayuntamiento realizará un reconocimiento médico al personal, con carácter voluntario, que en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador.*

*El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental al interesado. A la empresa se comunicará exclusivamente, las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.*

*Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en el se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.*

*La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.*

*En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.*

*La vigilancia de la salud se debe realizar de conformidad con los protocolos médicos específicos establecidos según evaluación de riesgos específicos en función de su puesto de trabajo y la información sanitaria obtenida y laboral*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 232

*disponible respecto a las condiciones de su puesto de trabajo, y que han sido diseñados para detectar los posibles daños a la salud que pudieran provocar las tareas desarrolladas en un puesto de trabajo, pues no cualquier examen de salud sería válido.*

*En definitiva, en materia de vigilancia de la salud debe ajustarse los exámenes médicos a realizar, a los protocolos establecidos en medicina del trabajo y que sean conformes al puesto de trabajo desarrollado por las personas trabajadoras."*

***"Artículo 43.- Garantías en Materia de Igualdad de Oportunidades. Acoso en el Trabajo:***

*Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a promover el principio de igualdad entre hombres y mujeres y a analizar autocríticamente cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de sexo, etnia, orientación u opción sexual, por la modalidad de contratación o por otras cuestiones. Para promover este principio, se constituirá en el seno de la Mesa General de Negociación una Comisión Paritaria de Trabajo, que velará en el ámbito de este Convenio, por evitar la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y elaborará anualmente un informe en materia de igualdad de oportunidades que elevará a la Mesa General de Negociación para su conocimiento y toma de decisiones.*

*Partiendo del principio que todas las personas tienen derecho al respeto y a la debida consideración de su dignidad en la línea anteriormente reseñada, todas las partes firmantes del Convenio manifiestan la preocupación y el compromiso de trabajar mediante la prevención para que no se produzcan fenómenos de acoso sexual o moral de los empleados públicos, en general acoso laboral. A tal fin, será la misma Comisión Paritaria de Trabajo a que se refiere el párrafo anterior, la encargada de informar a la Mesa General de Negociación, en su caso, de las prácticas de acoso sexual y laboral detectadas, previa denuncia del trabajador afectado y de acuerdo a la legislación vigente.*

*1.- Principio de Igualdad de Oportunidades y de Trato. Al objeto de que el principio de igualdad de oportunidades y de trato sea efectivo en el ámbito del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y en concordancia con lo establecido en el conjunto de disposiciones vigentes en materia de igualdad en el ámbito laboral, los trabajadores/as afectados por el ámbito de este Convenio no podrán ser objeto de decisiones o condiciones, o de cualquier clase de medida, que conlleven un trato discriminatorio en razón del sexo.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 232

*2.- Para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y de trato, y hasta que se redacte y refrende el consiguiente Plan de Igualdad de los empleados públicos del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, se adoptarán las siguientes medidas:*

*a) Se garantiza en la provisión de vacantes, selección de personal y contratación, el acceso al empleo público en condiciones de igualdad de oportunidades.*

*b) Se garantiza, siempre que sea posible, la tendencia a la paridad entre hombres y mujeres en la composición de los tribunales de selección y provisión.*

*c) Se establece un sistema de promoción profesional que no fijan ninguna discriminación en razón del sexo, sino que la misma debe desarrollarse atendiendo objetivamente a los méritos de los aspirantes.*

*d) Se promoverá la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas, tal y como se establece en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*

*El personal al servicio del Ayuntamiento tiene derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, así como protección contra el acoso moral o laboral (Mobing). Dicha acoso, así como la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros/as, superiores/as y subordinados/as, tendrán la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurran."*

***SEGUNDO.*** *El resto del articulado del Convenio Colectivo en vigor no afectado por la presente modificación, permanece tal como consta aprobado por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 30de enero de 2026.*

***TERCERO.*** *Comunicar el Acuerdo del Pleno a la Presidencia de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes.*

***CUARTO.*** *En ejecución de los citados acuerdos de la Comisión Negociadora adoptados en reuniones de fecha 16/04/2026 y 24/06/2026, que autorizó a la presentación de la modificación del Convenio Colectivo ante la Autoridad Laboral a D. Juan Miguel Suárez Santana, Adjunto a la Secretaría General de la FSC-CC.OO.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 232

*Canarias y Asesor en el proceso de negociación de la representación de las personas trabajadoras, dese traslado de dicho documento firmado al autorizado, para que presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, para que se continúe con el procedimiento de su registro, depósito y publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

*Esto es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación con su mejor criterio, decidirá.*

*En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma. La Secretaria Accidental, Fdo.: Isabel de las Nieves Pérez Martín.* ***DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"***

***Toma la palabra D.ª Antonia M.ª Acosta Pérez del Grupo Municipal Socialista-PSOE, diciendo:*** *Se modificaron cuatro artículos, el 1, el 24, el 36 y el 43 en respuesta a requerimiento del Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo, en la documentación que se les pasó está, no sé si tienen alguna pregunta.*

***Informan la Secretaria Accidental:*** *En el informe están explicadas las dos reuniones que ha habido en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, están transcritas el acta de ambas reuniones, en la primera del 16 de abril se modificaron tres artículos, porque el Gobierno de Canarias le pidió a la Inspección de Trabajo que informara del Convenio, entonces ellos nos requirieron la documentación y al final dijeron que había que actualizar tres artículos. Después volvieron a mirarlo otra vez, siendo bastante laborioso el tema de la publicación del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, aunque entró en vigor desde que se aprobó en enero, pero lo que es la publicación está dando lata. Entonces ha obligado a unificar tres artículos, también los transcribo en la propuesta del acuerdo a tomar el texto de esos artículos aparte de los acuerdos de las comisiones negociadoras de abril y de junio de 2026, todo para que publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el texto del Convenio. Se modificaron el artículo 1, el 24, el 36 y el 43, sólo fue una actualización porque como saben se modificaron muchos artículos en ese de enero, pero la normativa ha cambiado y pidieron que se cambiara, pero no tiene carga económica esta modificación del convenio ni nada, buscando cumplir con lo que se nos requiere y que se publique el Convenio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.*

*No suscitando debate el asunto, la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Mixto y uno del Grupo Municipal Socialista-*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

*PSOE, y dos abstenciones del Grupo Municipal Nueva Canarias, acuerda elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:*

***PRIMERO.*** *Aprobar la modificación de los artículos 1, 24, 36 y 43 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, conforme los Acuerdos de la Comisión Negociadora de fecha 16/04/2026 y 24/06/2026, por las que las partes integrantes acuerdan por unanimidad la citada modificación, siendo el texto de los mencionados Acuerdos y de los artículos modificados del Convenio del tenor literal siguiente:*

***"ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2026.***

*En la Villa y Puerto de Tazacorte a, 16 de abril de 2026*

***ASISTENTES:***

***Por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte:***

*Sr. Alcalde D. David Ruíz Álvarez.*
*Sr. Concejal Delegado de las Áreas de Administraciones Públicas, Patrimonio, Participación Ciudadana, Desarrollo Local y Empleo, Erupción Volcánica y Reconstrucción, Agricultura y Pesca, Seguridad Ciudadana, Nuevas Tecnologías y Trafico D. Manuel González Gómez*

*Sr. Concejal Delegado de las Áreas de Planificación Urbanística, Obras, Servicios Municipales Mantenimiento Integral del Pueblo, Salud Pública y Deportes, D. Antonio Manuel Santana Yanes.*

*Sra. Concejala Delegada de las Áreas de Economía y Hacienda, Presupuestos y Régimen Interior, Doña Antonia María Acosta Pérez.*

***Por la Representación Legal de las Personas Trabajadoras:***

*En representación de la Sección Sindical de CC.OO.*
*D. José Germán Acosta Gómez. (CC.OO.)*
*D. Nahun Martín Pérez. (CC.OO.)*
*D. Higinio Lorenzo Camacho. (CC.OO.)*

*Asistidos por el Asesor del Sindicato CC.OO.:*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

*D. Juan Miguel Suárez Santana.*
*En calidad de Secretaria, interviene Doña María Raquel Concepción Da Silva, ante la ausencia de la Secretaria Dña. Isabel de las Nieves Pérez Martín.*

*En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 16 de abril de 2026, reunidas las personas relacionadas al principio de la presente acta, en representación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, como entidad empleadora del personal laboral que presta servicios en la corporación y los miembros de la Sección Sindical de CC.OO., en su condición de representantes de las personas trabajadoras que forma parte de la plantilla de personal laboral de la corporación local, todos ellos firmantes del Convenio Colectivo del Personal Laboral con fecha 05 de marzo de 2025, siendo Alcalde en el momento de la firma D. Manuel González Gómez, y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026 .*

*Habiendo quedado convocadas las partes a la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, al objeto de resolver el requerimiento realizado con fecha 01 de abril de 2026 por el Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, Expediente* ***38/01/0045/2026,*** *en el trámite de registro y publicación del Convenio Colectivo que se inició en el REGCON con fecha 24 de febrero de 2026 con el* ***Localizador del Trámite: UI62UD16 (38000182011986)****,conforme a lo previsto en el Artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ..”****a los solos efectos de registro****”.*

*De acuerdo con el Informe emitido por la Inspección de Trabajo las partes vienen a decir y acordar lo siguiente:*

***1.- Respecto a la legitimación de las partes Negociadoras.***

*Como cuestión previa, con fecha 20 de febrero de 2023 fue denunciado el Convenio Colectivo por la Representación de CC.OO. y el Presidente del Comité de Empresa, legitimados ambos por ser CC.OO. la única organización sindical con presencia en dicho Comité de Empresa. De acuerdo con el Artículo 87.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que dice:*

*“****En representación de los trabajadores estarán legitimados para negociar en los convenios de empresa y de ámbito inferior, el comité de empresa, los delegados de personal, en su caso, o las secciones sindicales si las hubiere que, en su conjunto, sumen la mayoría de los miembros del comité”.***



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

***"La intervención en la negociación corresponderá a las secciones sindicales cuando estas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del comité de empresa o entre los delegados de personal".***

*El Acta de las Elecciones Sindicales celebradas el 15 de febrero de 2012, Nº 3809104, fue registrada en la O.P.R. con fecha 29 de febrero de 2012 y obra en poder de la Administración, que es además quien acredita mediante la certificación oportuna, cual es la representación Legal de los Trabajadores en la empresa, dicha Acta no fue renovada hasta el 20 de enero de 2026, cuando ya había trascurrido un año desde la firma del Convenio Colectivo. Ni la Administración, ni CC.OO. disponen de copia de dicha acta de 2012 por los años transcurridos y por lo tanto no la pueden aportar para acreditar dicha representación.*

*Sin embargo, ambas partes se reconocen la legitimación para concertar y negociar el Convenio Colectivo, como consta en las Actas de inicio de la negociación y final del Acuerdo del Convenio Colectivo, y además fue trasladado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Certificación de la Partes que negociaron el Convenio y en el Oficio firmados por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento y por el Alcalde de la Corporación.*

*Por otro lado, el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, establece:*

***"Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración"***

*No parece razonable que la Administración responsable de certificar la Representación y depositaria de las Actas de los Procesos Electorales, cuestione la legitimación de CC.OO., para negociar el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, la Sección Sindical disponía de mayoría Absoluta y por lo tanto estaba legitimada para la Negociación.*

*Parte del Acta que se aporta en el Informe de la Inspección de Trabajo corresponde a la renovación de las Elecciones celebradas con fecha 20 de enero de 2026 y el Convenio Colectivo se negoció durante 2024 y 2025 y finalmente fue aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de enero de 2026 y actualmente está en vigor de acuerdo con su Artículo 3.- Ámbito Temporal y pendiente de publicación en el B.O.P., en el momento de la denuncia y negociación del Convenio Colectivo, CC.OO. era la única organización sindical con presencia en el Comité de Empresa.*

## *2.- Contenidos Mínimos del Convenio Colectivo.*

*En relación con lo que plantea el Informe que no se determina las partes que lo conciertan, aclarar que tanto en el Acta de Constitución de la Comisión Negociadora como en el Acta final de Acuerdo, se determina claramente las partes que lo negocian y por lo tanto lo conciertan:*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

*Por un lado, la representación de la Administración el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y por otro en representación de las Personas Trabajadoras la organización sindical CC.OO., con representación de dos miembros del Comité de Empresa y un miembro de la Sección Sindical de CC.OO., organización que tiene la mayoría absoluta de la representación en el Comité de Empresa. Las Actas de Constitución y Final de Acuerdo forman parte de la documentación necesaria para la negociación, registro y publicación de dicho Convenio Colectivo.*

*En relación con lo que plantea el Informe sobre el Artículo 43 y las medidas en materia de Igualdad de Oportunidades se acuerda la nueva redacción de dicho Artículo para subsanar lo planteado:*

***Nueva Redacción "Artículo 43.- Garantías en Materia de Igualdad de Oportunidades. Acoso en el Trabajo:***

*Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a promover el principio de igualdad entre hombres y mujeres y a analizar autocríticamente cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de sexo, etnia, orientación u opción sexual, por la modalidad de contratación o por otras cuestiones. Para promover este principio, se constituirá en el seno de la Mesa General de Negociación una Comisión Paritaria de Trabajo, que velará en el ámbito de este Convenio, por evitar la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y elaborará anualmente un informe en materia de igualdad de oportunidades que elevará a la Mesa General de Negociación para su conocimiento y toma de decisiones.*

*Partiendo del principio que todas las personas tienen derecho al respeto y a la debida consideración de su dignidad en la línea anteriormente reseñada, todas las partes firmantes del Convenio manifiestan la preocupación y el compromiso de trabajar mediante la prevención para que no se produzcan fenómenos de acoso sexual o moral de los empleados públicos, en general acoso laboral. A tal fin, será la misma Comisión Paritaria de Trabajo a que se refiere el párrafo anterior, la encargada de informar a la Mesa General de Negociación, en su caso, de las prácticas de acoso sexual y laboral detectadas, previa denuncia del trabajador afectado y de acuerdo a la legislación vigente.*

*1.- Principio de Igualdad de Oportunidades y de Trato. Al objeto de que el principio de igualdad de oportunidades y de trato sea efectivo en el ámbito del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y en concordancia con lo establecido en el conjunto de*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 232

*disposiciones vigentes en materia de igualdad en el ámbito laboral, los trabajadores/as afectados por el ámbito de este Convenio no podrán ser objeto de decisiones o condiciones, o de cualquier clase de medida, que conlleven un trato discriminatorio en razón del sexo.*

*2.- Para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y de trato, y hasta que se redacte y refrende el consiguiente Plan de Igualdad de los empleados públicos del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, se adoptarán las siguientes medidas:*

*a) Se garantiza en la provisión de vacantes, selección de personal y contratación, el acceso al empleo público en condiciones de igualdad de oportunidades.*

*b) Se garantiza, siempre que sea posible, la tendencia a la paridad entre hombres y mujeres en la composición de los tribunales de selección y provisión.*

*c) Se establece un sistema de promoción profesional que no fijan ninguna discriminación en razón del sexo, sino que la misma debe desarrollarse atendiendo objetivamente a los méritos de los aspirantes.*

*d) Se promoverá la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas, tal y como se establece en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*

*El personal al servicio del Ayuntamiento tiene derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, así como protección contra el acoso moral o laboral (Mobing). Dicha acoso, así como la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros/as, superiores/as y subordinados/as, tendrán la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurran."*

***3.- Otras Clausulas.***

*En relación con lo planteado en el Informe sobre el contenido de los Artículos 24 y 36, se acuerda cambiar la redacción de dichos Artículos para subsanar lo planteado:*

***Nueva Redacción "Artículo 24.- Excedencias:***

*1.- El personal laboral, con un año de servicios tendrá derecho a solicitar y a situarse en excedencia voluntaria, cada período de excedencia tendrá una duración no menor a cuatro meses continuados, ni superior a cinco años. Se tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo para las excedencias no*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 232

*superiores a un año.*

*2.- Asimismo los trabajadores tendrán derecho a una excedencia para atender al cuidado de cada hijo, no superior a tres años, a contar desde el nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia.*

*En el supuesto de excedencia para el cuidado de hijos se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.*

*3.- La excedencia por servicios especiales será concedida como consecuencia de la designación del trabajador para ocupar un cargo público de designación o elección que imposibilite la asistencia al trabajo. Igual consideración tendrá el ejercicio de cargo sindical de ámbito provincial o superior.*

*Esta excedencia da derecho al reingreso automático, previa petición del interesado, al cómputo de la antigüedad y derechos pasivos mientras dure, y a la reserva del puesto de trabajo."*

***Nueva Redacción "Artículo 36.- Vigilancia de la Salud. Revisión médica:***

*Anualmente el Ayuntamiento realizará un reconocimiento médico al personal, con carácter voluntario, que en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador.*

*El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental al interesado. A la empresa se comunicará exclusivamente, las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.*

*Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en el se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.*

*La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 232

*empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.*

*En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.*

*La vigilancia de la salud se debe realizar de conformidad con los protocolos médicos específicos establecidos según evaluación de riesgos específicos en función de su puesto de trabajo y la información sanitaria obtenida y laboral disponible respecto a las condiciones de su puesto de trabajo, y que han sido diseñados para detectar los posibles daños a la salud que pudieran provocar las tareas desarrolladas en un puesto de trabajo, pues no cualquier examen de salud sería válido.*

*En definitiva, en materia de vigilancia de la salud debe ajustarse los exámenes médicos a realizar, a los protocolos establecidos en medicina del trabajo y que sean conformes al puesto de trabajo desarrollado por las personas trabajadoras."*

*Las partes que conciertan el Convenio Colectivo por un lado la representación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y por otra la Sección Sindical de CC.OO., en representación de las Personas Trabajadoras, acuerdan por unanimidad, la modificación de las cláusulas del Convenio Colectivo actualmente en vigor de acuerdo con lo previsto en su Artículo 3.- Ámbito Temporal, desde el 31 de enero de 2026, ratificándose por otro lado, el contenido del resto del texto articulado aprobado por el Pleno de la Corporación y que se adjunta a la presente acta. Todo ello al objeto de proceder a dar respuesta a la Comunicación de Subsanación del Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias.*

*Acto seguido se procede a firmar el presente Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo acordado* ***DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE,*** *adhiriéndose a la presente acta como parte inherente al mismo, y cuyo documento adjunto está constituido por un total de 33 páginas incluyendo su Anexo I*

*Finalmente se acuerda dar traslado del Convenio Colectivo con las modificaciones acordadas, a la Autoridad Laboral para que se continúe con el procedimiento de su registro, depósito y publicación, autorizando para tales trámites y gestiones a D. Juan Miguel Suárez Santana, con D.N.I. ***8814**,*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

*Adjunto a la Secretaria General de la FSC-CC.OO. Canarias y Asesor en el proceso de negociación de la representación de las personas Trabajadoras."*

***"ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2026.***

*En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 24 de junio de 2026*

***ASISTENTES:***

***Por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte:***
*Sr. Alcalde D. David Ruíz Álvarez.*

*Sr. Concejal Delegado del Área de Administraciones Públicas, Patrimonio, Participación Ciudadana, Desarrollo Local y Empleo, Erupción Volcán y Reconstrucción, Agricultura y Pesca, Seguridad Ciudadana, Nuevas Tecnologías y Trafico D. Manuel González Gómez.*

*Sr. Concejal Delegado del Área de Planificación Urbanística, Obras, Servicios Municipales Mantenimiento Integral del Pueblo, Salud Pública y Deportes, D. Antonio Manuel Santana Yanes.*

*Sra. Concejala Delegada del Área de Economía, Hacienda y Régimen Interior, Doña Antonia María Acosta Pérez.*

*Asistidos por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento:*
*D. Raúl Santana Ojeda*

***Por la Representación Legal de las Personas Trabajadoras:***
*En representación de la Sección Sindical de CC.OO.*
*D. José Germán Acosta Gómez. (CC.OO.)*
*D. Nahun Martín Pérez. (CC.OO.)*
*D. Higinio Lorenzo Camacho. (CC.OO.)*

*Asistidos por el Asesor del Sindicato CC.OO.:*
*D. Juan Miguel Suárez Santana.*

*En calidad de Secretaria, interviene Doña María Raquel Concepción Da Silva, ante la ausencia de la Secretaria Dña. Isabel de las Nieves Pérez Martín.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

*En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 24 de junio de 2026, reunidas las personas relacionadas al principio de la presente acta, en representación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, como entidad empleadora del personal laboral que presta servicios en la corporación y los miembros de la Sección Sindical de CC.OO., en su condición de representantes de las personas trabajadoras que forma parte de la plantilla de personal laboral de la corporación local, todos ellos firmantes del Convenio Colectivo del Personal Laboral con fecha 05 de marzo de 2025, siendo Alcalde en el momento de la firma D. Manuel González Gómez, y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026 .*
*Habiendo quedado convocadas las partes a la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, al objeto de resolver el requerimiento realizado con fecha 20 de mayo de 2026 por el Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, Expediente* ***38/01/0045/2026,*** *en el trámite de registro y publicación del Convenio Colectivo que se inició en el REGCON con fecha 24 de febrero de 2026 con el* ***Localizador del Trámite: UI62UD16 (38000182011986)****,conforme a lo previsto en el Artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ..”****a los solos efectos de registro****”.*

*De acuerdo con el 2º Informe emitido por la Inspección de Trabajo en el que se Informa favorablemente el contenido de lo acordado, no habiéndose detectado que este conculque lo dispuesto en la legislación laboral, sin embargo se plantea que sería necesario incluir en el texto del Convenio las partes signatarias del mismo. Las partes vienen a decir y acordar lo siguiente:*

2. ***Se incorpora en el Artículo 1 del Convenio Colectivo la siguiente modificación:***

***Artículo 1.- Partes Signatarias y Ámbito funcional:***

*“Son partes signatarias del presente convenio, por un lado la Representación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y por otro la Sección Sindical de CC.OO., que tiene la totalidad de la representación del Comité de Empresa en el momento de la negociación y firma, reconociéndose mutuamente la legitimación para la negociación del mismo con carácter estatutario”.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

***2.- Respecto a la petición del Acta de Elecciones Sindicales a la OPR, venimos a reiterar lo aprobado en la reunión de 16 de abril de 2026.-***

*Como cuestión previa, con fecha 20 de febrero de 2023 fue denunciado el Convenio Colectivo por la Representación de CC.OO. y el Presidente del Comité de Empresa, legitimados ambos por ser CC.OO. la única organización sindical con presencia en dicho Comité de Empresa. De acuerdo con el Artículo 87.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que dice:*

*"**En representación de los trabajadores estarán legitimados para negociar en los convenios de empresa y de ámbito inferior, el comité de empresa, los delegados de personal, en su caso, o las secciones sindicales si las hubiere que, en su conjunto, sumen la mayoría de los miembros del comité".***

***"La intervención en la negociación corresponderá a las secciones sindicales cuando estas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del comité de empresa o entre los delegados de personal".***

***El Acta de las Elecciones Sindicales celebradas el 15 de febrero de 2012, Nº 3809104,** fue registrada en la O.P.R. con fecha 29 de febrero de 2012 y obra en poder de la Administración, que es además quien acredita mediante la certificación oportuna, cual es la representación Legal de los Trabajadores en la empresa, dicha Acta no fue renovada hasta el 20 de enero de 2026, cuando ya había trascurrido un año desde la firma del Convenio Colectivo. Ni la Administración, ni CC.OO. disponen de copia de dicha acta de 2012 por los años transcurridos y por lo tanto no la pueden aportar para acreditar dicha representación.*

*Sin embargo, ambas partes se reconocen la legitimación para concertar y negociar el Convenio Colectivo, como consta en las Actas de inicio de la negociación y final del Acuerdo del Convenio Colectivo, y además fue trasladado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Certificación de la Partes que negociaron el Convenio y en el Oficio firmados por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento y por el Alcalde de la Corporación.*

*Por otro lado, el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas establece:*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

***"Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración"***

*No parece razonable que la Administración responsable de certificar la Representación y depositaria de las Actas de los Procesos Electorales, cuestione la legitimación de CC.OO., para negociar el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, La Sección Sindical disponía de mayoría Absoluta y por lo tanto estaba legitimada para la Negociación.*

*Parte del Acta que se aporta en el Informe de la Inspección de Trabajo corresponde a la renovación de las Elecciones celebradas con fecha 20 de enero de 2026 y el Convenio Colectivo se negoció durante 2024 y 2025 y finalmente fue aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de enero de 2026 y actualmente está en vigor de acuerdo con su Artículo 3.- Ámbito Temporal y pendiente de publicación en el B.O.P., en el momento de la denuncia y negociación del Convenio Colectivo, CC.OO. era la única organización sindical con presencia en el Comité de Empresa.*

***Por último, y de acuerdo con lo propuesto en el 2º Informe de las Inspección de Trabajo se ha registrado en la OPR de la Dirección General de Trabajo la Solicitud de Certificación del Acta de Elecciones Sindicales Nº 3809104, adjuntándose a la presente acta el justificante de dicha solicitud.***

*Las partes que conciertan el Convenio Colectivo por un lado la representación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y por otra la Sección Sindical de CC.OO., en representación de las Personas Trabajadoras, acuerdan por unanimidad, la modificación de la cláusula del Convenio Colectivo actualmente en vigor de acuerdo con lo previsto en su Artículo 3.- Ámbito Temporal, desde el 31 de enero de 2026, ratificándose por otro lado, el contenido del resto del texto articulado aprobado por el pleno de la corporación y que se adjunta a la presente acta. Todo ello al objeto de proceder a dar respuesta a la Comunicación de Subsanación del Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias,*

*Acto seguido se procede a firmar el presente Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo acordado* ***DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE,*** *adhiriéndose a la presente acta como parte inherente al mismo, y cuyo documento adjunto está constituido por un total de 33 páginas incluyendo su Anexo I*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 232

TAZACORTE
**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**
**VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
**C/ Primero de Mayo, nº 1**
**Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.**
**CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.**
**Isla de San Miguel de La Palma.**

*Finalmente se acuerda dar traslado del Convenio Colectivo con las modificaciones acordadas, a la Autoridad Laboral para que se continúe con el procedimiento de su registro, depósito y publicación, autorizando para tales trámites y gestiones a D. Juan Miguel Suárez Santana, con D.N.I. ***8814**, Adjunto a la Secretaria General de la FSC-CC.OO. Canarias y Asesor en el proceso de negociación de la representación de las personas Trabajadoras."*

***Artículos del Convenio Colectivo modificados***

***"Artículo 1.- Partes Signatarias y Ámbito funcional:***

*Son partes signatarias del presente convenio, por un lado la Representación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y por otro la Sección Sindical de CC.OO., que tiene la totalidad de la representación del Comité de Empresa en el momento de la negociación y firma, reconociéndose mutuamente la legitimación para la negociación del mismo con carácter estatutario.*
*El presente convenio, negociado al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical y en el Titulo III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y regula las condiciones de trabajo del personal contratado laboral en cualquiera de sus modalidades y que presta servicios para el Ayuntamiento de la Villa y Puerto Tazacorte.*

*En todo aquello que no esté recogido en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones legales que dicten el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias y los reglamentos de funcionamiento de los diferentes colectivos cuando hayan sido elaborados conjuntamente por la Corporación y la representación legal de los Trabajadores."*

***"Artículo 24.- Excedencias:***

*1.- El personal laboral, con un año de servicios tendrá derecho a solicitar y a situarse en excedencia voluntaria, cada período de excedencia tendrá una duración no menor a cuatro meses continuados, ni superior a cinco años. Se tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo para las excedencias no superiores a un año.*

*2.- Asimismo los trabajadores tendrán derecho a una excedencia para atender al cuidado de cada hijo, no superior a tres años, a contar desde el nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 232

*En el supuesto de excedencia para el cuidado de hijos se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.*

*3.- La excedencia por servicios especiales será concedida como consecuencia de la designación del trabajador para ocupar un cargo público de designación o elección que imposibilite la asistencia al trabajo. Igual consideración tendrá el ejercicio de cargo sindical de ámbito provincial o superior.*

*Esta excedencia da derecho al reingreso automático, previa petición del interesado, al cómputo de la antigüedad y derechos pasivos mientras dure, y a la reserva del puesto de trabajo."*

***"Artículo 36.- Vigilancia de la Salud. Revisión médica:***

*Anualmente el Ayuntamiento realizará un reconocimiento médico al personal, con carácter voluntario, que en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador.*

*El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental al interesado. A la empresa se comunicará exclusivamente, las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.*

*Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en el se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.*

*La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.*

*En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 232

*La vigilancia de la salud se debe realizar de conformidad con los protocolos médicos específicos establecidos según evaluación de riesgos específicos en función de su puesto de trabajo y la información sanitaria obtenida y laboral disponible respecto a las condiciones de su puesto de trabajo, y que han sido diseñados para detectar los posibles daños a la salud que pudieran provocar las tareas desarrolladas en un puesto de trabajo, pues no cualquier examen de salud sería válido.*

*En definitiva, en materia de vigilancia de la salud debe ajustarse los exámenes médicos a realizar, a los protocolos establecidos en medicina del trabajo y que sean conformes al puesto de trabajo desarrollado por las personas trabajadoras."*

***"Artículo 43.- Garantías en Materia de Igualdad de Oportunidades. Acoso en el Trabajo:***

*Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a promover el principio de igualdad entre hombres y mujeres y a analizar autocríticamente cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de sexo, etnia, orientación u opción sexual, por la modalidad de contratación o por otras cuestiones. Para promover este principio, se constituirá en el seno de la Mesa General de Negociación una Comisión Paritaria de Trabajo, que velará en el ámbito de este Convenio, por evitar la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y elaborará anualmente un informe en materia de igualdad de oportunidades que elevará a la Mesa General de Negociación para su conocimiento y toma de decisiones.*

*Partiendo del principio que todas las personas tienen derecho al respeto y a la debida consideración de su dignidad en la línea anteriormente reseñada, todas las partes firmantes del Convenio manifiestan la preocupación y el compromiso de trabajar mediante la prevención para que no se produzcan fenómenos de acoso sexual o moral de los empleados públicos, en general acoso laboral. A tal fin, será la misma Comisión Paritaria de Trabajo a que se refiere el párrafo anterior, la encargada de informar a la Mesa General de Negociación, en su caso, de las prácticas de acoso sexual y laboral detectadas, previa denuncia del trabajador afectado y de acuerdo a la legislación vigente.*

*1.- Principio de Igualdad de Oportunidades y de Trato. Al objeto de que el principio de igualdad de oportunidades y de trato sea efectivo en el ámbito del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y en concordancia con lo establecido en el conjunto de disposiciones vigentes en materia de igualdad en el ámbito laboral, los trabajadores/as*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 232

*afectados por el ámbito de este Convenio no podrán ser objeto de decisiones o condiciones, o de cualquier clase de medida, que conlleven un trato discriminatorio en razón del sexo.*

*2.- Para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y de trato, y hasta que se redacte y refrende el consiguiente Plan de Igualdad de los empleados públicos del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, se adoptarán las siguientes medidas:*

*a) Se garantiza en la provisión de vacantes, selección de personal y contratación, el acceso al empleo público en condiciones de igualdad de oportunidades.*

*b) Se garantiza, siempre que sea posible, la tendencia a la paridad entre hombres y mujeres en la composición de los tribunales de selección y provisión.*

*c) Se establece un sistema de promoción profesional que no fijan ninguna discriminación en razón del sexo, sino que la misma debe desarrollarse atendiendo objetivamente a los méritos de los aspirantes.*

*d) Se promoverá la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas, tal y como se establece en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*

*El personal al servicio del Ayuntamiento tiene derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, así como protección contra el acoso moral o laboral (Mobing). Dicha acoso, así como la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros/as, superiores/as y subordinados/as, tendrán la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurran."*

***SEGUNDO.*** *El resto del articulado del Convenio Colectivo en vigor no afectado por la presente modificación, permanece tal como consta aprobado por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 30de enero de 2026.*

***TERCERO.*** *Comunicar el Acuerdo del Pleno a la Presidencia de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 232

***CUARTO.*** *En ejecución de los citados acuerdos de la Comisión Negociadora adoptados en reuniones de fecha 16/04/2026 y 24/06/2026, que autorizó a la presentación de la modificación del Convenio Colectivo ante la Autoridad Laboral a D. Juan Miguel Suárez Santana, Adjunto a la Secretaría General de la FSC-CC.OO. Canarias y Asesor en el proceso de negociación de la representación de las personas trabajadoras, dese traslado de dicho documento firmado al autorizado, para que presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, para que se continúe con el procedimiento de su registro, depósito y publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife."*

No suscitando debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los 11 miembros presentes:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de los artículos 1, 24, 36 y 43 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, conforme los Acuerdos de la Comisión Negociadora de fecha 16/04/2026 y 24/06/2026, por las que las partes integrantes acuerdan por unanimidad la citada modificación, siendo el texto de los mencionados Acuerdos y de los artículos modificados del Convenio del tenor literal siguiente:

**"ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2026.**

En la Villa y Puerto de Tazacorte a, 16 de abril de 2026

**ASISTENTES:**

**Por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte:**

Sr. Alcalde D. David Ruíz Álvarez.

Sr. Concejal Delegado de las Áreas de Administraciones Públicas, Patrimonio, Participación Ciudadana, Desarrollo Local y Empleo, Erupción Volcánica y Reconstrucción, Agricultura y Pesca, Seguridad Ciudadana, Nuevas Tecnologías y Trafico D. Manuel González Gómez



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 144 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Sr. Concejal Delegado de las Áreas de Planificación Urbanística, Obras, Servicios Municipales Mantenimiento Integral del Pueblo, Salud Pública y Deportes, D. Antonio Manuel Santana Yanes.

Sra. Concejala Delegada de las Áreas de Economía y Hacienda, Presupuestos y Régimen Interior, Doña Antonia María Acosta Pérez.

**Por la Representación Legal de las Personas Trabajadoras:**

En representación de la Sección Sindical de CC.OO.
D. José Germán Acosta Gómez. (CC.OO.)
D. Nahun Martín Pérez. (CC.OO.)
D. Higinio Lorenzo Camacho. (CC.OO.)

Asistidos por el Asesor del Sindicato CC.OO.:
D. Juan Miguel Suárez Santana.
En calidad de Secretaria, interviene Doña María Raquel Concepción Da Silva, ante la ausencia de la Secretaria Dña. Isabel de las Nieves Pérez Martín.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 16 de abril de 2026, reunidas las personas relacionadas al principio de la presente acta, en representación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, como entidad empleadora del personal laboral que presta servicios en la corporación y los miembros de la Sección Sindical de CC.OO., en su condición de representantes de las personas trabajadoras que forma parte de la plantilla de personal laboral de la corporación local, todos ellos firmantes del Convenio Colectivo del Personal Laboral con fecha 05 de marzo de 2025, siendo Alcalde en el momento de la firma D. Manuel González Gómez, y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026 .

Habiendo quedado convocadas las partes a la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, al objeto de resolver el requerimiento realizado con fecha 01 de abril de 2026 por el Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, Expediente **38/01/0045/2026,** en el trámite de registro y publicación del Convenio Colectivo que se inició en el REGCON con fecha 24 de febrero de 2026 con el **Localizador del Trámite: UI62UD16 (38000182011986)**,conforme a lo previsto en el Artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, .."**a los solos efectos de registro**".



Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

De acuerdo con el Informe emitido por la Inspección de Trabajo las partes vienen a decir y acordar lo siguiente:

**1.- Respecto a la legitimación de las partes Negociadoras.**

Como cuestión previa, con fecha 20 de febrero de 2023 fue denunciado el Convenio Colectivo por la Representación de CC.OO. y el Presidente del Comité de Empresa, legitimados ambos por ser CC.OO. la única organización sindical con presencia en dicho Comité de Empresa. De acuerdo con el Artículo 87.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que dice:

"**En representación de los trabajadores estarán legitimados para negociar en los convenios de empresa y de ámbito inferior, el comité de empresa, los delegados de personal, en su caso, o las secciones sindicales si las hubiere que, en su conjunto, sumen la mayoría de los miembros del comité".**

**"La intervención en la negociación corresponderá a las secciones sindicales cuando estas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del comité de empresa o entre los delegados de personal".**

El Acta de las Elecciones Sindicales celebradas el 15 de febrero de 2012, Nº 3809104, fue registrada en la O.P.R. con fecha 29 de febrero de 2012 y obra en poder de la Administración, que es además quien acredita mediante la certificación oportuna, cual es la representación Legal de los Trabajadores en la empresa, dicha Acta no fue renovada hasta el 20 de enero de 2026, cuando ya había trascurrido un año desde la firma del Convenio Colectivo. Ni la Administración, ni CC.OO. disponen de copia de dicha acta de 2012 por los años transcurridos y por lo tanto no la pueden aportar para acreditar dicha representación.

Sin embargo, ambas partes se reconocen la legitimación para concertar y negociar el Convenio Colectivo, como consta en las Actas de inicio de la negociación y final del Acuerdo del Convenio Colectivo, y además fue trasladado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Certificación de la Partes que negociaron el Convenio y en el Oficio firmados por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento y por el Alcalde de la Corporación.

Por otro lado, el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, establece:

**"Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración"**

No parece razonable que la Administración responsable de certificar la Representación y depositaria de las Actas de los Procesos Electorales, cuestione la legitimación de CC.OO., para negociar el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

de la Villa y Puerto de Tazacorte, la Sección Sindical disponía de mayoría Absoluta y por lo tanto estaba legitimada para la Negociación.

Parte del Acta que se aporta en el Informe de la Inspección de Trabajo corresponde a la renovación de las Elecciones celebradas con fecha 20 de enero de 2026 y el Convenio Colectivo se negoció durante 2024 y 2025 y finalmente fue aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de enero de 2026 y actualmente está en vigor de acuerdo con su Artículo 3.- Ámbito Temporal y pendiente de publicación en el B.O.P., en el momento de la denuncia y negociación del Convenio Colectivo, CC.OO. era la única organización sindical con presencia en el Comité de Empresa.

**2.- Contenidos Mínimos del Convenio Colectivo.**

En relación con lo que plantea el Informe que no se determina las partes que lo conciertan, aclarar que tanto en el Acta de Constitución de la Comisión Negociadora como en el Acta final de Acuerdo, se determina claramente las partes que lo negocian y por lo tanto lo conciertan:

Por un lado, la representación de la Administración el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y por otro en representación de las Personas Trabajadoras la organización sindical CC.OO., con representación de dos miembros del Comité de Empresa y un miembro de la Sección Sindical de CC.OO., organización que tiene la mayoría absoluta de la representación en el Comité de Empresa. Las Actas de Constitución y Final de Acuerdo forman parte de la documentación necesaria para la negociación, registro y publicación de dicho Convenio Colectivo.

En relación con lo que plantea el Informe sobre el Artículo 43 y las medidas en materia de Igualdad de Oportunidades se acuerda la nueva redacción de dicho Artículo para subsanar lo planteado:

**Nueva Redacción "Artículo 43.- Garantías en Materia de Igualdad de Oportunidades. Acoso en el Trabajo:**

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a promover el principio de igualdad entre hombres y mujeres y a analizar autocríticamente cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de sexo, etnia, orientación u opción sexual, por la modalidad de contratación o por otras cuestiones. Para promover este principio, se constituirá en el seno de la Mesa General de Negociación una Comisión Paritaria de Trabajo, que velará en el ámbito de este Convenio, por evitar la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y elaborará



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 232

anualmente un informe en materia de igualdad de oportunidades que elevará a la Mesa General de Negociación para su conocimiento y toma de decisiones.

Partiendo del principio que todas las personas tienen derecho al respeto y a la debida consideración de su dignidad en la línea anteriormente reseñada, todas las partes firmantes del Convenio manifiestan la preocupación y el compromiso de trabajar mediante la prevención para que no se produzcan fenómenos de acoso sexual o moral de los empleados públicos, en general acoso laboral. A tal fin, será la misma Comisión Paritaria de Trabajo a que se refiere el párrafo anterior, la encargada de informar a la Mesa General de Negociación, en su caso, de las prácticas de acoso sexual y laboral detectadas, previa denuncia del trabajador afectado y de acuerdo a la legislación vigente.

1.- Principio de Igualdad de Oportunidades y de Trato. Al objeto de que el principio de igualdad de oportunidades y de trato sea efectivo en el ámbito del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y en concordancia con lo establecido en el conjunto de disposiciones vigentes en materia de igualdad en el ámbito laboral, los trabajadores/as afectados por el ámbito de este Convenio no podrán ser objeto de decisiones o condiciones, o de cualquier clase de medida, que conlleven un trato discriminatorio en razón del sexo.

2.- Para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y de trato, y hasta que se redacte y refrende el consiguiente Plan de Igualdad de los empleados públicos del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, se adoptarán las siguientes medidas:

a) Se garantiza en la provisión de vacantes, selección de personal y contratación, el acceso al empleo público en condiciones de igualdad de oportunidades.

b) Se garantiza, siempre que sea posible, la tendencia a la paridad entre hombres y mujeres en la composición de los tribunales de selección y provisión.

c) Se establece un sistema de promoción profesional que no fijan ninguna discriminación en razón del sexo, sino que la misma debe desarrollarse atendiendo objetivamente a los méritos de los aspirantes.

d) Se promoverá la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas, tal y como se establece en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

El personal al servicio del Ayuntamiento tiene derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, así como protección



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 232

contra el acoso moral o laboral (Mobing). Dicha acoso, así como la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros/as, superiores/as y subordinados/as, tendrán la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurran."

**3.- Otras Clausulas.**

En relación con lo planteado en el Informe sobre el contenido de los Artículos 24 y 36, se acuerda cambiar la redacción de dichos Artículos para subsanar lo planteado:

**Nueva Redacción "Artículo 24.- Excedencias:**

1.- El personal laboral, con un año de servicios tendrá derecho a solicitar y a situarse en excedencia voluntaria, cada período de excedencia tendrá una duración no menor a cuatro meses continuados, ni superior a cinco años. Se tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo para las excedencias no superiores a un año.

2.- Asimismo los trabajadores tendrán derecho a una excedencia para atender al cuidado de cada hijo, no superior a tres años, a contar desde el nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia.

En el supuesto de excedencia para el cuidado de hijos se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

3.- La excedencia por servicios especiales será concedida como consecuencia de la designación del trabajador para ocupar un cargo público de designación o elección que imposibilite la asistencia al trabajo. Igual consideración tendrá el ejercicio de cargo sindical de ámbito provincial o superior.

Esta excedencia da derecho al reingreso automático, previa petición del interesado, al cómputo de la antigüedad y derechos pasivos mientras dure, y a la reserva del puesto de trabajo."

**Nueva Redacción "Artículo 36.- Vigilancia de la Salud. Revisión médica:**

Anualmente el Ayuntamiento realizará un reconocimiento médico al personal, con carácter voluntario, que en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador.

El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 232

constancia documental al interesado. A la empresa se comunicará exclusivamente, las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.

Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en el se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

La vigilancia de la salud se debe realizar de conformidad con los protocolos médicos específicos establecidos según evaluación de riesgos específicos en función de su puesto de trabajo y la información sanitaria obtenida y laboral disponible respecto a las condiciones de su puesto de trabajo, y que han sido diseñados para detectar los posibles daños a la salud que pudieran provocar las tareas desarrolladas en un puesto de trabajo, pues no cualquier examen de salud sería válido.

En definitiva, en materia de vigilancia de la salud debe ajustarse los exámenes médicos a realizar, a los protocolos establecidos en medicina del trabajo y que sean conformes al puesto de trabajo desarrollado por las personas trabajadoras.”

Las partes que conciertan el Convenio Colectivo por un lado la representación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y por otra la Sección Sindical de CC.OO., en representación de las Personas Trabajadoras, acuerdan por unanimidad, la modificación de las cláusulas del Convenio Colectivo actualmente en vigor de acuerdo con lo previsto en su Artículo 3.- Ámbito Temporal, desde el 31 de enero de 2026, ratificándose por otro lado, el contenido del resto del texto articulado aprobado por el Pleno de la Corporación



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 232

y que se adjunta a la presente acta. Todo ello al objeto de proceder a dar respuesta a la Comunicación de Subsanación del Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias.

Acto seguido se procede a firmar el presente Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo acordado **DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE,** adhiriéndose a la presente acta como parte inherente al mismo, y cuyo documento adjunto está constituido por un total de 33 páginas incluyendo su Anexo I

Finalmente se acuerda dar traslado del Convenio Colectivo con las modificaciones acordadas, a la Autoridad Laboral para que se continúe con el procedimiento de su registro, depósito y publicación, autorizando para tales trámites y gestiones a D. Juan Miguel Suárez Santana, con D.N.I. ***8814**, Adjunto a la Secretaria General de la FSC-CC.OO. Canarias y Asesor en el proceso de negociación de la representación de las personas Trabajadoras."

**"ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2026.**

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 24 de junio de 2026

**ASISTENTES:**

**Por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte:**
Sr. Alcalde D. David Ruíz Álvarez.

Sr. Concejal Delegado del Área de Administraciones Públicas, Patrimonio, Participación Ciudadana, Desarrollo Local y Empleo, Erupción Volcán y Reconstrucción, Agricultura y Pesca, Seguridad Ciudadana, Nuevas Tecnologías y Trafico D. Manuel González Gómez.

Sr. Concejal Delegado del Área de Planificación Urbanística, Obras, Servicios Municipales Mantenimiento Integral del Pueblo, Salud Pública y Deportes, D. Antonio Manuel Santana Yanes.

Sra. Concejala Delegada del Área de Economía, Hacienda y Régimen Interior, Doña Antonia María Acosta Pérez.

Asistidos por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento:



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

D. Raúl Santana Ojeda

**Por la Representación Legal de las Personas Trabajadoras:**
En representación de la Sección Sindical de CC.OO.
D. José Germán Acosta Gómez. (CC.OO.)
D. Nahun Martín Pérez. (CC.OO.)
D. Higinio Lorenzo Camacho. (CC.OO.)

Asistidos por el Asesor del Sindicato CC.OO.:
D. Juan Miguel Suárez Santana.

En calidad de Secretaria, interviene Doña María Raquel Concepción Da Silva, ante la ausencia de la Secretaria Dña. Isabel de las Nieves Pérez Martín.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 24 de junio de 2026, reunidas las personas relacionadas al principio de la presente acta, en representación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, como entidad empleadora del personal laboral que presta servicios en la corporación y los miembros de la Sección Sindical de CC.OO., en su condición de representantes de las personas trabajadoras que forma parte de la plantilla de personal laboral de la corporación local, todos ellos firmantes del Convenio Colectivo del Personal Laboral con fecha 05 de marzo de 2025, siendo Alcalde en el momento de la firma D. Manuel González Gómez, y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026 .
Habiendo quedado convocadas las partes a la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, al objeto de resolver el requerimiento realizado con fecha 20 de mayo de 2026 por el Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, Expediente **38/01/0045/2026,** en el trámite de registro y publicación del Convenio Colectivo que se inició en el REGCON con fecha 24 de febrero de 2026 con el **Localizador del Trámite: UI62UD16 (38000182011986)**,conforme a lo previsto en el Artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, .."**a los solos efectos de registro**".

De acuerdo con el 2º Informe emitido por la Inspección de Trabajo en el que se Informa favorablemente el contenido de lo acordado, no habiéndose detectado que este conculque lo dispuesto en la legislación laboral, sin embargo se plantea que sería necesario incluir en el texto del Convenio las partes signatarias del mismo. Las partes vienen a decir y acordar lo siguiente:



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

3. **Se incorpora en el Artículo 1 del Convenio Colectivo la siguiente modificación:**

**Artículo 1.- Partes Signatarias y Ámbito funcional:**

"Son partes signatarias del presente convenio, por un lado la Representación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y por otro la Sección Sindical de CC.OO., que tiene la totalidad de la representación del Comité de Empresa en el momento de la negociación y firma, reconociéndose mutuamente la legitimación para la negociación del mismo con carácter estatutario".

**2.- Respecto a la petición del Acta de Elecciones Sindicales a la OPR, venimos a reiterar lo aprobado en la reunión de 16 de abril de 2026.-**

Como cuestión previa, con fecha 20 de febrero de 2023 fue denunciado el Convenio Colectivo por la Representación de CC.OO. y el Presidente del Comité de Empresa, legitimados ambos por ser CC.OO. la única organización sindical con presencia en dicho Comité de Empresa. De acuerdo con el Artículo 87.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que dice:

"**En representación de los trabajadores estarán legitimados para negociar en los convenios de empresa y de ámbito inferior, el comité de empresa, los delegados de personal, en su caso, o las secciones sindicales si las hubiere que, en su conjunto, sumen la mayoría de los miembros del comité".**

**"La intervención en la negociación corresponderá a las secciones sindicales cuando estas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del comité de empresa o entre los delegados de personal".**

**El Acta de las Elecciones Sindicales celebradas el 15 de febrero de 2012, Nº 3809104,** fue registrada en la O.P.R. con fecha 29 de febrero de 2012 y obra en poder de la Administración, que es además quien acredita mediante la certificación oportuna, cual es la representación Legal de los Trabajadores en la empresa, dicha Acta no fue renovada hasta el 20 de enero de 2026, cuando ya había trascurrido un año desde la firma del Convenio Colectivo. Ni la Administración, ni CC.OO. disponen de copia de dicha acta de 2012 por los años transcurridos y por lo tanto no la pueden aportar para acreditar dicha representación.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Sin embargo, ambas partes se reconocen la legitimación para concertar y negociar el Convenio Colectivo, como consta en las Actas de inicio de la negociación y final del Acuerdo del Convenio Colectivo, y además fue trasladado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Certificación de la Partes que negociaron el Convenio y en el Oficio firmados por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento y por el Alcalde de la Corporación.

Por otro lado, el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas establece:

**"Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración"**

No parece razonable que la Administración responsable de certificar la Representación y depositaria de las Actas de los Procesos Electorales, cuestione la legitimación de CC.OO., para negociar el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, La Sección Sindical disponía de mayoría Absoluta y por lo tanto estaba legitimada para la Negociación.

Parte del Acta que se aporta en el Informe de la Inspección de Trabajo corresponde a la renovación de las Elecciones celebradas con fecha 20 de enero de 2026 y el Convenio Colectivo se negoció durante 2024 y 2025 y finalmente fue aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de enero de 2026 y actualmente está en vigor de acuerdo con su Artículo 3.- Ámbito Temporal y pendiente de publicación en el B.O.P., en el momento de la denuncia y negociación del Convenio Colectivo, CC.OO. era la única organización sindical con presencia en el Comité de Empresa.

**Por último, y de acuerdo con lo propuesto en el 2º Informe de las Inspección de Trabajo se ha registrado en la OPR de la Dirección General de Trabajo la Solicitud de Certificación del Acta de Elecciones Sindicales Nº 3809104, adjuntándose a la presente acta el justificante de dicha solicitud.**

Las partes que conciertan el Convenio Colectivo por un lado la representación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y por otra la Sección Sindical de CC.OO., en representación de las Personas Trabajadoras, acuerdan por unanimidad, la modificación de la cláusula del Convenio Colectivo actualmente en vigor de acuerdo con lo previsto en su Artículo 3.- Ámbito Temporal, desde el 31 de enero de 2026, ratificándose por otro lado, el contenido del resto del texto articulado aprobado por el pleno de la corporación



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 154 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

y que se adjunta a la presente acta. Todo ello al objeto de proceder a dar respuesta a la Comunicación de Subsanación del Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias,

Acto seguido se procede a firmar el presente Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo acordado **DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE,** adhiriéndose a la presente acta como parte inherente al mismo, y cuyo documento adjunto está constituido por un total de 33 páginas incluyendo su Anexo I

Finalmente se acuerda dar traslado del Convenio Colectivo con las modificaciones acordadas, a la Autoridad Laboral para que se continúe con el procedimiento de su registro, depósito y publicación, autorizando para tales trámites y gestiones a D. Juan Miguel Suárez Santana, con D.N.I. ***8814**, Adjunto a la Secretaria General de la FSC-CC.OO. Canarias y Asesor en el proceso de negociación de la representación de las personas Trabajadoras.”

## Artículos del Convenio Colectivo modificados

**“Artículo 1.- Partes Signatarias y Ámbito funcional:**

Son partes signatarias del presente convenio, por un lado la Representación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y por otro la Sección Sindical de CC.OO., que tiene la totalidad de la representación del Comité de Empresa en el momento de la negociación y firma, reconociéndose mutuamente la legitimación para la negociación del mismo con carácter estatutario.
El presente convenio, negociado al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical y en el Titulo III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y regula las condiciones de trabajo del personal contratado laboral en cualquiera de sus modalidades y que presta servicios para el Ayuntamiento de la Villa y Puerto Tazacorte.

En todo aquello que no esté recogido en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones legales que dicten el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias y los reglamentos de funcionamiento de los diferentes colectivos cuando hayan sido elaborados conjuntamente por la Corporación y la representación legal de los Trabajadores.”

**“Artículo 24.- Excedencias:**

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 155 de 232

1.- El personal laboral, con un año de servicios tendrá derecho a solicitar y a situarse en excedencia voluntaria, cada período de excedencia tendrá una duración no menor a cuatro meses continuados, ni superior a cinco años. Se tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo para las excedencias no superiores a un año.

2.- Asimismo los trabajadores tendrán derecho a una excedencia para atender al cuidado de cada hijo, no superior a tres años, a contar desde el nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia.

En el supuesto de excedencia para el cuidado de hijos se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

3.- La excedencia por servicios especiales será concedida como consecuencia de la designación del trabajador para ocupar un cargo público de designación o elección que imposibilite la asistencia al trabajo. Igual consideración tendrá el ejercicio de cargo sindical de ámbito provincial o superior.
Esta excedencia da derecho al reingreso automático, previa petición del interesado, al cómputo de la antigüedad y derechos pasivos mientras dure, y a la reserva del puesto de trabajo."

**"Artículo 36.- Vigilancia de la Salud. Revisión médica:**

Anualmente el Ayuntamiento realizará un reconocimiento médico al personal, con carácter voluntario, que en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador.

El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental al interesado. A la empresa se comunicará exclusivamente, las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.

Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en el se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 156 de 232

de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

La vigilancia de la salud se debe realizar de conformidad con los protocolos médicos específicos establecidos según evaluación de riesgos específicos en función de su puesto de trabajo y la información sanitaria obtenida y laboral disponible respecto a las condiciones de su puesto de trabajo, y que han sido diseñados para detectar los posibles daños a la salud que pudieran provocar las tareas desarrolladas en un puesto de trabajo, pues no cualquier examen de salud sería válido.

En definitiva, en materia de vigilancia de la salud debe ajustarse los exámenes médicos a realizar, a los protocolos establecidos en medicina del trabajo y que sean conformes al puesto de trabajo desarrollado por las personas trabajadoras.”

**“Artículo 43.- Garantías en Materia de Igualdad de Oportunidades. Acoso en el Trabajo:**

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a promover el principio de igualdad entre hombres y mujeres y a analizar autocríticamente cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de sexo, etnia, orientación u opción sexual, por la modalidad de contratación o por otras cuestiones. Para promover este principio, se constituirá en el seno de la Mesa General de Negociación una Comisión Paritaria de Trabajo, que velará en el ámbito de este Convenio, por evitar la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y elaborará anualmente un informe en materia de igualdad de oportunidades que elevará a la Mesa General de Negociación para su conocimiento y toma de decisiones.

Partiendo del principio que todas las personas tienen derecho al respeto y a la debida consideración de su dignidad en la línea anteriormente reseñada, todas las partes firmantes del Convenio manifiestan la preocupación y el compromiso de trabajar mediante la prevención para que no se produzcan fenómenos de



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 157 de 232

acoso sexual o moral de los empleados públicos, en general acoso laboral. A tal fin, será la misma Comisión Paritaria de Trabajo a que se refiere el párrafo anterior, la encargada de informar a la Mesa General de Negociación, en su caso, de las prácticas de acoso sexual y laboral detectadas, previa denuncia del trabajador afectado y de acuerdo a la legislación vigente.

1.- Principio de Igualdad de Oportunidades y de Trato. Al objeto de que el principio de igualdad de oportunidades y de trato sea efectivo en el ámbito del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y en concordancia con lo establecido en el conjunto de disposiciones vigentes en materia de igualdad en el ámbito laboral, los trabajadores/as afectados por el ámbito de este Convenio no podrán ser objeto de decisiones o condiciones, o de cualquier clase de medida, que conlleven un trato discriminatorio en razón del sexo.

2.- Para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y de trato, y hasta que se redacte y refrende el consiguiente Plan de Igualdad de los empleados públicos del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, se adoptarán las siguientes medidas:

a) Se garantiza en la provisión de vacantes, selección de personal y contratación, el acceso al empleo público en condiciones de igualdad de oportunidades.

b) Se garantiza, siempre que sea posible, la tendencia a la paridad entre hombres y mujeres en la composición de los tribunales de selección y provisión.

c) Se establece un sistema de promoción profesional que no fijan ninguna discriminación en razón del sexo, sino que la misma debe desarrollarse atendiendo objetivamente a los méritos de los aspirantes.

d) Se promoverá la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas, tal y como se establece en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

El personal al servicio del Ayuntamiento tiene derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, así como protección contra el acoso moral o laboral (Mobing). Dicha acoso, así como la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros/as, superiores/as y subordinados/as, tendrán la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurran.”

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 158 de 232

**SEGUNDO.** El resto del articulado del Convenio Colectivo en vigor no afectado por la presente modificación, permanece tal como consta aprobado por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 30de enero de 2026.

**TERCERO.** Comunicar el Acuerdo del Pleno a la Presidencia de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes.

**CUARTO.** En ejecución de los citados acuerdos de la Comisión Negociadora adoptados en reuniones de fecha 16/04/2026 y 24/06/2026, que autorizó a la presentación de la modificación del Convenio Colectivo ante la Autoridad Laboral a D. Juan Miguel Suárez Santana, Adjunto a la Secretaría General de la FSC-CC.OO. Canarias y Asesor en el proceso de negociación de la representación de las personas trabajadoras, dese traslado de dicho documento firmado al autorizado, para que presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, para que se continúe con el procedimiento de su registro, depósito y publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**10.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MODIFICACIÓN Nº 1/2026 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, de fecha 30 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

***"2.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.***

*Visto el Informe-Propuesta emitido por el Técnico de RRHH, de conformidad la Secretaria Accidental, de fecha 15 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:*

***"Expediente nº 1364/2026***
***Procedimiento:*** *Modificación RPT 2026*

***INFORME-PROPUESTA DE RECURSOS HUMANOS***



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 159 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

*En relación con el asunto de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172.1 del ROF y 3.3.d).6 y 3.4. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre la función pública de secretaria y el asesoramiento legal preceptivo que comprende, en todo caso, la emisión de informe previo en el caso de aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal, se emite el presente informe con base en los siguientes*

***ANTECEDENTES***

***1º.-*** *Con fecha 03 de junio de 2026 se emite por la Concejala delegada de Personal propuesta de modificación de la RPT del Ayuntamiento con los siguientes puntos:*

1. *Supresión de los puestos vinculados tras el proceso de estabilización.*
2. *Creación de 1 (un) Puesto de Trabajador/a Social (A2)*
3. *Creación de 1 (un) Puesto de Enfermero/a (Grupo II)*
4. *Creación de 4 (cuatro) Puestos de Auxiliar de enfermería (Grupo IV)*
5. *Creación de 1 (un) Puesto de Cuidador/a (Grupo V)*
6. *Creación de 1 (un) Puesto de Peón de cementerio (Grupo V)*
7. *Creación de (1) un puesto de conductor/a en Servicios Sociales.*
8. *Modificación de sistema de Acceso en Puesto de Policía Local*
9. *Vinculación puesto de ASESOR/A JURÍDICO (PL) a puesto de Técnico de Administración General.*
10. *Modificación de las funciones de las diferentes Jefaturas.*

*El contenido de dichos puntos se recoge en la propuesta que consta en el expediente.*

***2º.-*** *Consta certificado de Secretaria de la sesión de la Mesa General de Negociación Común, del personal funcionario y laboral, del Ayuntamiento de la Villa de la Villa y Puerto de Tazacorte, celebrada el día 09 de junio de 2026, en la que además de la aprobación de los puntos mencionados anteriormente, se incluye en el orden del día, y además se aprueban:*

1. *Propuesta de la Concejala de Personal de fecha 09 de junio para la modificación titulación de acceso a los puestos de Socorrista, pasando de "Socorrista integral" a Certificado de Profesionalidad de Socorrismo en Instalaciones Acuáticas, CFGM de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo Acuático o titulación equivalente y/o títulos que permitan el desempeño de la profesión.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 160 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

2. *Propuesta de la delegada sindical de CSIF, presentada in voce en la sesión de la Mesa General de Negociación, para la modificación del puesto SSC-F-01 (Jefe/a de Servicio de Acción Social y servicios al ciudadano) en lo relativo al grupo de clasificación, incluyendo A/A2 y a la titulación requerida para el puesto, incluyendo "Grado en Trabajo Social".*

*A los anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes:*

## *CONSIDERACIONES JURÍDICAS.*

### *Primero.- Normativa de Aplicación.*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)*
- *Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL)*
- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Decreto 2568/1896, de 28 de noviembre.*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC).*
- *Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*
- *Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*

### *Segundo.- La Relación de Puestos de Trabajo.*

*La **Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) es la herramienta que permite estructurar la organización de las Administraciones Públicas mediante la planificación de los recursos humanos** a través de una mejor distribución de los mismos que contribuya a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles. Es por ello que, a los efectos de atender a las necesidades detectadas en las distintas áreas y demandas de la*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 161 de 232

*ciudadanía, se hace necesario proceder a la aprobación de una de Relación de Puestos de Trabajo de los empleados públicos municipales.*

*El Título V del TRLEBEP se dedica a la ordenación de la actividad profesional, regulando en su Capítulo I la planificación de recursos humanos. De esta forma, el artículo 69 del mismo texto legal dispone que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del TRLEBEP, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares. De esta forma se considera que son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada uno de los puestos.*

*Habitualmente se ha venido confundiendo a la RPT con la Plantilla de personal, motivada por la ausencia de definición legal de la segunda, así como por el hecho que la LRBRL y el TRRL tienden a confundirlas.*

*La RPT es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño y determinación de sus retribuciones complementarias, así como la forma de provisión o acceso al mismo.*

*Por tanto**, **la relación de puestos de trabajo tiene carácter objetivo**, **no valora, ni individualiza las situaciones subjetivas del personal, sino sólo las características de los puestos de trabajo.** Por su parte, la plantilla es el conjunto de plazas creadas por la Corporación Local, agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcionarial y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, y no determina las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria y no es sino la aprobación de una partida de los Presupuestos.*

*Por ello, se podría decir por tanto que un puesto de trabajo es una agrupación determinada e irrepetible de tareas dentro de la estructura y la plantilla es el número de dotaciones/efectivos/plazas y en definitiva, de titulares que en su caso tienen dichos puestos de trabajo y que existen en el Ayuntamiento adscritos al capítulo I de personal.*

*En relación con la obligatoriedad o no de negociación colectiva, el artículo 37.1.c) TRLEBEP dispone que: Serán objeto de negociación, en su ámbito*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 162 de 232

*respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que Legalmente proceda en cada caso, entre otras, las materias siguientes: «Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos».*

*Por ello,* ***debe someterse a negociación cualquier cambio orgánico del Catálogo, relación de puestos de trabajo, por considerar que la ausencia de una falta de negociación, supone la ausencia de un elemento esencial*** *que vicia el procedimiento, y en consecuencia hace nulo al acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta ausencia constituye una causa de nulidad en la modificación del organigrama, RPT, o Catalogo. De este parecer es la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, sec. 7ª, de 2 julio 2008 (rec. 1573/2004). Finalmente, la Sentencia de 2 de diciembre de 2010, rec. 4775/2009, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Sección 7ª, que en su Fundamento Jurídico Cuarto y Quinto, nos dice que: "En consecuencia, la nueva regulación exige, contrariamente a lo prevenido en la Ley 9/87, que las decisiones de las Administraciones que afecten a sus potestades de organización, entre las que cabe citar las relativas a la aprobación de las Relaciones de Puestos de Trabajo como instrumento técnico Legalmente previsto para llevar a cabo la ordenación del personal, en cuanto repercutan en las condiciones de trabajo de los funcionarios, sean objeto de negociación con las organizaciones sindicales".*

***Se hace constar que se ha llevado a cabo la negociación colectiva, como se ha señalado en el Antecedente segundo.***

***Tercero.- Contenido de las modificaciones.***

***3.1 Supresión de los puestos vinculados tras el proceso de estabilización.***

*En aquellos supuestos en que determinados puestos incluidos en la RPT fueron inicialmente configurados como personal laboral indefinido y posteriormente sus ocupantes adquirieron la condición de personal laboral fijo, o bien puestos de naturaleza laboral cuyos titulares accedieron a la condición funcionarial mediante los procedimientos legalmente establecidos, la permanencia de dichos puestos en su configuración originaria puede generar discordancias entre la realidad organizativa y la ordenación formal de los recursos humanos.*

*En consecuencia, y en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración, resulta jurídicamente procedente la supresión de aquellos puestos que han quedado desnaturalizados o carentes de funcionalidad propia en su configuración original, siempre que las funciones que motivaron su creación continúen adecuadamente integradas en otros puestos o estructuras organizativas y que dicha modificación no implique menoscabo de derechos adquiridos por el personal afectado.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 163 de 232

*La modificación aprobada tiene por finalidad adaptar la RPT a la situación real de la plantilla, eliminando puestos que han perdido su razón de ser como consecuencia de los procesos de consolidación, funcionarización o reclasificación producidos, contribuyendo así a una mayor claridad, coherencia y seguridad jurídica en la gestión de los recursos humanos. Esta actuación encuentra amparo en la potestad de organización de la entidad local y en la facultad de aprobar y modificar la RPT conforme a las necesidades organizativas y de planificación del personal.*

*En consecuencia, al amparo de los artículos 74 del TREBEP, 90.2 de la Ley 7/1985 y 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se considera jurídicamente procedente la supresión de los referidos puestos de trabajo de la RPT, por responder a criterios de racionalización administrativa, claridad organizativa y adecuación del instrumento de ordenación de personal a la situación real de la entidad, sin menoscabo alguno de los derechos consolidados del personal afectado.*

***3.2 Creación de puestos de categorías ya existentes.***

*Asimismo, el artículo 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 126.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local atribuyen a la Relación de Puestos de Trabajo la función de ordenar el personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y definir las características de los puestos existentes en la organización municipal.*

*En este contexto, la creación de determinados puestos pertenecientes a categorías profesionales ya existentes en la entidad no responde a la implantación de nuevas funciones ni a la creación de nuevas estructuras administrativas, sino a la necesidad de adecuar la RPT a la realidad organizativa y funcional de la plantilla municipal. La experiencia acumulada en la gestión de los servicios ha puesto de manifiesto la existencia de necesidades permanentes y estructurales que requieren la dotación y reflejo expreso en la RPT de puestos correspondientes a categorías ya implantadas y plenamente integradas en la organización.*

*La modificación propuesta persigue, por tanto, que la RPT refleje de forma fiel y actualizada la dimensión real de los recursos humanos necesarios para la prestación de los servicios municipales, reforzando la coherencia entre la plantilla, las necesidades organizativas efectivamente existentes y el instrumento de ordenación del personal.*

*Esta actuación encuentra amparo en la potestad de autoorganización de la Administración local, que comprende la facultad de crear, modificar y suprimir puestos de trabajo cuando ello resulte necesario para garantizar una adecuada planificación de los recursos humanos y una prestación eficiente de los servicios públicos. La jurisprudencia ha señalado reiteradamente que la configuración de la RPT forma parte de las potestades organizativas de la Administración, siempre que las decisiones adoptadas estén suficientemente motivadas por razones de interés público, organización y eficacia administrativa.*

*En consecuencia, la creación de los citados puestos resulta jurídicamente procedente al responder a necesidades organizativas reales y permanentes,*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 164 de 232

*permitiendo adecuar la RPT a la estructura efectiva de la plantilla municipal y garantizando una correcta planificación y ordenación de los recursos humanos de la entidad.*

*La creación de los puestos no supone la atribución de nuevas funciones ni la ampliación artificial de la estructura organizativa municipal, sino la regularización y adecuación formal de la RPT a una realidad funcional ya existente, pues en algunos casos son puestos ya ocupados y en otros puestos recogidos en las diferentes OEP, dotando al instrumento de ordenación de personal de la necesaria correspondencia con los efectivos realmente necesarios para la prestación de los servicios municipales y con la estructura de categorías profesionales efectivamente implantada en la entidad.*

***3.3 Creación de puestos de categorías que no existían.***

*En el ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales por los artículos 4.1.a) y 25 de la Ley 7/1985, y con la finalidad de adecuar los instrumentos de ordenación de personal a la estructura organizativa y funcional de la Corporación, se aprueba en la MGN la creación de los puestos de Conductor adscrito a la Residencia de Servicios Sociales, Enfermera y Peón de Cementerio.*

*Dicha creación responde a la necesidad de mantener la debida correspondencia entre la organización administrativa municipal, la planificación de recursos humanos y los instrumentos de ordenación del personal. Asimismo, en el caso de los puestos de Enfermera y Peón de Cementerio, su incorporación a la RPT permite adecuar este instrumento a las previsiones contenidas en la Oferta de Empleo Público de 2024, garantizando la coherencia entre los distintos instrumentos de planificación y gestión de personal de la entidad local.*

*La modificación propuesta no supone una alteración arbitraria de la estructura organizativa municipal, sino el ejercicio de una potestad legalmente atribuida a la Corporación para adaptar sus recursos humanos a las necesidades de funcionamiento de los servicios públicos y asegurar una correcta ordenación de los puestos de trabajo existentes y previstos.*

*En consecuencia, la creación de los citados puestos se considera ajustada a Derecho, al amparo de los artículos 74 y 69.1 del TREBEP, 4.1.a), 25 y 90.2 de la Ley 7/1985 y 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por responder a criterios de planificación, racionalización organizativa y adecuada gestión de los recursos humanos municipales.*

*La creación de puestos de trabajo en la RPT constituye una manifestación de la potestad de autoorganización de la Administración, siendo suficiente que la decisión se encuentre motivada en razones de interés público, eficacia administrativa y adecuada planificación de los recursos humanos, sin que corresponda a los órganos de control sustituir el criterio organizativo de la Corporación salvo supuestos de arbitrariedad o desviación de poder*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 165 de 232

***3.4 Modificación sistema de acceso Policía Local.***

*En relación con el acceso a los puestos de trabajo de Policía Local, según el artículo 21 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias la selección de los aspirantes al acceso de los diferentes empleos de los Cuerpos de Policía Local de Canarias se regirá por las bases de la respectiva convocatoria, que deberá ajustarse a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.*

*Se establece en el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, que "acuerdo con las previsiones legalmente aplicables, el acceso a las diferentes escalas y empleos de las policías locales canarias será por las siguientes modalidades y formas de acceso:*
*a) Empleo de policía, de la Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1: oposición libre. (…)"*

*Por otro lado, en el artículo 34 del de dicho reglamento se indica que "1. El personal funcionario de carrera de un cuerpo de policía local de un ayuntamiento de Canarias podrá optar, voluntariamente, a los puestos de empleo vacantes existentes en otros cuerpos de policía local, cuando estos sean convocados y ostente el mismo empleo que el asignado a los puestos convocados y cuente con una antigüedad mínima de dos años en su cuerpo de origen.", conformado así la posibilidad de la cobertura de las plazas de Policía Local a través del concurso de traslados desde un cuerpo de policía local de un ayuntamiento canario a los puestos vacantes existentes en otros.*

***3.5 Vinculación puesto de ASESOR/A JURÍDICO (PL) a puesto de Técnico de Administración General.***

*En el ámbito de la Administración Local, el artículo 92 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que, con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local serán desempeñados por personal funcionario, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse en función de la naturaleza de las funciones a desempeñar, de conformidad con la normativa básica de función pública. En este contexto, y tras la readmisión como personal laboral de una Licenciada en Derecho tras el ejercicio de opción otorgado en la sentencia condenatoria, se entiende que la vinculación del puesto que ocupa y la de un puesto funcionario busca la adecuación del instrumento de ordenación de personal a la naturaleza jurídica de las funciones en relación al artículo anteriormente citado.*

*Dicha configuración no supone transformación automática de la relación de servicios existente ni modificación de la situación jurídica individual de la persona que actualmente desempeña dichas funciones, sino la determinación de la naturaleza jurídica del puesto con carácter estructural, a efectos de su provisión futura mediante los sistemas legalmente establecidos en el artículo 78 y siguientes del TREBEP.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 166 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

*La actuación se enmarca en la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales en los artículos 4.1.a) y 25 de la Ley 7/1985, y responde a la necesidad de adecuar la RPT a los principios de legalidad, coherencia organizativa y correcta clasificación de los puestos de trabajo, garantizando que aquellos que implican el ejercicio de funciones de carácter jurídico-institucional o de apoyo a la toma de decisiones administrativas queden reservados a personal funcionario cuando así lo exija la normativa básica aplicable.*

*En consecuencia, la modificación propuesta se considera ajustada a Derecho, al amparo de los artículos 9.2 y 74 del TREBEP y 92 de la Ley 7/1985, al limitarse a la correcta determinación de la naturaleza funcionarial del puesto a efectos organizativos y de provisión, sin afectar a derechos individuales consolidados ni suponer acceso automático a la condición de funcionario.*

***3.6 Modificación de las funciones de las diferentes Jefaturas.***

*Asimismo, el artículo 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 126.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local atribuyen a la entidad local la competencia para la ordenación de su personal mediante la aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en atención a las necesidades organizativas de los servicios.*

*En el ámbito de la potestad de autoorganización de la Administración, la configuración de los puestos de jefatura puede comprender funciones de dirección, coordinación o supervisión, sin que ello implique necesariamente la creación de un puesto desligado de las funciones técnicas propias de la categoría de origen, especialmente cuando la estructura organizativa requiere la optimización de efectivos disponibles.*

*En este sentido, la previsión de que los titulares de puestos de jefatura continúen desempeñando, junto a las funciones de dirección inherentes al puesto, las funciones ordinarias propias de su puesto de origen, constituye una opción organizativa que debe entenderse admisible en tanto no suponga alteración sustancial del contenido del puesto ni duplicidad retributiva por el mismo concepto funcional, debiendo quedar debidamente reflejada dicha circunstancia en la descripción del puesto en la RPT.*

*No obstante, desde el punto de vista de control interno, debe advertirse que el complemento específico del puesto de jefatura ha de remunerar exclusivamente las condiciones particulares del mismo (responsabilidad, especial dedicación, dificultad técnica u otras circunstancias legalmente previstas), de conformidad con el artículo 24 del TREBEP, evitando la inclusión implícita de funciones ya retribuidas en el puesto de origen.*

*Asimismo, la configuración de las jefaturas debe respetar el principio de adecuación entre contenido del puesto y estructura retributiva, de forma que la simultaneidad funcional no suponga una desnaturalización del sistema de clasificación de puestos ni una indefinición de las funciones asignadas, debiendo*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 232

*garantizarse la correcta delimitación entre funciones de dirección y funciones técnicas ordinarias.*

*En consecuencia, la propuesta resulta conforme a Derecho en la medida en que se configura la jefatura como un nivel funcional de mayor responsabilidad dentro de la estructura existente, sin perjuicio del mantenimiento de funciones técnicas propias de la categoría de origen, siempre que ello quede expresamente definido en la RPT y no genere duplicidades retributivas o disfunciones organizativas en la asignación de tareas.*

***3.7 Titulación de acceso al puesto de "Socorrista".***

*En el ejercicio de la ya anteriormente citada potestad de autoorganización, la determinación de los requisitos de titulación exigibles para el desempeño de los puestos debe responder a los principios de adecuación, proporcionalidad y vinculación con las funciones efectivamente asignadas, garantizando que la cualificación exigida resulte idónea para el correcto desempeño de las tareas atribuidas.*

*En el presente caso, la modificación del requisito de titulación del puesto de Socorrista tiene por finalidad actualizar y precisar las titulaciones admitidas para el acceso al mismo, sustituyendo una referencia más restrictiva por una formulación ajustada a los títulos y certificaciones actualmente vigentes y reconocidos en el ámbito del socorrismo en instalaciones acuáticas.*

*En particular, se establece como requisito de acceso la posesión del Certificado de Profesionalidad en Socorrismo en Instalaciones Acuáticas, el Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo, o titulaciones equivalentes, así como aquellas otras habilitaciones o certificaciones que, conforme a la normativa sectorial aplicable, permitan el ejercicio profesional de las funciones propias del puesto.*

*Dicha actualización responde a la necesidad de adecuar la RPT a la realidad formativa y normativa vigente en materia de cualificación profesional en el ámbito del socorrismo, evitando restricciones que pudieran resultar desfasadas o no ajustadas al sistema actual de acreditación de competencias profesionales.*

*No obstante, la inclusión de la cláusula de equivalencia deberá interpretarse de forma restrictiva, en el sentido de referirse únicamente a aquellas titulaciones o habilitaciones oficialmente reconocidas que acrediten la capacitación suficiente para el desempeño de las funciones del puesto, de conformidad con la normativa sectorial y de cualificaciones profesionales aplicable.*

*En consecuencia, la modificación propuesta se considera ajustada a Derecho, al amparo de los artículos 74 del TREBEP, 90.2 de la Ley 7/1985 y 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por responder a criterios de actualización normativa, adecuación de requisitos de acceso y correcta ordenación de los recursos humanos municipales.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 168 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

***3.8 Modificación del puesto SSC-F-01 (Jefe/a de Servicio de Acción Social y servicios al ciudadano).***

*De conformidad con el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas ordenarán sus recursos humanos a través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, en las que se determinan la clasificación profesional, requisitos de titulación y características esenciales de los puestos de trabajo. Asimismo, el artículo 76 del citado texto legal establece los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, en función de la titulación exigida para el acceso, disponiendo que el Grupo A se divide en los Subgrupos A1 y A2, en atención al nivel de responsabilidad de las funciones y a la titulación exigida para el ingreso.*

*En el ámbito de la Administración Local, el artículo 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 126.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local atribuyen a la entidad local la competencia para la ordenación de su personal mediante la aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en atención a las necesidades organizativas y a la adecuada estructuración de los servicios.*

*En el presente supuesto, la modificación del puesto SSC-F-01 tiene por objeto adecuar su clasificación profesional y requisitos de acceso a la naturaleza y contenido funcional del mismo, incorporando el Subgrupo A/A2 y exigiendo como titulación de acceso el Grado en Trabajo Social, en coherencia con las funciones de dirección, coordinación y gestión técnica propias del Servicio de Acción Social y Servicios al Ciudadano.*

*La inclusión de la titulación de Grado en Trabajo Social como requisito específico de acceso se puede estar justificada en la vinculación directa entre la naturaleza del puesto y las competencias profesionales propias de dicha titulación, en cuanto habilita para el ejercicio de funciones técnicas en el ámbito de la intervención social, planificación y gestión de servicios sociales municipales.*

*En cuanto a la iniciativa de modificación derivada de propuesta sindical, debe señalarse que la misma tiene naturaleza de propuesta de mejora organizativa en el marco de la negociación colectiva, sin que ello sustituya ni condicione el ejercicio de la potestad de autoorganización de la Corporación, que corresponde en todo caso al órgano competente de la entidad local, previa valoración técnica y jurídica de su adecuación a la normativa vigente.*

*En consecuencia, la modificación propuesta se considera ajustada a Derecho en la medida en que responde a criterios de adecuación funcional del puesto, correcta clasificación profesional conforme al artículo 76 del TREBEP y coherencia con las exigencias de titulación vinculadas al desempeño de funciones de carácter técnico en el ámbito de los servicios sociales municipales.*

***3.9 Consideración general.***



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 169 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

*Esta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo no tiene impacto económico por cuanto no afecta a las retribuciones previstas en la misma, ya que se indica que se determinan según convenio colectivo.*

***Cuarto.- Competencia Orgánica.***

*De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.*

*En relación con la competencia, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la LBRL, corresponde, en todo caso, al Pleno "La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual".*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente:*

***PROPUESTA DE RESOLUCIÓN***

***PRIMERO.*** *Aprobar la modificación nº 01/2026 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, aprobada por el Pleno del 07 de julio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 128 de 24 de octubre de 2022, incorporando las siguientes modificaciones:*

***1. Supresión de los puestos vinculados tras el proceso de estabilización.***

| ***SERVICIO*** | ***PUESTO VINCULADO*** | ***PUESTO A EXTINGUIR*** | ***CATEGORÍA*** |
|---|---|---|---|
| ***Secretaría*** | *SECR-F-03* | *SECR-**PL**-01* | *T.A.G* |
| | *SECR-F-09* | *SECR-**PL**-02* | *AUX. ADVO.* |
| | *SECR-F-11* | *SECR-**PL**-05* | *AUX. ADVO.* |
| | *SECR-F-13* | *SECR-**PL**-06* | *TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA* |
| | *SECR-F-17* | *SECR-**PL**-04* | *AUX. ADVO.* |
| | *SECR-F-19* | *SECR-**PL**-03* | *AUX. ADVO.* |
| | *SECR-F-24* | *SECR-**PL**-06 (código duplicado)* | *TECNICO/A PROMOCIÓN ECONÓMICA TURISMA (AEDL)* |
| | *SECR-F-34* | *SECR-**F-PL**-07* | *AUX. ADVO. (Turismo)* |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 170 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Economía y Hacienda*** | *INT-F-02* | *INT-**PL**-02* | *T.A.G.* |
| | *INT-F-03* | *INT-**PL**-03* | *T.A.G.* |
| | *INT-F-07* | *INT-**F**-08 (Personal laboral)* | *GESTOR ADMINISTRATIVO* |
| | *TES-F-07* | *TES-**F**-08* | *AUX. ADVO.* |
| ***Atención Social y servicios al ciudadano*** ***(Servicios sociales)*** | *SSC-F-06* | *SSC-**PL**-01* | *TRABAJADOR/A SOCIAL* |
| | *SSC-F-07* | *SSC-**PL**-02* | *TRABAJADOR/A SOCIAL* |
| | *SSC-F-08* | *SSC-**PL**-16* | *TRABAJADOR/A SOCIAL* |
| | *SSC-F-09* | *SSC-**PL**-17* | *TRABAJADOR/A SOCIAL* |
| | *SSC-F-14* | *SSC-**PL**-18* | *AUX. ADVO.* |
| | *SSC-PLF-01* | *SSC-**PL**-03* | *AUX. ENFERMERIA* |
| | *SSC-PLF-02* | *SSC-**PL**-04* | *AUX. ENFERMERIA* |
| | *SSC-PLF-03* | *SSC-**PL**-05* | *AUX. ENFERMERIA* |
| | *SSC-PLF-04* | *SSC-**PL**-06* | *AUX. ENFERMERIA* |
| | *SSC-PLF-05* | *SSC-**PL**-07* | *AUX. ENFERMERIA* |
| | *SSC-PLF-06* | *SSC-**PL**-08* | *AUX. ENFERMERIA* |
| | *SSC-PLF-07* | *SSC-**PL**-09* | *AUX. ENFERMERIA* |
| | *SSC-PLF-11* | *SSC-**PL**-11* | *COCINERO/A* |
| | *SSC-PLF-12* | *SSC-**PL-12*** | *COCINERO/A* |
| | *SSC-PLF-13* | *SSC-**PL**-13* | *PEÓN DE LIMPIEZA* |
| | *SSC-PLF-15* | *SSC-**PL**-19* | *AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO* |
| | *SSC-PLF-16* | *SSC-**PL**-20* | *AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO* |
| | *SSC-PLF-17* | *SSC-**PL**-21* | *AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO* |
| | *SSC-PLF-18* | *SSC-**PL**-22* | *AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO* |
| | *SSC-PLF-19* | *SSC-**PL**-23* | *AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO* |
| ***(Cultura, deportes, fiestas…)*** | *SSC-PLF-22* | *SSC-**F**-22 (personal laboral)* | *TÉCNICO/A DE BIBLIOTECA* |
| | *SSC-PLF-23* | *SSC-**F**-23 (personal laboral)* | *TÉCNICO/A SUPERIOR DE SERVICIOS DEPORTIVOS* |
| ***(Cultura, educación tercera edad y participación ciudadana)*** | *SSC-PLF-**23** (corregir duplicado)* | *SSC-**PL**-28* | *CUIDADORA* |
| | *SSC-PLF-24* | *SSC-**PL**-29* | *CUIDADORA* |
| | *SSC-PLF-25* | *SSC-**PL**-30* | *PROFESOR DE MÚSICA* |
| | *SSC-PLF-26* | *SSC-**PL**-31* | *PROFESOR DE MÚSICA* |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 171 de 232

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***(Deportes, fiestas y voluntariado)*** | *SSC-PLF-27* | *SSC-**PL**-33* | *PEON DE LIMPIEZA* |
| | *SSC-PLF-28* | *SSC-**PL**-34* | *PEON DE LIMPIEZA* |
| | *SSC-PLF-29* | *SSC-**PL**-35* | *SOCORRISTA* |
| | *SSC-PLF-30* | *SSC-**PL**-36* | *SOCORRISTA* |
| ***Urbanismo, Medioambiente, SSPP, Mantenimiento*** | *URB-F-02* | *URB-**PL**-01* | *T.A.G.* |
| | *URB-PLF-08* | *URB-**PL**-03* | *OFICIAL PRIMERA* |
| | *URB-PLF-09* | *URB-**PL**-04* | *OFICIAL PRIMERA* |
| | *URB-PLF-10* | *URB-**PL**-05* | *OFICIAL PRIMERA* |
| | *URB-PLF-11* | *URB-**PL**-06* | *OFICIAL PRIMERA* |
| | *URB-PLF-12* | *URB-**PL**-07* | *ENCARGADO* |
| | *URB-PLF-13* | *URB-**PL**-08* | *OFICIAL SEGUNDA* |
| | *URB-PLF-14* | *URB-**PL**-09* | *ENCARGADO / ELECTRICIDAD* |
| | *URB-PLF-15* | *URB-**PL**-10* | *PEON DE OBRA* |
| | *URB-PLF-16* | *URB-**PL**-11* | *PEON DE OBRA* |
| | *URB-PLF-18* | *URB-**PL**-20* | *PEON DE LIMPIEZA VIARIA* |
| | *URB-PLF-19* | *URB-**PL**-21* | *PEON DE LIMPIEZA VIARIA* |
| | *URB-PLF-20* | *URB-**PL**-22* | *PEON DE LIMPIEZA VIARIA* |
| | *URB-PLF-21* | *URB-**PL**-23* | *PEON DE LIMPIEZA VIARIA* |
| | *URB-PLF-22* | *URB-**PL**-24* | *PEON DE LIMPIEZA VIARIA* |

## ***2. Creación de 1 (un) Puesto de Trabajador/a Social (A2)***

| ***Servicio*** | ***Acción social y servicios al ciudadano*** | |
|---|---|---|
| *Denominación del Puesto* | *Trabajador/a Social SSC-PF-10* | |
| *Número de Puestos* | *1* | |
| *Naturaleza jurídica* | *Funcionario/a* | |
| *Unidad organizativa a la que pertenece* | *Servicios sociales* | |
| *Retribuciones complementarias* | *Complemento de destino* | *18* |
| | *Complemento Específico* | *49* |
| | *Otros* | |
| *Forma de provisión* | *Concurso* | |
| *Titulación* | *Diplomatura en trabajo social o grado equivalente* | |
| *Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional* | *A/A2* | |
| *Escala* | *Escala de Administración Especial, Subescala Técnica* | |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 172 de 232

| | |
|---|---|
| *Funciones a desarrollar* | *•Proporcionar información y asesoramiento a los usuarios sobre los recursos, programas y servicios existentes, así como de los requisitos para acceder a ellos.*<br>*•Recabar, estudiar y verificar las informaciones necesarias para la valoración de las demandas de los usuarios mediante la realización de entrevistas, visitas a domicilio y/o estudio de la documentación requerida con objeto de determinar el tipo de intervención a realizar o derivar hacia otros profesionales o instituciones.*<br>*• Elaborar y programar intervenciones de carácter social específicas a cada demanda: fijación de objetivos, determinación del plan de actuación, aplicación de recursos, etc.*<br>*•Llevar a cabo programas de intervención, proporcionando apoyo y tratamiento social al usuario, así como realizar el seguimiento y evaluación de la eficacia y adecuación de los recursos aplicados en cada caso y/o de las intervenciones iniciadas.*<br>*•Gestionar la implantación, desarrollo y evaluación de los proyectos/actividades desarrollados dentro de los programas del centro asignados al puesto.*<br>*•Planificar y desarrollar actividades de sensibilización y prevención de la población.*<br>*•Elaboración, planificación, desarrollo y evaluación de los proyectos de actividades del Centro.*<br>*•Realizar la tramitación de los recursos.*<br>*•Elaborar los informes técnicos que le sean propios en el ámbito de las competencias del puesto.*<br>*•Elaboración de las Memorias del Servicio.*<br>*•Mantener reuniones periódicas de coordinación interna con los profesionales del Servicio, para intercambiar información, unificar criterios de actuación, discutir casos, etc.* |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 173 de 232

| | |
|---|---|
| | *•Mantener reuniones de coordinación con profesionales de otros organismos e instituciones, tanto públicos como privados, para coordinar planes de actuación, derivar a usuarios, búsqueda de recursos, etc.*<br>*•Despachar y colaborar con el superior jerárquico aquellos asuntos que requieran superior decisión o supervisión, y dar cuenta de su trabajo a éste.*<br>*• Desarrollar otras tareas afines a la categoría del puesto de trabajo para las cuales haya sido previamente formado.*<br>*•Tramitación y gestión de recursos* |
| *Observaciones concretas sobre el puesto* | |

***3. Creación de 1 (un) Puesto de Enfermero/a (Grupo II)***

*La incorporación de un/a enfermero/a en un centro de mayores y residencia de mayores se justifica por múltiples razones asistenciales, sanitarias, legales y organizativas, especialmente teniendo en cuenta el perfil actual de las personas usuarias: población envejecida, con pluripatologías, dependencia funcional y necesidad creciente de cuidados continuados.*

| ***Servicio*** | ***Acción social y servicios al ciudadano*** |
|---|---|
| *Denominación del Puesto* | *Enfermero/a SSC-PLF-25* |
| *Número de Puestos* | *1* |
| *Naturaleza jurídica* | *Laboral* |
| *Unidad organizativa a la que pertenece* | *Servicios sociales* |
| *Retribuciones complementarias* | *Según convenio colectivo* |
| *Forma de provisión* | *Concurso* |
| *Titulación* | *Diplomatura en Enfermería, Grado en Enfermería* |
| *Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional* | *II* |
| *Funciones a desarrollar* | • *Atención sanitaria integral y continuada y control y seguimiento del estado de salud.*<br>• *Administración segura de medicación y tratamientos.*<br>• *Prevención y detección precoz de complicaciones.* |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 174 de 232

| | |
|---|---|
| | • *Atención inmediata ante incidencias o urgencias.*<br>• *Prevención y promoción de la salud*<br>• *Atención a la dependencia y cuidados individualizados con supervisión de la correcta atención diaria y diseño de cuidados personalizados.*<br>• *Comunicación con centros de salud y hospitales e información y apoyo a familiares.*<br>• *Control de protocolos sanitarios e higiénicos.*<br>• *Respuesta ante emergencias.*<br>• *Realizar acciones formativas de educación sanitaria y de primeros auxilios al resto de trabajadores y trabajadoras.*<br>• *Realizar y participar en las diferentes campañas de vacunación*<br>• *Cuantas otras sean propias de la profesión sanitaria, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional de la persona ocupante del puesto.*<br>• *Despachar y colaborar con las personas responsables de los servicios aquellos asuntos que requieran superior decisión o supervisión, y dar cuenta de su trabajo a éstas.* |
| *Observaciones concretas sobre el puesto* | |

***4. Creación de 4 (cuatro) Puestos de Auxiliar de enfermería (Grupo IV)***

| | |
|---|---|
| ***Servicio*** | ***Acción social y servicios al*** |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 175 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

| | |
|---|---|
| | ***ciudadano*** |
| *Denominación del Puesto* | *Auxiliar de enfermería SSC-PLF-26, SSC-PLF-27, SSC-PLF-28 y SSC-PLF-29* |
| *Número de Puestos* | *4* |
| *Naturaleza jurídica* | *Laboral* |
| *Unidad organizativa a la que pertenece* | *Servicios sociales* |
| *Retribuciones complementarias* | *Según convenio colectivo* |
| *Forma de provisión* | *Concurso* |
| *Titulación* | *Formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente (Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería)* |
| *Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional* | *IV* |
| *Funciones a desarrollar* | • *Las propias de su profesión*<br>• *Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría.* |
| *Observaciones concretas sobre el puesto* | |

***5. Creación de 1 (un) Puesto de Cuidador/a (Grupo V)***

| ***Servicio*** | ***Acción social y servicios al ciudadano*** |
|---|---|
| *Denominación del Puesto* | *Cuidador/a SSC-PLF-26* |
| *Número de Puestos* | *1* |
| *Naturaleza jurídica* | *Laboral* |
| *Unidad organizativa a la que pertenece* | *Servicios sociales* |
| *Retribuciones complementarias* | *Según convenio colectivo* |
| *Forma de provisión* | *Concurso* |
| *Titulación* | *Formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente – titulación equivalente (certificados profesionalidad, etc.)* |
| *Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional* | *V* |
| *Funciones a desarrollar* | • *Las propias de su profesión*<br>• *Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría.* |
| *Observaciones concretas sobre el puesto* | |

***6. Creación de 1 (un) Puesto de Peón de cementerio (Grupo V)***

| ***Servicio*** | ***Urbanismo, medio ambiente,*** |
|---|---|



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 176 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

| | |
|---|---|
| | ***agricultura, servicios públicos, mantenimiento y obras*** |
| *Denominación del Puesto* | *Peón de cementerio URB-PLF-30* |
| *Número de Puestos* | *1* |
| *Naturaleza jurídica* | *Laboral* |
| *Unidad organizativa a la que pertenece* | *Servicios* |
| *Retribuciones complementarias* | *Según convenio colectivo* |
| *Forma de provisión* | *Concurso* |
| *Titulación* | *Sin titulación específica* |
| *Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional* | *V* |
| *Escala* | |
| *Funciones a desarrollar* | • *Las propias de su profesión en el cementerio municipal.*<br>• *Apertura, preparación y cierre de sepulturas, nichos y fosas.*<br>• *Traslado y manipulación de materiales, herramientas y elementos funerarios.*<br>• *Limpieza y mantenimiento general de las instalaciones.*<br>• *Conservación de viales, zonas ajardinadas y espacios comunes.*<br>• *Apoyo en inhumaciones, exhumaciones y reducciones.*<br>• *Retirada de residuos y control del orden y estado del recinto.*<br>• *Colaboración en tareas de albañilería y mantenimiento básico*<br>• *Garantizar la continuidad del servicio ante ausencias, vacaciones o incidencias.*<br>• *Mantener unas condiciones adecuadas de salubridad, imagen y conservación del cementerio.* |

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 177 de 232

| | |
|---|---|
| | • *Atender con mayor dignidad y eficacia los servicios funerarios y la atención a la ciudadanía.*<br>• *Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría.* |
| *Observaciones concretas sobre el puesto* | |

***7. Creación de 1 (un) Puesto de Conductor/a (Grupo V)***

| ***Servicio*** | ***Acción social y servicios al ciudadano*** |
|---|---|
| *Denominación del Puesto* | *Conductor/a SSC-PLF-30* |
| *Número de Puestos* | *1* |
| *Naturaleza jurídica* | *Laboral* |
| *Unidad organizativa a la que pertenece* | *Servicios* |
| *Retribuciones complementarias* | *Según convenio colectivo* |
| *Forma de provisión* | *Concurso* |
| *Titulación* | *Sin titulación específica, Con carnet de conductor B* |
| *Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional* | *V* |
| *Escala* | |
| *Funciones a desarrollar* | • *Transportar de forma segura a las personas mayores entre sus domicilios, el centro y otras actividades programadas.*<br>• *Ayudar en la subida y bajada del vehículo, especialmente a usuarios con movilidad reducida.*<br>• *Asegurar correctamente sillas de ruedas, andadores y cinturones de seguridad.*<br>• *Mantener el vehículo limpio y en condiciones adecuadas de uso.*<br>• *Realizar revisiones básicas del vehículo e informar de averías o incidencias.* |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 178 de 232

| | |
|---|---|
| | • *Cumplir las rutas y horarios establecidos.*<br>• *Mantener una comunicación cordial y respetuosa con los usuarios.*<br>• *Informar al personal del centro sobre incidencias durante el transporte (retrasos, problemas de salud observados, ausencias, etc.).*<br>• *Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría.* |
| *Observaciones concretas sobre el puesto* | |

***8. Modificación de sistema de Acceso en Puesto de Policía Local***

*Modificación en el acceso a los puestos POL-F-10 y POL-F-11 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tazacorte, correspondientes a "Policía Local" de forma que se mantiene como Forma de Provisión "Concurso" pero se modifique la "Entidad" de "Ayuntamiento de Tazacorte" a "**Administración indistinta**".*

***9. Vinculación puesto de ASESOR/A JURÍDICO (PL) a Técnico de Administración General.***

*Vincular el puesto "**URB-PL-02 Personal laboral ASESOR/A JURÍDICO"** al puesto "**SECR-F-22 Personal funcionario TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL"** de Secretaría (Contratación, asesoría jurídica, patrimonio, recursos humanos, PRL, promoción económica y turismo).*

***10. Modificación de las funciones de las diferentes Jefaturas.***

***Inclusión en la descripción del puesto de trabajo de todas las Jefaturas (SECR-F-04, SECR-F-07, SECR-F-12, SECR-F-15, SECR-F-20, SECR-F-25, SECR-F-28, SECR-F-31, INT-F-04, TES-F-04, SSC-F-01, SSC-F-02, SSC-F-10, SSC-F-15, SSC-F-20, SSC-F-25, SSC-F-29, , URB-F-01, URB-F-03, URB-F-10, URB-F-14, URB-F-17, URB-F-19,) "el ejercicio de las funciones propias del puesto de origen del que proceda la persona titular, manteniéndose las tareas técnicas, administrativas o profesionales inherentes a su categoría y especialidad".***

***10. Modificación de la titulación de acceso a puestos de "Socorrista".***



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 179 de 232

*Estableciendo como titulación de acceso: Certificado de Profesionalidad de Socorrismo en Instalaciones Acuáticas, CFGM de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo Acuático o otras titulaciones o habilitaciones oficialmente reconocidas que acrediten la capacitación profesional para el desempeño de las funciones del puesto conforme a la normativa sectorial aplicable.*

***11. Modificación del puesto SSC-F-01 (Jefe/a de Servicio de Acción Social y servicios al ciudadano)****.*

*Se operan las siguientes modificaciones:*

*GRUPO DE CLASIFICACIÓN: Se incluye A/A2, por lo que queda establecido en A/A1 / A/A2*

*TITULACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO: Se incluye "GRADO EN TRABAJO SOCIAL", por lo que queda establecido en "Licenciatura en derecho, ciencias políticas y de la administración, ADE y Económicas, Grado en Trabajo Social o grados universitarios equivalentes".*

***SEGUNDO.*** *Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Personal a los efectos oportunos.*

***TERCERO.-*** *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos.*

*EL TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS, Fdo.: Gamal Alonso Rodríguez, DE CONFORMIDAD, LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Fdo.: Isabel de las Nieves Pérez Martín.* ***DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE***

***Toma la palabra D.ª Antonia M.ª Acosta Pérez del Grupo Municipal Socialista-PSOE, diciendo:*** *Se añadieron los puestos de trabajo que no están incluidos en la RPT, como el peón de cementerio, el conductor de la Residencia, eso no afecta económicamente a nada y la plaza que se ocupó por sentencia judicial, para actualizar la RPT. Juan Miguel lo vio con Gamal. El tema de socorrista, las Bases se modificaron porque aparecía un título que no existía de socorrista integral, entonces ahora se puso certificado de profesionalidad en instalación acuática, técnico deportivo en grado medio y socorrismo acuático o equivalente, para que tengan acceso más personas a ese puesto.*

*No suscitando debate el asunto, la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Mixto y uno del Grupo Municipal Socialista-PSOE, y dos abstenciones del Grupo Municipal Nueva Canarias, acuerda elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:*

***PRIMERO.*** *Aprobar la modificación nº 01/2026 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, aprobada*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 180 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

*por el Pleno del 07 de julio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 128 de 24 de octubre de 2022, incorporando las siguientes modificaciones:*

***1. Supresión de los puestos vinculados tras el proceso de estabilización.***

| SERVICIO | PUESTO VINCULADO | PUESTO A EXTINGUIR | CATEGORÍA |
|---|---|---|---|
| **Secretaría** | SECR-F-03 | SECR-**PL**-01 | T.A.G |
| | SECR-F-09 | SECR-**PL**-02 | AUX. ADVO. |
| | SECR-F-11 | SECR-**PL**-05 | AUX. ADVO. |
| | SECR-F-13 | SECR-**PL**-06 | TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA |
| | SECR-F-17 | SECR-**PL**-04 | AUX. ADVO. |
| | SECR-F-19 | SECR-**PL**-03 | AUX. ADVO. |
| | SECR-F-24 | SECR-**PL**-06 (código duplicado) | TECNICO/A PROMOCIÓN ECONÓMICA TURISMA (AEDL) |
| | SECR-F-34 | SECR-**F-PL**-07 | AUX. ADVO. (Turismo) |
| **Economía y Hacienda** | INT-F-02 | INT-**PL**-02 | T.A.G. |
| | INT-F-03 | INT-**PL**-03 | T.A.G. |
| | INT-F-07 | INT-**F**-08 (Personal laboral) | GESTOR ADMINISTRATIVO |
| | TES-F-07 | TES-**F**-08 | AUX. ADVO. |
| **Atención Social y servicios al ciudadano**<br><br>**(Servicios sociales)** | SSC-F-06 | SSC-**PL**-01 | TRABAJADOR/A SOCIAL |
| | SSC-F-07 | SSC-**PL**-02 | TRABAJADOR/A SOCIAL |
| | SSC-F-08 | SSC-**PL**-16 | TRABAJADOR/A SOCIAL |
| | SSC-F-09 | SSC-**PL**-17 | TRABAJADOR/A SOCIAL |
| | SSC-F-14 | SSC-**PL**-18 | AUX. ADVO. |
| | SSC-PLF-01 | SSC-**PL**-03 | AUX. ENFERMERIA |
| | SSC-PLF-02 | SSC-**PL**-04 | AUX. ENFERMERIA |
| | SSC-PLF-03 | SSC-**PL**-05 | AUX. ENFERMERIA |
| | SSC-PLF-04 | SSC-**PL**-06 | AUX. ENFERMERIA |
| | SSC-PLF-05 | SSC-**PL**-07 | AUX. ENFERMERIA |
| | SSC-PLF-06 | SSC-**PL**-08 | AUX. ENFERMERIA |
| | SSC-PLF-07 | SSC-**PL**-09 | AUX. ENFERMERIA |
| | SSC-PLF-11 | SSC-**PL**-11 | COCINERO/A |
| | SSC-PLF-12 | SSC-**PL-12** | COCINERO/A |
| | SSC-PLF-13 | SSC-**PL**-13 | PEÓN DE LIMPIEZA |
| | SSC-PLF-15 | SSC-**PL**-19 | AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 181 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *SSC-PLF-16* | *SSC-**PL**-20* | *AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO* |
| | *SSC-PLF-17* | *SSC-**PL**-21* | *AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO* |
| | *SSC-PLF-18* | *SSC-**PL**-22* | *AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO* |
| | *SSC-PLF-19* | *SSC-**PL**-23* | *AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO* |
| ***(Cultura, deportes, fiestas…)*** | *SSC-PLF-22* | *SSC-**F**-22 (personal laboral)* | *TÉCNICO/A DE BIBLIOTECA* |
| | *SSC-PLF-23* | *SSC-**F**-23 (personal laboral)* | *TÉCNICO/A SUPERIOR DE SERVICIOS DEPORTIVOS* |
| ***(Cultura, educación tercera edad y participación ciudadana)*** | *SSC-PLF-**23** (corregir duplicado)* | *SSC-**PL**-28* | *CUIDADORA* |
| | *SSC-PLF-24* | *SSC-**PL**-29* | *CUIDADORA* |
| | *SSC-PLF-25* | *SSC-**PL**-30* | *PROFESOR DE MÚSICA* |
| | *SSC-PLF-26* | *SSC-**PL**-31* | *PROFESOR DE MÚSICA* |
| ***(Deportes, fiestas y voluntariado)*** | *SSC-PLF-27* | *SSC-**PL**-33* | *PEON DE LIMPIEZA* |
| | *SSC-PLF-28* | *SSC-**PL**-34* | *PEON DE LIMPIEZA* |
| | *SSC-PLF-29* | *SSC-**PL**-35* | *SOCORRISTA* |
| | *SSC-PLF-30* | *SSC-**PL**-36* | *SOCORRISTA* |
| ***Urbanismo, Medioambiente, SSPP, Mantenimiento*** | *URB-F-02* | *URB-**PL**-01* | *T.A.G.* |
| | *URB-PLF-08* | *URB-**PL**-03* | *OFICIAL PRIMERA* |
| | *URB-PLF-09* | *URB-**PL**-04* | *OFICIAL PRIMERA* |
| | *URB-PLF-10* | *URB-**PL**-05* | *OFICIAL PRIMERA* |
| | *URB-PLF-11* | *URB-**PL**-06* | *OFICIAL PRIMERA* |
| | *URB-PLF-12* | *URB-**PL**-07* | *ENCARGADO* |
| | *URB-PLF-13* | *URB-**PL**-08* | *OFICIAL SEGUNDA* |
| | *URB-PLF-14* | *URB-**PL**-09* | *ENCARGADO / ELECTRICIDAD* |
| | *URB-PLF-15* | *URB-**PL**-10* | *PEON DE OBRA* |
| | *URB-PLF-16* | *URB-**PL**-11* | *PEON DE OBRA* |
| | *URB-PLF-18* | *URB-**PL**-20* | *PEON DE LIMPIEZA VIARIA* |
| | *URB-PLF-19* | *URB-**PL**-21* | *PEON DE LIMPIEZA VIARIA* |
| | *URB-PLF-20* | *URB-**PL**-22* | *PEON DE LIMPIEZA VIARIA* |
| | *URB-PLF-21* | *URB-**PL**-23* | *PEON DE LIMPIEZA VIARIA* |
| | *URB-PLF-22* | *URB-**PL**-24* | *PEON DE LIMPIEZA VIARIA* |

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 182 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

***2. Creación de 1 (un) Puesto de Trabajador/a Social (A2)***

| ***Servicio*** | ***Acción social y servicios al ciudadano*** | |
|---|---|---|
| *Denominación del Puesto* | *Trabajador/a Social SSC-PF-10* | |
| *Número de Puestos* | *1* | |
| *Naturaleza jurídica* | *Funcionario/a* | |
| *Unidad organizativa a la que pertenece* | *Servicios sociales* | |
| *Retribuciones complementarias* | *Complemento de destino* | *18* |
| | *Complemento Específico* | *49* |
| | *Otros* | |
| *Forma de provisión* | *Concurso* | |
| *Titulación* | *Diplomatura en trabajo social o grado equivalente* | |
| *Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional* | *A/A2* | |
| *Escala* | *Escala de Administración Especial, Subescala Técnica* | |
| *Funciones a desarrollar* | *•Proporcionar información y asesoramiento a los usuarios sobre los recursos, programas y servicios existentes, así como de los requisitos para acceder a ellos.*<br>*•Recabar, estudiar y verificar las informaciones necesarias para la valoración de las demandas de los usuarios mediante la realización de entrevistas, visitas a domicilio y/o estudio de la documentación requerida con objeto de determinar el tipo de intervención a realizar o derivar hacia otros profesionales o instituciones.*<br>*• Elaborar y programar intervenciones de carácter social específicas a cada demanda: fijación de objetivos, determinación del plan de actuación, aplicación de recursos, etc.*<br>*•Llevar a cabo programas de intervención, proporcionando apoyo y tratamiento social al usuario, así como realizar el seguimiento y evaluación de la eficacia y adecuación de los recursos aplicados en cada caso y/o de las intervenciones iniciadas.*<br>*•Gestionar la implantación, desarrollo y* | |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 183 de 232

| | |
|---|---|
| | *evaluación de los proyectos/actividades desarrollados dentro de los programas del centro asignados al puesto.*<br>*•Planificar y desarrollar actividades de sensibilización y prevención de la población.*<br>*•Elaboración, planificación, desarrollo y evaluación de los proyectos de actividades del Centro.*<br>*•Realizar la tramitación de los recursos.*<br>*•Elaborar los informes técnicos que le sean propios en el ámbito de las competencias del puesto.*<br>*•Elaboración de las Memorias del Servicio.*<br>*•Mantener reuniones periódicas de coordinación interna con los profesionales del Servicio, para intercambiar información, unificar criterios de actuación, discutir casos, etc.*<br>*•Mantener reuniones de coordinación con profesionales de otros organismos e instituciones, tanto públicos como privados, para coordinar planes de actuación, derivar a usuarios, búsqueda de recursos, etc.*<br>*•Despachar y colaborar con el superior jerárquico aquellos asuntos que requieran superior decisión o supervisión, y dar cuenta de su trabajo a éste.*<br>*• Desarrollar otras tareas afines a la categoría del puesto de trabajo para las cuales haya sido previamente formado.*<br>*•Tramitación y gestión de recursos* |
| *Observaciones concretas sobre el puesto* | |

### *3. <u>Creación de 1 (un) Puesto de Enfermero/a (Grupo II)</u>*

*La incorporación de un/a enfermero/a en un centro de mayores y residencia de mayores se justifica por múltiples razones asistenciales, sanitarias, legales y organizativas, especialmente teniendo en cuenta el perfil actual de las personas usuarias: población envejecida, con pluripatologías, dependencia funcional y necesidad creciente de cuidados continuados.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 184 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

| ***Servicio*** | ***Acción social y servicios al ciudadano*** |
|---|---|
| *Denominación del Puesto* | *Enfermero/a SSC-PLF-25* |
| *Número de Puestos* | *1* |
| *Naturaleza jurídica* | *Laboral* |
| *Unidad organizativa a la que pertenece* | *Servicios sociales* |
| *Retribuciones complementarias* | *Según convenio colectivo* |
| *Forma de provisión* | *Concurso* |
| *Titulación* | *Diplomatura en Enfermería, Grado en Enfermería* |
| *Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional* | *II* |
| *Funciones a desarrollar* | • *Atención sanitaria integral y continuada y control y seguimiento del estado de salud.*<br>• *Administración segura de medicación y tratamientos.*<br>• *Prevención y detección precoz de complicaciones.*<br>• *Atención inmediata ante incidencias o urgencias.*<br>• *Prevención y promoción de la salud*<br>• *Atención a la dependencia y cuidados individualizados con supervisión de la correcta atención diaria y diseño de cuidados personalizados.*<br>• *Comunicación con centros de salud y hospitales e información y apoyo a familiares.*<br>• *Control de protocolos sanitarios e higiénicos.*<br>• *Respuesta ante emergencias.*<br>• *Realizar acciones formativas de educación sanitaria y de primeros auxilios al resto de trabajadores y* |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 185 de 232

| | |
|---|---|
| | *trabajadoras.*<br>• *Realizar y participar en las diferentes campañas de vacunación*<br>• *Cuantas otras sean propias de la profesión sanitaria, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional de la persona ocupante del puesto.*<br>• *Despachar y colaborar con las personas responsables de los servicios aquellos asuntos que requieran superior decisión o supervisión, y dar cuenta de su trabajo a éstas.* |
| *Observaciones concretas sobre el puesto* | |

***4. Creación de 4 (cuatro) Puestos de Auxiliar de enfermería (Grupo IV)***

| ***Servicio*** | ***Acción social y servicios al ciudadano*** |
|---|---|
| *Denominación del Puesto* | *Auxiliar de enfermería SSC-PLF-26, SSC-PLF-27, SSC-PLF-28 y SSC-PLF-29* |
| *Número de Puestos* | *4* |
| *Naturaleza jurídica* | *Laboral* |
| *Unidad organizativa a la que pertenece* | *Servicios sociales* |
| *Retribuciones complementarias* | *Según convenio colectivo* |
| *Forma de provisión* | *Concurso* |
| *Titulación* | *Formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente (Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería)* |
| *Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional* | *IV* |
| *Funciones a desarrollar* | • *Las propias de su profesión*<br>• *Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría.* |
| *Observaciones concretas sobre el puesto* | |

***5. Creación de 1 (un) Puesto de Cuidador/a (Grupo V)***



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 186 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

| ***Servicio*** | ***Acción social y servicios al ciudadano*** |
|---|---|
| *Denominación del Puesto* | *Cuidador/a SSC-PLF-26* |
| *Número de Puestos* | *1* |
| *Naturaleza jurídica* | *Laboral* |
| *Unidad organizativa a la que pertenece* | *Servicios sociales* |
| *Retribuciones complementarias* | *Según convenio colectivo* |
| *Forma de provisión* | *Concurso* |
| *Titulación* | *Formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente – titulación equivalente (certificados profesionalidad, etc.)* |
| *Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional* | *V* |
| *Funciones a desarrollar* | • *Las propias de su profesión*<br>• *Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría.* |
| *Observaciones concretas sobre el puesto* | |

***6. Creación de 1 (un) Puesto de Peón de cementerio (Grupo V)***

| ***Servicio*** | ***Urbanismo, medio ambiente, agricultura, servicios públicos, mantenimiento y obras*** |
|---|---|
| *Denominación del Puesto* | *Peón de cementerio URB-PLF-30* |
| *Número de Puestos* | *1* |
| *Naturaleza jurídica* | *Laboral* |
| *Unidad organizativa a la que pertenece* | *Servicios* |
| *Retribuciones complementarias* | *Según convenio colectivo* |
| *Forma de provisión* | *Concurso* |
| *Titulación* | *Sin titulación específica* |
| *Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional* | *V* |
| *Escala* | |
| *Funciones a desarrollar* | • *Las propias de su profesión en el cementerio municipal.*<br>• *Apertura, preparación y cierre de sepulturas, nichos y fosas.*<br>• *Traslado y manipulación de materiales, herramientas y elementos funerarios.*<br>• *Limpieza y mantenimiento general de* |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 187 de 232

| | |
|---|---|
| | *las instalaciones.*<br>• *Conservación de viales, zonas ajardinadas y espacios comunes.*<br>• *Apoyo en inhumaciones, exhumaciones y reducciones.*<br>• *Retirada de residuos y control del orden y estado del recinto.*<br>• *Colaboración en tareas de albañilería y mantenimiento básico*<br>• *Garantizar la continuidad del servicio ante ausencias, vacaciones o incidencias.*<br>• *Mantener unas condiciones adecuadas de salubridad, imagen y conservación del cementerio.*<br>• *Atender con mayor dignidad y eficacia los servicios funerarios y la atención a la ciudadanía.*<br>• *Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría.* |
| *Observaciones concretas sobre el puesto* | |

***7. Creación de 1 (un) Puesto de Conductor/a (Grupo V)***

| ***Servicio*** | ***Acción social y servicios al ciudadano*** |
|---|---|
| *Denominación del Puesto* | *Conductor/a SSC-PLF-30* |
| *Número de Puestos* | *1* |
| *Naturaleza jurídica* | *Laboral* |
| *Unidad organizativa a la que pertenece* | *Servicios* |
| *Retribuciones complementarias* | *Según convenio colectivo* |
| *Forma de provisión* | *Concurso* |
| *Titulación* | *Sin titulación específica, Con carnet de conductor B* |
| *Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional* | *V* |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 188 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

| | |
|---|---|
| *Escala* | |
| *Funciones a desarrollar* | • *Transportar de forma segura a las personas mayores entre sus domicilios, el centro y otras actividades programadas.*<br>• *Ayudar en la subida y bajada del vehículo, especialmente a usuarios con movilidad reducida.*<br>• *Asegurar correctamente sillas de ruedas, andadores y cinturones de seguridad.*<br>• *Mantener el vehículo limpio y en condiciones adecuadas de uso.*<br>• *Realizar revisiones básicas del vehículo e informar de averías o incidencias.*<br>• *Cumplir las rutas y horarios establecidos.*<br>• *Mantener una comunicación cordial y respetuosa con los usuarios.*<br>• *Informar al personal del centro sobre incidencias durante el transporte (retrasos, problemas de salud observados, ausencias, etc.).*<br>• *Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría.* |
| *Observaciones concretas sobre el puesto* | |

***8. Modificación de sistema de Acceso en Puesto de Policía Local***

*Modificación en el acceso a los puestos POL-F-10 y POL-F-11 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tazacorte, correspondientes a "Policía Local" de forma que se mantiene como Forma de Provisión "Concurso" pero se modifique la "Entidad" de "Ayuntamiento de Tazacorte" a "**Administración indistinta**".*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 189 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

***9. Vinculación puesto de ASESOR/A JURÍDICO (PL) a Técnico de Administración General.***

*Vincular el puesto "**URB-PL-02 Personal laboral ASESOR/A JURÍDICO"** al puesto "**SECR-F-22 Personal funcionario TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL"** de Secretaría (Contratación, asesoría jurídica, patrimonio, recursos humanos, PRL, promoción económica y turismo).*

***10. Modificación de las funciones de las diferentes Jefaturas.***

***Inclusión en la descripción del puesto de trabajo de todas las Jefaturas (SECR-F-04, SECR-F-07, SECR-F-12, SECR-F-15, SECR-F-20, SECR-F-25, SECR-F-28, SECR-F-31, INT-F-04, TES-F-04, SSC-F-01, SSC-F-02, SSC-F-10, SSC-F-15, SSC-F-20, SSC-F-25, SSC-F-29, , URB-F-01, URB-F-03, URB-F-10, URB-F-14, URB-F-17, URB-F-19,) "el ejercicio de las funciones propias del puesto de origen del que proceda la persona titular, manteniéndose las tareas técnicas, administrativas o profesionales inherentes a su categoría y especialidad".***

***11. Modificación de la titulación de acceso a puestos de "Socorrista".***

*Estableciendo como titulación de acceso: Certificado de Profesionalidad de Socorrismo en Instalaciones Acuáticas, CFGM de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo Acuático o otras titulaciones o habilitaciones oficialmente reconocidas que acrediten la capacitación profesional para el desempeño de las funciones del puesto conforme a la normativa sectorial aplicable.*

***12. Modificación del puesto SSC-F-01 (Jefe/a de Servicio de Acción Social y servicios al ciudadano).***

*Se operan las siguientes modificaciones:*

*GRUPO DE CLASIFICACIÓN: Se incluye A/A2, por lo que queda establecido en A/A1 / A/A2*

*TITULACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO: Se incluye "GRADO EN TRABAJO SOCIAL", por lo que queda establecido en "Licenciatura en derecho, ciencias políticas y de la administración, ADE y Económicas, Grado en Trabajo Social o grados universitarios equivalentes".*

***SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Personal a los efectos oportunos.*

***TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos."*



Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 190 de 232

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente D. David Ruiz Álvarez, del Grupo Municipal Mixto, diciendo:** Fue un tema visto en Comisión Informativa, también tengo entendido que por parte de la Concejala de Régimen Interno y la oposición, hubo una reunión con Gamal el técnico, esto fue explicado, fue analizado. ¿Tiene algo que aportar D. Juan Miguel?

**Toma la palabra D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz del Grupo Municipal Nueva Canarias, diciendo:** Sí, bueno está claro que la RPT en su momento fue aprobada el 07 de julio de 2022 si no me equivoco. Aquí estamos trayendo la modificación de esa RPT; esa modificación consiste sobre todo en poner, digamos que, más relación de puestos de trabajo, que igual no contemplaba la primera RPT del año 2022. Nosotros estamos prácticamente de acuerdo con esas modificaciones, pero tenemos una duda, que se ha hecho una duda razonable y a mí no me gusta estar desmenuzando estos temas en Pleno.

La duda está a tenor de un escrito que presentamos el 09 de junio y es sobre todo el tema de la readmisión en el trabajo, porque hay una sentencia por ahí, sin nombrar a la persona, la cual por parte de la Alcaldía se readmite y la sentencia decía bien la readmisión o la indemnización. La readmisión suponía pagar los salarios de tramitación que eran 10.000€, más, de alguna manera que estuviera con carácter fijo interino hasta que saliera a oferta pública la plaza definitiva; es decir, la creación o la dotación de un puesto de trabajo que inicialmente no estaba desempeñando sino de manera temporal. En este caso no ayuda al respecto, porque el Decreto que hace la Alcaldía para la readmisión unas veces se habla en pro y en favor de lo que dice la sentencia y otras veces se contradice. Con lo cual, pedíamos esa información y que se nos explicara al escrito del 09 de junio del pasado mes, pero no se nos ha contestado.

Ante esos acontecimientos, está claro que ante esa duda razonable, ante que el Ayuntamiento siempre estaba optando por coger y admitir el despido, porque hay casos anteriores a la aceptación de estas personas, puestos de trabajo en el sentido de que dos o tres casos hace escasamente tiempo no se les había readmitido al trabajo, se les despidió y adiós y muy buenas, entonces vemos que falta motivación en esa readmisión y la verdad es que no estamos de acuerdo ante esas dudas y también conllevan algunas preguntas.

Porque yo no sé Sr. Alcalde, si fue una decisión arbitraria por su parte y si en algún momento contó o le pidió algún informe, ya no estoy hablado solamente a la Intervención, sino a nivel político; lo vio con sus compañeros, digamos que, de pacto, ¿estaban todos de acuerdo en la readmisión de este puesto de trabajo? ¿Pidió en algún momento o contó con la Concejala de Hacienda? Porque presupuestariamente altera el presupuesto municipal, altera el Capítulo I, que ya representa más del 50% de la carga económica de este Ayuntamiento. ¿Estuvieron todos los miembros, digamos, tanto del grupo de gobierno de acuerdo con que se cambiara la dinámica que tenía este Ayuntamiento de no readmitir e indemnizar? Porque ahí hay una cantidad y una excepcionalidad o una ley que se rompió, que de alguna manera no se estaba rompiendo hasta este momento, que lo hizo usted bajo Decreto, porque también la ley es clara para el acceso al trabajo público de cómo tiene que ser y de alguna manera estamos facilitando…



Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 191 de 232

Nosotros no queremos votar en contra de la RPT, pero tampoco vamos a manifestar el voto a favor, nos vamos a abstener, que se diga que es raro porque aquí siempre hay gente que intenta de alguna manera distorsionar los argumentos y los acuerdos que nosotros hacemos, que no estamos en contra de los trabajadores ni de la RPT de los trabajadores. Los primeros que aprobamos una RPT, fue el 07 de julio del 2022, teníamos nosotros tareas de gobierno, nosotros no votamos en contra de nuestros actos, pero si los actos son alterados, son cambiados y no son debidamente informados, claro está que nos anima a votar en contra, pero no vamos a votar en contra porque estimamos que las otras modificaciones están dentro de una normalidad.

Son preguntas que lanzamos al vuelo, pero yo sé que no me las van a contestar, pero ahí queda dicho y yo no quiero ya más hablar de este punto y voten ustedes si lo estiman conveniente, pero yo le pediría al Concejal Toni que se tiene que abstener del voto, yo creo que no tengo que explicarle el por qué.

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** Gracias D. Juan Miguel, yo si me lo permite, yo creo que el propio Decreto en sí, está bastante motivado, está justificado, aparte de un informe tanto jurídico laboral como un informe de Intervención, en ese sentido, sin querer tampoco profundizar, porque creo que sería injusto para la persona. Sí quiero profundizar en el propio puesto de trabajo en sí, ya que desde incluso la pasada legislatura cuando ejercíamos conjuntamente labores de gobierno nos preocupaba mucho la situación de la Oficina Técnica y entre ellos concretamente el puesto de trabajo del que estamos hablando, de hecho, intentamos sacar esa plaza. Entonces, yo sin querer profundizar más, sobre todo ahora viendo a la persona en sí, estamos hablando de una sentencia judicial, estamos hablando de un puesto de trabajo esencial para el funcionamiento de la Oficina Técnica en un marco de sobresaturación por el tema de todo lo que estamos llevando a cabo con la reconstrucción e incluso con el día de los proyectos que se están desarrollando en la Oficina Técnica, agraviado incluso con el fallecimiento del compañero Rosendo que en paz descanse y nos vimos en una situación muy complicada, gracias a Dios pudimos cubrir hoy en día ya la plaza de arquitecto.

Entonces yo creo, repito, no entrando en el enfoque de la persona sino del puesto de trabajo en sí, era un puesto que se estaba intentando cubrir, no solamente en esta legislatura sino también en la pasada y me parece muy injusto estar enfocando ahora a la persona, que repito, estamos hablando de una sentencia judicial que es perfectamente motivada por el propio Decreto que he firmado desde el punto de vista jurídico y desde el punto de vista de Intervención.

Entonces yo me comprometo con usted a contestarle por escrito, ya que usted también ha solicitado esa información por escrito sin ningún tipo de problema, es más nos comprometemos a contestarle por escrito en el menor tiempo posible.

**D. Juan Miguel dice:** Estoy de acuerdo, espero que me contesten al escrito del nueve, solamente decir que el informe jurídico en el que se sustenta usted, nosotros lo tenemos y el informe jurídico bien dice "o la readmisión o el despido", no obliga a la readmisión, deja la puerta abierta bien a la readmisión o al despido, entonces no digamos que motiva la readmisión.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 192 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** Gracias D. Juan Miguel, una readmisión o un despido que viene en base a una sentencia judicial y por la propia motivación del Decreto se decidió no por el despido, vamos siempre buscando el interés general y el buen funcionamiento de esta Administración.

**D. Juan Miguel dice:** Pues conteste al escrito del nueve.

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** Yo voy a contestarle lo antes posible.

Sin más intervenciones, se somete el asunto a votación, anunciándose inicialmente un resultado de seis votos a favor y cinco abstenciones.

D. Juan Miguel solicita que se aclare el número de votos emitidos. El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que, por razones personales derivadas de sus vínculos afectivos, D. Antonio ha decidido abstenerse de votar. En consecuencia, se deja sin efecto el resultado inicialmente anunciado y se procede a repetir la votación.

Efectuada nuevamente la votación, el Pleno de la Corporación acuerda por cinco votos a favor, tres del Grupo Municipal Socialista-PSOE y dos del Grupo Municipal Mixto, y seis abstenciones, cinco del Grupo Municipal Nueva Canarias y una de D. Antonio Manuel Santana Yanes del Grupo Municipal Mixto:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación nº 01/2026 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, aprobada por el Pleno del 07 de julio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 128 de 24 de octubre de 2022, incorporando las siguientes modificaciones:

**1. Supresión de los puestos vinculados tras el proceso de estabilización.**

| SERVICIO | PUESTO VINCULADO | PUESTO A EXTINGUIR | CATEGORÍA |
|---|---|---|---|
| **Secretaría** | SECR-F-03 | SECR-**PL-**01 | T.A.G |
| | SECR-F-09 | SECR-**PL**-02 | AUX. ADVO. |
| | SECR-F-11 | SECR-**PL-**05 | AUX. ADVO. |
| | SECR-F-13 | SECR-**PL-**06 | TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA |
| | SECR-F-17 | SECR-**PL**-04 | AUX. ADVO. |
| | SECR-F-19 | SECR-**PL-**03 | AUX. ADVO. |
| | SECR-F-24 | SECR-**PL**-06 (código duplicado) | TECNICO/A PROMOCIÓN ECONÓMICA TURISMA (AEDL) |
| | SECR-F-34 | SECR-**F-PL**-07 | AUX. ADVO. (Turismo) |
| **Economía y** | INT-F-02 | INT-**PL**-02 | T.A.G. |
| | INT-F-03 | INT-**PL**-03 | T.A.G. |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 193 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Hacienda** | INT-F-07 | INT-**F**-08 (Personal laboral) | GESTOR ADMINISTRATIVO |
| | TES-F-07 | TES-**F-**08 | AUX. ADVO. |
| **Atención Social y servicios al ciudadano**<br><br>**(Servicios sociales)** | SSC-F-06 | SSC-**PL-**01 | TRABAJADOR/A SOCIAL |
| | SSC-F-07 | SSC-**PL-**02 | TRABAJADOR/A SOCIAL |
| | SSC-F-08 | SSC-**PL-**16 | TRABAJADOR/A SOCIAL |
| | SSC-F-09 | SSC-**PL-**17 | TRABAJADOR/A SOCIAL |
| | SSC-F-14 | SSC-**PL-**18 | AUX. ADVO. |
| | SSC-PLF-01 | SSC-**PL-**03 | AUX. ENFERMERIA |
| | SSC-PLF-02 | SSC-**PL-**04 | AUX. ENFERMERIA |
| | SSC-PLF-03 | SSC-**PL-**05 | AUX. ENFERMERIA |
| | SSC-PLF-04 | SSC-**PL-**06 | AUX. ENFERMERIA |
| | SSC-PLF-05 | SSC-**PL-**07 | AUX. ENFERMERIA |
| | SSC-PLF-06 | SSC-**PL-**08 | AUX. ENFERMERIA |
| | SSC-PLF-07 | SSC-**PL-**09 | AUX. ENFERMERIA |
| | SSC-PLF-11 | SSC-**PL**-11 | COCINERO/A |
| | SSC-PLF-12 | SSC-**PL-12** | COCINERO/A |
| | SSC-PLF-13 | SSC-**PL-**13 | PEÓN DE LIMPIEZA |
| | SSC-PLF-15 | SSC-**PL-**19 | AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO |
| | SSC-PLF-16 | SSC-**PL-**20 | AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO |
| | SSC-PLF-17 | SSC-**PL-**21 | AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO |
| | SSC-PLF-18 | SSC-**PL-**22 | AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO |
| | SSC-PLF-19 | SSC-**PL-**23 | AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO |
| **(Cultura, deportes, fiestas…)** | SSC-PLF-22 | SSC-**F-**22 (personal laboral) | TÉCNICO/A DE BIBLIOTECA |
| | SSC-PLF-23 | SSC-**F**-23 (personal laboral) | TÉCNICO/A SUPERIOR DE SERVICIOS DEPORTIVOS |
| **(Cultura, educación tercera edad y participación ciudadana)** | SSC-PLF-**23** (corregir duplicado) | SSC-**PL-**28 | CUIDADORA |
| | SSC-PLF-24 | SSC-**PL-**29 | CUIDADORA |
| | SSC-PLF-25 | SSC-**PL-**30 | PROFESOR DE MÚSICA |
| | SSC-PLF-26 | SSC-**PL**-31 | PROFESOR DE MÚSICA |
| | SSC-PLF-27 | SSC-**PL**-33 | PEON DE LIMPIEZA |
| | SSC-PLF-28 | SSC-**PL**-34 | PEON DE LIMPIEZA |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 194 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **(Deportes, fiestas y voluntariado)** | SSC-PLF-29 | SSC-**PL**-35 | SOCORRISTA |
| | SSC-PLF-30 | SSC-**PL**-36 | SOCORRISTA |
| **Urbanismo, Medioambiente, SSPP, Mantenimiento** | URB-F-02 | URB-**PL-**01 | T.A.G. |
| | URB-PLF-08 | URB-**PL**-03 | OFICIAL PRIMERA |
| | URB-PLF-09 | URB-**PL-**04 | OFICIAL PRIMERA |
| | URB-PLF-10 | URB-**PL-**05 | OFICIAL PRIMERA |
| | URB-PLF-11 | URB-**PL-**06 | OFICIAL PRIMERA |
| | URB-PLF-12 | URB-**PL-**07 | ENCARGADO |
| | URB-PLF-13 | URB-**PL-**08 | OFICIAL SEGUNDA |
| | URB-PLF-14 | URB-**PL**-09 | ENCARGADO / ELECTRICIDAD |
| | URB-PLF-15 | URB-**PL-**10 | PEON DE OBRA |
| | URB-PLF-16 | URB-**PL-**11 | PEON DE OBRA |
| | URB-PLF-18 | URB-**PL-**20 | PEON DE LIMPIEZA VIARIA |
| | URB-PLF-19 | URB-**PL-**21 | PEON DE LIMPIEZA VIARIA |
| | URB-PLF-20 | URB-**PL-**22 | PEON DE LIMPIEZA VIARIA |
| | URB-PLF-21 | URB-**PL-**23 | PEON DE LIMPIEZA VIARIA |
| | URB-PLF-22 | URB-**PL-**24 | PEON DE LIMPIEZA VIARIA |

**2. Creación de 1 (un) Puesto de Trabajador/a Social (A2)**

| **Servicio** | **Acción social y servicios al ciudadano** | |
|---|---|---|
| Denominación del Puesto | Trabajador/a Social SSC-PF-10 | |
| Número de Puestos | 1 | |
| Naturaleza jurídica | Funcionario/a | |
| Unidad organizativa a la que pertenece | Servicios sociales | |
| Retribuciones complementarias | Complemento de destino | 18 |
| | Complemento Específico | 49 |
| | Otros | |
| Forma de provisión | Concurso | |
| Titulación | Diplomatura en trabajo social o grado equivalente | |
| Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional | A/A2 | |
| Escala | Escala de Administración Especial, Subescala Técnica | |
| Funciones a desarrollar | •Proporcionar información y asesoramiento a los usuarios sobre los | |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 195 de 232

| | |
|---|---|
| | recursos, programas y servicios existentes, así como de los requisitos para acceder a ellos.<br>•Recabar, estudiar y verificar las informaciones necesarias para la valoración de las demandas de los usuarios mediante la realización de entrevistas, visitas a domicilio y/o estudio de la documentación requerida con objeto de determinar el tipo de intervención a realizar o derivar hacia otros profesionales o instituciones.<br>• Elaborar y programar intervenciones de carácter social específicas a cada demanda: fijación de objetivos, determinación del plan de actuación, aplicación de recursos, etc.<br>•Llevar a cabo programas de intervención, proporcionando apoyo y tratamiento social al usuario, así como realizar el seguimiento y evaluación de la eficacia y adecuación de los recursos aplicados en cada caso y/o de las intervenciones iniciadas.<br>•Gestionar la implantación, desarrollo y evaluación de los proyectos/actividades desarrollados dentro de los programas del centro asignados al puesto.<br>•Planificar y desarrollar actividades de sensibilización y prevención de la población.<br>•Elaboración, planificación, desarrollo y evaluación de los proyectos de actividades del Centro.<br>•Realizar la tramitación de los recursos.<br>•Elaborar los informes técnicos que le sean propios en el ámbito de las competencias del puesto.<br>•Elaboración de las Memorias del Servicio.<br>•Mantener reuniones periódicas de coordinación interna con los profesionales del Servicio, para intercambiar información, unificar criterios de actuación, discutir casos, etc.<br>•Mantener reuniones de coordinación con profesionales de otros organismos e |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 196 de 232

| | |
|---|---|
| | instituciones, tanto públicos como privados, para coordinar planes de actuación, derivar a usuarios, búsqueda de recursos, etc.<br>•Despachar y colaborar con el superior jerárquico aquellos asuntos que requieran superior decisión o supervisión, y dar cuenta de su trabajo a éste.<br>• Desarrollar otras tareas afines a la categoría del puesto de trabajo para las cuales haya sido previamente formado.<br>•Tramitación y gestión de recursos |
| Observaciones concretas sobre el puesto | |

**3. Creación de 1 (un) Puesto de Enfermero/a (Grupo II)**

La incorporación de un/a enfermero/a en un centro de mayores y residencia de mayores se justifica por múltiples razones asistenciales, sanitarias, legales y organizativas, especialmente teniendo en cuenta el perfil actual de las personas usuarias: población envejecida, con pluripatologías, dependencia funcional y necesidad creciente de cuidados continuados.

| **Servicio** | **Acción social y servicios al ciudadano** |
|---|---|
| Denominación del Puesto | Enfermero/a SSC-PLF-25 |
| Número de Puestos | 1 |
| Naturaleza jurídica | Laboral |
| Unidad organizativa a la que pertenece | Servicios sociales |
| Retribuciones complementarias | Según convenio colectivo |
| Forma de provisión | Concurso |
| Titulación | Diplomatura en Enfermería, Grado en Enfermería |
| Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional | II |
| Funciones a desarrollar | • Atención sanitaria integral y continuada y control y seguimiento del estado de salud.<br>• Administración segura de medicación y tratamientos.<br>• Prevención y detección precoz de complicaciones. |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 197 de 232

| | |
|---|---|
| | • Atención inmediata ante incidencias o urgencias.<br>• Prevención y promoción de la salud<br>• Atención a la dependencia y cuidados individualizados con supervisión de la correcta atención diaria y diseño de cuidados personalizados.<br>• Comunicación con centros de salud y hospitales e información y apoyo a familiares.<br>• Control de protocolos sanitarios e higiénicos.<br>• Respuesta ante emergencias.<br>• Realizar acciones formativas de educación sanitaria y de primeros auxilios al resto de trabajadores y trabajadoras.<br>• Realizar y participar en las diferentes campañas de vacunación<br>• Cuantas otras sean propias de la profesión sanitaria, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional de la persona ocupante del puesto.<br>• Despachar y colaborar con las personas responsables de los servicios aquellos asuntos que requieran superior decisión o supervisión, y dar cuenta de su trabajo a éstas. |
| Observaciones concretas sobre el puesto | |

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 198 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**4. Creación de 4 (cuatro) Puestos de Auxiliar de enfermería (Grupo IV)**

| **Servicio** | **Acción social y servicios al ciudadano** |
|---|---|
| Denominación del Puesto | Auxiliar de enfermería SSC-PLF-26, SSC-PLF-27, SSC-PLF-28 y SSC-PLF-29 |
| Número de Puestos | 4 |
| Naturaleza jurídica | Laboral |
| Unidad organizativa a la que pertenece | Servicios sociales |
| Retribuciones complementarias | Según convenio colectivo |
| Forma de provisión | Concurso |
| Titulación | Formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente (Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería) |
| Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional | IV |
| Funciones a desarrollar | • Las propias de su profesión<br>• Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría. |
| Observaciones concretas sobre el puesto | |

**5. Creación de 1 (un) Puesto de Cuidador/a (Grupo V)**

| **Servicio** | **Acción social y servicios al ciudadano** |
|---|---|
| Denominación del Puesto | Cuidador/a SSC-PLF-26 |
| Número de Puestos | 1 |
| Naturaleza jurídica | Laboral |
| Unidad organizativa a la que pertenece | Servicios sociales |
| Retribuciones complementarias | Según convenio colectivo |
| Forma de provisión | Concurso |
| Titulación | Formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente – titulación equivalente (certificados profesionalidad, etc.) |
| Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional | V |
| Funciones a desarrollar | • Las propias de su profesión<br>• Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría. |
| Observaciones concretas sobre el puesto | |

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 199 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

## 6. Creación de 1 (un) Puesto de Peón de cementerio (Grupo V)

| **Servicio** | **Urbanismo, medio ambiente, agricultura, servicios públicos, mantenimiento y obras** |
|---|---|
| Denominación del Puesto | Peón de cementerio URB-PLF-30 |
| Número de Puestos | 1 |
| Naturaleza jurídica | Laboral |
| Unidad organizativa a la que pertenece | Servicios |
| Retribuciones complementarias | Según convenio colectivo |
| Forma de provisión | Concurso |
| Titulación | Sin titulación específica |
| Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional | V |
| Escala | |
| Funciones a desarrollar | • Las propias de su profesión en el cementerio municipal.<br>• Apertura, preparación y cierre de sepulturas, nichos y fosas.<br>• Traslado y manipulación de materiales, herramientas y elementos funerarios.<br>• Limpieza y mantenimiento general de las instalaciones.<br>• Conservación de viales, zonas ajardinadas y espacios comunes.<br>• Apoyo en inhumaciones, exhumaciones y reducciones.<br>• Retirada de residuos y control del orden y estado del recinto.<br>• Colaboración en tareas de albañilería y mantenimiento básico<br>• Garantizar la continuidad del servicio ante ausencias, vacaciones o incidencias.<br>• Mantener unas condiciones |

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 200 de 232

| | |
|---|---|
| | adecuadas de salubridad, imagen y conservación del cementerio.<br>• Atender con mayor dignidad y eficacia los servicios funerarios y la atención a la ciudadanía.<br>• Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría. |
| Observaciones concretas sobre el puesto | |

**7. Creación de 1 (un) Puesto de Conductor/a (Grupo V)**

| **Servicio** | **Acción social y servicios al ciudadano** |
|---|---|
| Denominación del Puesto | Conductor/a SSC-PLF-30 |
| Número de Puestos | 1 |
| Naturaleza jurídica | Laboral |
| Unidad organizativa a la que pertenece | Servicios |
| Retribuciones complementarias | Según convenio colectivo |
| Forma de provisión | Concurso |
| Titulación | Sin titulación específica, Con carnet de conductor B |
| Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional | V |
| Escala | |
| Funciones a desarrollar | • Transportar de forma segura a las personas mayores entre sus domicilios, el centro y otras actividades programadas.<br>• Ayudar en la subida y bajada del vehículo, especialmente a usuarios con movilidad reducida.<br>• Asegurar correctamente sillas de ruedas, andadores y cinturones de seguridad.<br>• Mantener el vehículo limpio y en condiciones adecuadas de uso.<br>• Realizar revisiones básicas del |



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 201 de 232

| | |
|---|---|
| | vehículo e informar de averías o incidencias.<br>• Cumplir las rutas y horarios establecidos.<br>• Mantener una comunicación cordial y respetuosa con los usuarios.<br>• Informar al personal del centro sobre incidencias durante el transporte (retrasos, problemas de salud observados, ausencias, etc.).<br>• Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría. |
| Observaciones concretas sobre el puesto | |

**8. Modificación de sistema de Acceso en Puesto de Policía Local**

Modificación en el acceso a los puestos POL-F-10 y POL-F-11 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tazacorte, correspondientes a "Policía Local" de forma que se mantiene como Forma de Provisión "Concurso" pero se modifique la "Entidad" de "Ayuntamiento de Tazacorte" a "**Administración indistinta**".

**9. Vinculación puesto de ASESOR/A JURÍDICO (PL) a Técnico de Administración General.**

Vincular el puesto "**URB-PL-02 Personal laboral ASESOR/A JURÍDICO"** al puesto "**SECR-F-22 Personal funcionario TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL"** de Secretaría (Contratación, asesoría jurídica, patrimonio, recursos humanos, PRL, promoción económica y turismo).

**10. Modificación de las funciones de las diferentes Jefaturas.**

**Inclusión en la descripción del puesto de trabajo de todas las Jefaturas (SECR-F-04, SECR-F-07, SECR-F-12, SECR-F-15, SECR-F-20, SECR-F-25, SECR-F-28, SECR-F-31, INT-F-04, TES-F-04, SSC-F-01, SSC-F-02, SSC-F-10, SSC-F-15, SSC-F-20, SSC-F-25, SSC-F-29, , URB-F-01, URB-F-03, URB-F-10, URB-F-14, URB-F-17, URB-F-19,)** "**el ejercicio de las funciones propias del puesto de origen del que proceda la persona titular, manteniéndose las tareas técnicas, administrativas o profesionales inherentes a su categoría y especialidad**".



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 202 de 232

**11. Modificación de la titulación de acceso a puestos de "Socorrista".**
Estableciendo como titulación de acceso: Certificado de Profesionalidad de Socorrismo en Instalaciones Acuáticas, CFGM de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo Acuático o otras titulaciones o habilitaciones oficialmente reconocidas que acrediten la capacitación profesional para el desempeño de las funciones del puesto conforme a la normativa sectorial aplicable.

**12. Modificación del puesto SSC-F-01 (Jefe/a de Servicio de Acción Social y servicios al ciudadano).**

Se operan las siguientes modificaciones:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN: Se incluye A/A2, por lo que queda establecido en A/A1 / A/A2

TITULACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO: Se incluye "GRADO EN TRABAJO SOCIAL", por lo que queda establecido en "Licenciatura en derecho, ciencias políticas y de la administración, ADE y Económicas, Grado en Trabajo Social o grados universitarios equivalentes".

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Personal a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos.

**11.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE MODIFICACIONES EN LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024 EN LA ANUALIDAD 2024.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 30 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

***"PUNTO DE URGENCIA ÚNICO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE MODIFICACIONES EN LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024 EN LA ANUALIDAD 2024.***

*Visto la Propuesta de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2026 cuyo tenor literal es el siguiente:*

***"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE MODIFICACIONES EN LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024 EN LA ANUALIDAD 2024.***



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 203 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

*Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2025, en relación al PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, ANUALIDAD 2024, se propuso la modificación de los presupuestos de tres de las cinco obras incluidas en la citada anualidad 2024, para su debida aprobación por el Cabildo Insular de La Palma:*

- *ASFALTADO DE CAMINO LAS CANALITAS-ARENERO, con PEC que asciende a 22.473,75€ (sin cambios)*
- *ASFALTADO DE CUESTA ZAPATA, con nuevo PEC que asciende a 51.785,93€*
- *REASFALTADO DE LAS CALLES CRONISTA LUÍS SÁNCHEZ BRITO Y PEDRO JOSÉ VIÑA DÍAZ, con nuevo PEC que asciende a 57.774,49€*
- *EMPARCHADO DEL CAMINO ARENERO, con PEC que asciende a 7.654,30€ (sin cambios)*
- *REHABILITACIÓN DE PARQUE INFANTIL, con nuevo PEC que asciende a 122.919,58€.*

*El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, mediante acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2025, aprobó la modificación citada propuesta por el Ayuntamiento.*

*En fecha 17/09/2025 se remitió escrito a la Administración Insular, del siguiente tenor literal:*

*"Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de agosto de 2025, se solicitó, en relación al PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, en la anualidad 2024, la modificación en las cuantías asignadas a tres de las cinco obras incluidas en la anualidad de 2024, quedando las otras dos obras restantes con la cuantía propuesta por esta Administración Local y aprobadas por el Cabildo en respectivos acuerdos plenarios tomados en su día, sin que la cuantía total asignada a esta Administración Local, 262.608,05€, sufriera variación, quedando el reparto del siguiente modo:*

*- ASFALTADO DE CAMINO LAS CANALITAS-ARENERO, con PEC que asciende a 22.473,75€.*
*- ASFALTADO DE CUESTA ZAPATA: 51.785,93€*
*- REASFALTADO DE LAS CALLES CRONISTA LUÍS SÁNCHEZ BRITO Y PEDRO JOSÉ VIÑA DÍAZ: 57.774,49€*
*- EMPARCHADO DEL CAMINO ARENERO, con PEC que asciende a 7.654,30€.*
*- REHABILITACIÓN DE PARQUE INFANTIL: 122.919,58€.*

*Se constata por esta Administración Local que a la hora de la redacción de los proyectos de ejecución y consiguientes trámites previos a la contratación y posterior licitación, las denominaciones de dos de las obras difieren parcialmente en su título, sin que se produzcan ninguna otra modificación, por lo que objeto material de las obras y su cuantía es la propuesta al Cabildo y que ya le consta:*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 204 de 232

*- ASFALTADO DE CUESTA ZAPATA: se ha denominado ASFALTADO DE TRAMO DE CAMINO CUESTA ZAPATA.*

*- REASFALTADO DE LAS CALLES CRONISTA LUÍS SÁNCHEZ BRITO Y PEDRO JOSÉ VIÑA DÍAZ, se ha denominado ASFALTADO TRAMO DE LA VÍA PEDRO JOSÉ VIÑA DÍAZ Y ASFALTADO Y REPARACIÓN DE LA VÍA CRONISTA OFICIAL LUIS SÁNCHEZ BRITO.*

*Las obras de ASFALTADO DE CAMINO LAS CANALITAS-ARENERO, de EMPARCHADO DEL CAMINO ARENERO y de REHABILITACIÓN DE PARQUE INFANTIL no tienen cambios en su denominación.*

*En relación a las obras ASFALTADO DE CAMINO LAS CANALITAS-ARENERO y EMPARCHADO DEL CAMINO ARENERO, si bien en la propuesta realizada inicialmente el PEC ascendía a 22.473,75€ y 7.654,30€ respectivamente, se ha detectado un error en la aplicación de los porcentajes de gastos generales y de beneficio industrial, por lo que el PEC correcto de dichas obras es de 22.857,91€ y de 7.785,14€, respectivamente, asumiendo el Ayuntamiento con fondos propios la cuantía de 515,00€ que excede de la cuantía total asignada a esta Administración Local, 262.608,05€.*

*Todo lo cual se pone en conocimiento del Cabildo, a los efectos procedentes.*

*En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma. El ALCALDE, Fdo.: David Ruiz Álvarez. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"*

*Tras los correspondientes procedimientos de licitación para la adjudicación de la ejecución de las citadas obras, el resultado fue el siguiente:*

- *ASFALTADO DE TRAMO DE CAMINO CUESTA ZAPATA: PEC de 51.785,93€, quedó desierta la licitación (Lote 1 Expte. 1846/2025)*

- *ASFALTADO TRAMO DE LA VÍA PEDRO JOSÉ VIÑA DÍAZ Y ASFALTADO Y REPARACIÓN DE LA VÍA CRONISTA OFICIAL LUIS SÁNCHEZ BRITO: PEC de 57.774,49€, quedó desierta la licitación (Lote 2 Expte. 1846/2025)*

- *ASFALTADO DE CAMINO LAS CANALITAS-ARENERO: adjudicada por un precio de 22.857,91€ (Lote 3 Expte. 1846/2025)*

- *EMPARCHADO DEL CAMINO ARENERO: adjudicada por un precio de 7.785,15€ (Lote 4 Expte. 1846/2025)*

*En relación a la obra REHABILITACIÓN DE PARQUE INFANTIL, que tiene un PEC de 122.919,58€, no se ha licitado y se propone su baja como actuación a ejecutar.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 205 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

*Así mismo, se han reformulado las dos obras cuyas licitaciones quedaron desiertas, proponiéndose del siguiente modo:*

*- REASFALTADO DEL CAMINO CUESTA ZAPATA Y C/ PINTOR CÁNDIDO CAMACHO GÓMEZ, con un PEC de 80.927,84€*

*- REASFALTADO DE LA CALLE PEDRO JOSÉ VIÑA DÍAZ Y REASFALTADO Y REPARACIÓN DE ACERA DE LA CALLE CRONISTA OFICIAL LUIS SÁNCHEZ BRITO, con un PEC de 83.463,29€.*

*Finalmente, se proponen como obras totalmente nuevas en relación a las que constaban inicialmente:*

*- REASFALTADO CAMINO RAMAL DERECHA 2 DEL CAMINO LOS RINCONES, con un PEC de 34.992,31€*

*- REASFALTADO DE TRAMO DE CAMINO CABREJAS, con un PEC de 20.524,83€*

*- CONSTRUCCIÓN DE SALA POLIVALENTE EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE TAZACORTE, con un PEC de 12.571,73€.*

*La cuantía total asignada al Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte es de 262.608,05€. Con las dos obras ya ejecutadas (Lote 3 y Lote 4 Expte. 1846/2025) y los cambios que se proponen de baja de una obra (REHABILITACIÓN DE PARQUE INFANTIL), reformulación de dos de las obras (las que quedaron desiertas sus licitaciones Lote 1 y Lote 2 Expte. 1846/2025) y la inclusión de tres obras nuevas, el presupuesto total asciende a 263.123,06€, asumiendo el Ayuntamiento con fondos propios la cuantía de 515,01€ que excede de la cuantía total asignada a esta Administración Local.*

*Considerando lo establecido en la Estipulación Sexta del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Los Ayuntamientos de la Isla en Materia de Obras y Servicios Municipales, que dice: "En ningún caso se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes, y su posterior aprobación por los órganos competentes, Pleno del Cabildo Insular y Pleno del respectivo miento Ayuntamiento"*

*Conforme a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación:*

***Primero.-** En relación al PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, en la anualidad 2024, se proponen las siguientes modificaciones:*

*1ª Dar de baja la obra REHABILITACIÓN DE PARQUE INFANTIL.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 206 de 232

*2ª Se reformulan las dos obras cuyas licitaciones quedaron desiertas (Lote 1 y Lote 2 Expte. 1846/2025), proponiéndose como sigue:*

*- REASFALTADO DEL CAMINO CUESTA ZAPATA Y C/ PINTOR CÁNDIDO CAMACHO GÓMEZ, con un PEC de 80.927,84€*
*- REASFALTADO DE LA CALLE PEDRO JOSÉ VIÑA DÍAZ Y REASFALTADO Y REPARACIÓN DE ACERA DE LA CALLE CRONISTA OFICIAL LUIS SÁNCHEZ BRITO, con un PEC de 83.463,29€.*

*3ª Añadir como obras nuevas las siguientes:*

*- REASFALTADO CAMINO RAMAL DERECHA 2 DEL CAMINO LOS RINCONES, con un PEC de 34.992,31€*
*- REASFALTADO DE TRAMO DE CAMINO CABREJAS, con un PEC de 20.524,83€*
*- CONSTRUCCIÓN DE SALA POLIVALENTE EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE TAZACORTE, con un PEC de 12.571,73€.*

*En relación a las dos obras ya adjudicadas, ASFALTADO DE CAMINO LAS CANALITAS-ARENERO y EMPARCHADO DEL CAMINO ARENERO (Lote 3 y Lote 4 respectivamente Expte. 1846/2025), no hay cambios.*

*Todo ello para su debida aprobación por el Cabildo Insular de La Palma en aplicación de la Estipulación Sexta del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Los Ayuntamientos de la Isla en Materia de Obras y Servicios Municipales, asumiendo el Ayuntamiento con fondos propios la cuantía de 515,01€ que excede de la cuantía total asignada a esta Administración Local.*

***Segundo.-** Solicitar al Excmo. Cabildo Insular de La Palma la aprobación de las citadas modificaciones referidas en el apartado 1º anterior.*

***Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Infraestructura del Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

*En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma. El Alcalde, Fdo.: David Ruiz Álvarez. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"*

***Toma la palabra D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz del Grupo Municipal Nueva Canarias, diciendo:** Hemos mejorado porque en su momento se habló de las obras que iban a quedar desiertas y quedaron desiertas, se han mirado las cosas con más sabiduría y más conocimiento puesto que van dentro de los precios, el asfalto de diciembre a ahora ha subido un 18%. Yo lo único que digo es que a la hora de licitar estas obras, algunas están un poquito por encima y otras están rozando el beneficio directo, pero deberían sacar todas en conjunto, no individuales, por qué, fácil, porque el asfaltado del Camino Cabrejas sale a 28,84€ el metro, pero después curiosamente el asfaltado de la Calle Pedro José Viña Díaz sale a 35€.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 207 de 232

***Toma la palabra el Sr. Presidente D. Antonio Manuel Santana Yanes, del Grupo Municipal Mixto, diciendo:*** *Pero porque no tiene nada que ver cómo está un camino con otro.*

***D. Juan Miguel dice:*** *Yo lo que tengo que ver con la memoria que veo en el proyecto es que al final pone asfalto 5cm de espesor, tanto de un lado como del otro.*

***El Sr. Presidente dice****: Se puede tomar en cuenta sí, en vez de sacarlo por lotes, que una empresa lo coja todo y pueda sacar beneficio de uno de lo que el otro le quiera… No hay problema.*

***D. Juan Miguel dice:*** *Alguna se puede quedar escasa de dinero, aunque ciertamente está en el precio porque el asfalto lo compran ahora mismo en planta cerca de 17€ por $m^2$, cuando sumamos el gasto de la mano de obra el beneficio general y el beneficio industrial se monta en 26€. Todas están presupuestadas por encima de los 26€, no es tan disparatado, lo veo correcto, pero yo aconsejo que, en vez de hacerlas individuales, todo de golpe.*

***El Sr. Presidente dice****: Lo tenemos anotado, se puede hacer, no es descabellado.*

***La Secretaria Accidental:*** *Sacar cuatro lotes, no cuatro asfaltados.*

***El Sr. Presidente dice****: Si lo sacamos por lotes pasa lo que dice él, puede ser que se presente una empresa a uno.*

***D. Juan Miguel dice:*** *Isabel, yo lo que digo es, son cuatro obras, vale, pero vamos a hablar de una obra Isabel, porque estamos hablando de la misma ejecución de unidad de obra y hay que asfaltar tantos $m^2$ en todas estas obras, comprendes.*

***El Sr. Presidente dice****: La empresa que coja los cuatro va a tener más margen de beneficio que si coge una.*

***La Secretaria Accidental:*** *Pero haciéndolo por lotes también se lo puede quedar la misma empresa.*

***El Sr. Presidente dice****: Puede que sí o puede que no.*

***D. Juan Miguel dice:*** *Por ejemplo, el asfaltado del tramo del camino Cabrejas igual te puede quedar pendiente.*

***El Sr. Presidente dice****: Hay unos que son más apetecibles que otros, es verdad.*

***La Secretaria Accidental:*** *Se puede estipular que presenten oferta a las cuatro.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 208 de 232

***El Sr. Presidente dice**: Correcto.*

***D. Juan Miguel dice:** Eso Isabel. Se hace una golosina bien y de la otra manera individual, es como quien dice te dejas las costillas para atrás.*

***La Secretaria Accidental:** Otra cosa es que no se las quede todas el mismo, eso ya dependerá de las ofertas que se presenten.*

***D. Juan Miguel dice:** No, con estos precios se entonga en el paquete.*

***La Secretaria Accidental:** Se supone que cada licitador va a ofertar cada uno de los lotes, tú puedes poner como quieras: que oferte sólo a uno, a dos, a tres o a cuatro.*

***D. Juan Miguel dice:** Todas y no hacerlo como se hizo la otra, las que no eran apetecibles ahí quedaron, comprendes.*

***El Sr. Presidente dice**: Comprendo, anotado queda.*

***D. Juan Miguel dice:** Felicitar a los redactores del proyecto porque han actualizado los precios, mira como está cambiando mucho el mercado del asfalto y del petróleo, di a los técnicos Toni que llamen como quien dice a Lusan y que le diga al precio que está el asfalto.*

***El Sr. Presidente dice**: Antes de hacerlo.*

***D. Juan Miguel dice:** Antes de hacerlo porque está especulando con el asfalto, no tiene competidores, es el que vende y al final vas a tener que estar pensando los precios de venta.*

***El Sr. Presidente dice**: Hay que entrar por el aro, sí.*

***D. Juan Miguel dice:** Hay que entrar por el aro aunque no se quiera entrar, no es sino eso nada más, estamos de acuerdo.*

***El Sr. Presidente dice**: Estamos de acuerdo.*

*No suscitando más debate el asunto, la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, por unanimidad de los cinco miembros presentes, acuerda elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:*

***Primero.-** En relación al PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, en la anualidad 2024, se proponen las siguientes modificaciones:*

*1ª Dar de baja la obra REHABILITACIÓN DE PARQUE INFANTIL.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 209 de 232

*2ª Se reformulan las dos obras cuyas licitaciones quedaron desiertas (Lote 1 y Lote 2 Expte. 1846/2025), proponiéndose como sigue:*

*- REASFALTADO DEL CAMINO CUESTA ZAPATA Y C/ PINTOR CÁNDIDO CAMACHO GÓMEZ, con un PEC de 80.927,84€*
*- REASFALTADO DE LA CALLE PEDRO JOSÉ VIÑA DÍAZ Y REASFALTADO Y REPARACIÓN DE ACERA DE LA CALLE CRONISTA OFICIAL LUIS SÁNCHEZ BRITO, con un PEC de 83.463,29€.*

*3ª Añadir como obras nuevas las siguientes:*

*- REASFALTADO CAMINO RAMAL DERECHA 2 DEL CAMINO LOS RINCONES, con un PEC de 34.992,31€*
*- REASFALTADO DE TRAMO DE CAMINO CABREJAS, con un PEC de 20.524,83€*
*- CONSTRUCCIÓN DE SALA POLIVALENTE EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE TAZACORTE, con un PEC de 12.571,73€.*

*En relación a las dos obras ya adjudicadas, ASFALTADO DE CAMINO LAS CANALITAS-ARENERO y EMPARCHADO DEL CAMINO ARENERO (Lote 3 y Lote 4 respectivamente Expte. 1846/2025), no hay cambios.*

*Todo ello para su debida aprobación por el Cabildo Insular de La Palma en aplicación de la Estipulación Sexta del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Los Ayuntamientos de la Isla en Materia de Obras y Servicios Municipales, asumiendo el Ayuntamiento con fondos propios la cuantía de 515,01€ que excede de la cuantía total asignada a esta Administración Local.*

***Segundo.-** Solicitar al Excmo. Cabildo Insular de La Palma la aprobación de las citadas modificaciones referidas en el apartado 1º anterior.*

***Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Infraestructura del Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma."*

No suscitando debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los once miembros presentes:

**Primero.-** En relación al PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, en la anualidad 2024, se proponen las siguientes modificaciones:

1ª Dar de baja la obra REHABILITACIÓN DE PARQUE INFANTIL.

2ª Se reformulan las dos obras cuyas licitaciones quedaron desiertas (Lote 1 y Lote 2 Expte. 1846/2025), proponiéndose como sigue:



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 210 de 232

- REASFALTADO DEL CAMINO CUESTA ZAPATA Y C/ PINTOR CÁNDIDO CAMACHO GÓMEZ, con un PEC de 80.927,84€
- REASFALTADO DE LA CALLE PEDRO JOSÉ VIÑA DÍAZ Y REASFALTADO Y REPARACIÓN DE ACERA DE LA CALLE CRONISTA OFICIAL LUIS SÁNCHEZ BRITO, con un PEC de 83.463,29€.

3ª Añadir como obras nuevas las siguientes:

- REASFALTADO CAMINO RAMAL DERECHA 2 DEL CAMINO LOS RINCONES, con un PEC de 34.992,31€
- REASFALTADO DE TRAMO DE CAMINO CABREJAS, con un PEC de 20.524,83€
- CONSTRUCCIÓN DE SALA POLIVALENTE EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE TAZACORTE, con un PEC de 12.571,73€.

En relación a las dos obras ya adjudicadas, ASFALTADO DE CAMINO LAS CANALITAS-ARENERO y EMPARCHADO DEL CAMINO ARENERO (Lote 3 y Lote 4 respectivamente Expte. 1846/2025), no hay cambios.

Todo ello para su debida aprobación por el Cabildo Insular de La Palma en aplicación de la Estipulación Sexta del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Los Ayuntamientos de la Isla en Materia de Obras y Servicios Municipales, asumiendo el Ayuntamiento con fondos propios la cuantía de 515,01€ que excede de la cuantía total asignada a esta Administración Local.

**Segundo.-** Solicitar al Excmo. Cabildo Insular de La Palma la aprobación de las citadas modificaciones referidas en el apartado 1º anterior.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Infraestructura del Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**12.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CAPITALES DE LA CULTURA.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas, Juventud, Deportes y Patrimonio Histórico, de fecha 30 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

***"3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CAPITALES DE LA CULTURA.***

*Visto la Propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2026 cuyo tenor literal es el siguiente:*

***"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CAPITALES DE LA CULTURA***



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 211 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

*La Red Española de Capitales de la Cultura, constituida en el marco del Artículo 44 de los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), agrupa a los Gobiernos Locales que desean impulsar un modelo estratégico de desarrollo cultural, reforzar la cooperación territorial y dar visibilidad al compromiso municipal con la cultura como motor de desarrollo urbano, cohesión social e innovación.*

*La Red tiene como finalidad defender, promover y fortalecer el papel de las ciudades en el ámbito cultural, garantizando la continuidad del impulso cultural municipal y el retorno al esfuerzo técnico, económico y de participación social realizado por las Entidades Locales, así como mejorar su posicionamiento nacional e internacional.*

*La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación, cooperación e intercambio de experiencias entre las Entidades Locales, reforzar su papel en la planificación y gestión de políticas culturales, impulsar estrategias comunes en materia de innovación cultural, gobernanza participativa y cultura urbana, así como mejorar la visibilidad institucional del conjunto de ciudades españolas.*

*Asimismo, la Red constituye un instrumento operativo para articular una estrategia conjunta con el Ministerio de Cultura y las instituciones europeas, especialmente en el marco de iniciativas como la Capital Europea de la Cultura, y para generar un legado estructural en materia cultural que contribuya al desarrollo sostenible de las ciudades.*

*Con la adhesión, el Gobierno Local se compromete a participar activamente en la Red y a incorporar en su acción municipal actuaciones alineadas con sus fines, así como a colaborar en los procesos de coordinación, cooperación y participación impulsados desde la FEMP.*

*Por todo ello, propongo al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación por el Pleno, la siguiente:*

*PROPUESTA DE ACUERDO*

*1º.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte a la Red Española de Capitales de la Cultura y, en consecuencia, se compromete a cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en sus Normas de Funcionamiento, así como en los acuerdos adoptados en su Asamblea constituyente.*

*2º.- Impulsar, desde la Entidad Local, actuaciones que contribuyan al fortalecimiento del ecosistema cultural local, de acuerdo con los objetivos de la Red, incluyendo la promoción cultural, la participación ciudadana, la innovación cultural, la cooperación institucional y la proyección nacional e internacional del municipio.*



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 212 de 232

*3º.- Que por el titular de Alcaldía-Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte a la Red Española de Capitales de la Cultura sea efectiva y se comunique formalmente a la FEMP conforme a los procedimientos establecidos.*

*En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma. El Alcalde, Fdo.: David Ruiz Álvarez.* ***DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"***

***Informa la Secretaria Accidental:*** *Este fue un tema que envió la FEMP, se lo comenté al Alcalde y al concejal del Área. Dice la FEMP que ya hay 57 Entidades Locales que han manifestado formalmente su interés por incorporarse a la Red, y la FEMP prevé celebrar Asamblea una vez finalizado el proceso de adhesión y recomienda ir mandan los acuerdos la próxima semana. Dice que las que formalicen la adhesión a esta primera fase podrán participar desde el inicio en la definición de sus líneas estratégicas en la aprobación de sus normas de funcionamiento y en la elección de sus órganos de gobierno, formando parte del grupo de municipios que impulsen el desarrollo futuro de esta iniciativa. El objetivo es construir una red útil, práctica y con capacidad de interlocución ante el Ministerio de Cultura, otras Administraciones Públicas y las instituciones europeas. Simplemente adapté el modelo poniendo Ayuntamiento de Tazacorte y poco más, ahora mismo es sólo una declaración de intenciones, no sé lo que vendrá después, pero supongo que todo lo que sea estar en esta clase de iniciativas es beneficioso para la Isla de La Palma.*

*No suscitando debate el asunto, la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas, Juventud, Deportes y Patrimonio Histórico, por unanimidad de los cinco miembros presentes, acuerda elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:*

*1º.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte a la Red Española de Capitales de la Cultura y, en consecuencia, se compromete a cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en sus Normas de Funcionamiento, así como en los acuerdos adoptados en su Asamblea constituyente.*

*2º.- Impulsar, desde la Entidad Local, actuaciones que contribuyan al fortalecimiento del ecosistema cultural local, de acuerdo con los objetivos de la Red, incluyendo la promoción cultural, la participación ciudadana, la innovación cultural, la cooperación institucional y la proyección nacional e internacional del municipio.*

*3º.- Que por el titular de Alcaldía-Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte a la Red Española de Capitales de la Cultura sea efectiva y se comunique formalmente a la FEMP conforme a los procedimientos establecidos.*

No suscitando debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los once miembros presentes:



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 213 de 232

1º.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte a la Red Española de Capitales de la Cultura y, en consecuencia, se compromete a cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en sus Normas de Funcionamiento, así como en los acuerdos adoptados en su Asamblea constituyente.

2º.- Impulsar, desde la Entidad Local, actuaciones que contribuyan al fortalecimiento del ecosistema cultural local, de acuerdo con los objetivos de la Red, incluyendo la promoción cultural, la participación ciudadana, la innovación cultural, la cooperación institucional y la proyección nacional e internacional del municipio.

3º.- Que por el titular de Alcaldía-Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte a la Red Española de Capitales de la Cultura sea efectiva y se comunique formalmente a la FEMP conforme a los procedimientos establecidos.

**13.- DAR CUENTA DEL DECRETO 2026-0442 DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS, RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2025.**

El Pleno de la Corporación queda enterado.

**14.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LA 204 A LA 472 DE 2026.**

El Pleno de la Corporación queda enterado.

**15.- CORRESPONDENCIA Y OTROS ESCRITOS.**

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía de los siguientes escritos y comunicados, remitidos por correo electrónico a los Sres. Concejales:

**15.1.- Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 08/06/2026, relativo a Moción Institucional sobre la Conmemoración del 250 aniversario de la Fundación de la Real Sociedad de Amigos del País de La Palma.**

Se aprueba por unanimidad de los miembros corporativos presentes la adhesión a la propuesta de concesión conjunta de la Medalla de Oro de Canarias a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Palma, la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria y de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. David Ruiz Álvarez, del Grupo Municipal Mixto, diciendo:** Pasamos a incluir como punto de urgencia la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 14 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 214 de 232

EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Para justificar esta urgencia, es incluir el reconocimiento de deuda presupuestaria para su correspondiente compensación del expediente de las pistas de pádel, lo incluimos de urgencia ya que es un tema bastante candente, es un tema que urge necesidad de ir avanzando por la propia necesidad y el interés público que tienen dichas pistas y el deterioro en el que se encuentran hoy en día. Es un expediente que lo conocemos perfectamente tanto Juan Miguel en sus labores de gestión, tanto el compañero Ico como Alcalde saliente y yo en mi persona. Esto es un expediente que se nos ha atragantado, en el que hay prácticamente un acuerdo para evitar ir a los Juzgados y que se demore aún más. Lo planteamos de urgencia porque cuando llegaron los informes jurídicos-técnicos, ya se habían convocado las Comisiones Informativas para poder llegar a cerrar el Pleno ordinario, en ese sentido, planteamos desde ese punto de vista, por favor incluir este punto de urgencia.

Se les ha pasado el borrador, D. Juan Miguel, ahí hay unas cantidades, 150.000€ que como bien conoce el expediente es la cantidad que nos obligan a poner para poder avanzar el expediente, pues las otras cantidades de obras que se hicieron, el aval, valoraciones técnicas, pues la cantidad va a ser menor obviamente, en ese sentido, lo plantamos de urgente para poder seguir avanzando.

**Toma la palabra D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz del Grupo Municipal Nueva Canarias, diciendo:** Bueno, yo creo que, la urgencia igual para mí, yo digo que a veces la urgencia es un tema de malas consejeras no porque, claro estamos hablando de un tema económico, estamos hablando de una argumentación que ayer te dicen algo y hoy terminan poniendo dos papeles más, comprendes, después terminan poniendo un estudio del valor de las instalaciones. Es decir, que no se puede estar con la verdad, nosotros no vamos a votar a favor, tampoco vamos a votar en contra, pero ahora si quieres podemos empezarnos a preguntar. ¿Cuánto es el valor de las instalaciones? Nadie lo sabe. ¿Cuánto es? Sí, Isabel nadie lo sabe, porque me hiciste llegar el valor de las instalaciones a las seis de la tarde y yo estoy seguro que ninguno de ellos lo sabe.

**La Secretaria Accidental:** ¿Estamos ya en el debate del tema?

**D. Juan Miguel dice:** No, estamos en el debate, porque estamos haciendo una modificación del remanente con una finalidad. ¿Cuál es la finalidad, la finalidad no es atender las circunstancias de las pistas de pádel? Entonces de qué quieres que hable.

**La Secretaria Accidental:** Juan Miguel, primero hay que votar incluirlo como punto de urgencia.

**D. Juan Miguel dice:** Bueno, pues yo estoy en debate, si no te importa estoy motivando el por qué no de la urgencia, para no hablar dos veces, el no de la urgencia, entiendo que con esta celeridad no llevamos las cosas debidamente bien informadas y no es por estar paralizando el expediente ni mucho menos. Nadie



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 215 de 232

sabe ahora mismo el valor del inmueble, el desgaste que ha tenido a lo largo del tiempo, cuánto es la deuda que tiene contraída señores y cuánto es la compensación, estoy casi seguro que nadie de este Pleno lo sabe y yo sé dos o tres números a última hora. Es decir, un tema económico no se puede traer con esas circunstancias a un Pleno, Isabel, estamos hablando de un tema económico, no estamos hablando de una cosa intranscendental, estamos hablando de hacer una modificación del remanente de X dinero y X dinero a qué tenor, no porque se va a hacer esto, pero es que no, no sabemos todavía a día de hoy si es suficiente con los 150.000€, si es insuficiente, cuánto van a arrojar los intereses finales de la deuda que tiene este señor con nosotros, verdaderamente si el informe técnico que se hizo de amortización del bien es correcto o no. Hay que conjugarlo también con la concesión administrativa que en su momento otorgó el Ayuntamiento en el año 2012, que expira en el 2026, es decir, que no quedan sino dos años de concesión administrativa y en el cual también la concesión administrativa decía que las instalaciones pasaban a ser municipales, una vez transcurridos los 15 años. Es decir, que ante esa reversión también hay un valor que hay que estimar, que no se ha cuantificado y es la verdad, porque quedan dos, tú piensa que quedan dos años de expediente y qué es lo que acaba, acaba la concesión administrativa y cuál es el procedimiento que le queda al Ayuntamiento, pues cobrar los canon que quedan pendientes y que reconoce la Administración, y la instalación pasa a ser municipal.

Es decir, que ya no solamente tiene una devaluación la instalación por el tiempo, sino también porque estaba acogido a una concesión administrativa que expira el año que viene. Es decir, que la instalación va a tener menos valor, porque la instalación tenía que pasar a ser municipal según la concesión administrativa en octubre del año que viene. Ante esa duda razonable lo podíamos haber visto en Comisión, pero es que son dudas más que razonables ante el expediente, por cómo se trae a la prisa. Es como darle una patada al balón. Y yo te digo a nivel económico y jurídico, se está fallando en ese sentido. Las cosas no hay que hacerlas así, con esa premura, porque hay que analizar la concesión administrativa, los valores del inmueble, los años que faltan de concesión y no se ha hecho. Por lo menos, en lo que me han dado no está, no está sino el valor de lo que vale el inmueble y ya con los años de desgaste, pero no tiene en cuenta ni valoran los años de concesión y que cuando terminaba la concesión administrativa pasaban las instalaciones a ser municipales. Es decir, que el bien todavía está más devaluado o no, es una pregunta que le haría yo a la comisión económica cuando vaya a hacer los números económicos y después el tema de la compensación.

Pero es que así, venga 150.000€ y a la prisa, y yo en serio le pediría que lo deje y en el próximo Pleno lo trae, son dos semanas más, sólo conlleva pérdidas, pero que lo traiga debidamente informado, no sea que después cualquier venga a denunciar el mal procedimiento del expediente y se empantane más. Hagan las cosas para que no haya problemas de reclamaciones a posteriori, también hay que hacer una depuración contable ante las deudas que tiene el concesionario con la Administración y tampoco se ha hecho. Es decir, ante todos esos acontecimientos traigan el expediente como es, nada más, reténganlo un par de semanas, ya que hemos aguantado tantos años, porque es verdad que hemos aguantado tantos años, tráiganlo con la garantía jurídica y tráiganlo bien.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 216 de 232

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** Yo creo que un poco estamos mezclando las cosas Juan Miguel…

**D. Juan Miguel dice:** …Mezclando las cosas, pues sí, pues vale…

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** …Yo lo he escuchado a usted atentamente, le pido por favor que también me escuche usted a mí. Efectivamente, es un expediente que se ha prolongado en el tiempo, un expediente que hace años que debería estar resuelto, un expediente que usted conoce perfectamente. Planteamos el reconocer la deuda presupuestaria para seguir avanzando y sobre todo para evitar, como bien dice usted, se acaba la concesión y quizás no se resuelva, sino nos vemos en los Juzgados y otro par de años más. Entonces, en ese sentido, sabe perfectamente que son 150.000€ para ese reconocimiento que, al final se va a resolver por una cantidad que ya ha sido hablado con el explotador para intentar resolver la situación. Por mi parte, como vamos a intentar en pocas semanas sacar un Pleno extraordinario, el informe por parte del asesor, repito, conoce perfectamente las valoraciones que habían, etc… Pero bueno, tampoco tenemos problemas de retirar el punto de urgencia, sobre todo para que tengamos más detallado ese estudio que se ha planteado ya por parte del asesor. Simplemente, intentamos avanzar y dotar esa cantidad presupuestaria, para intentar llegar y cumplir, lo que no se ha podido cumplir con la Entidad explotadora de las pistas de pádel y nos preocupa mucho que eso vaya a los Juzgados. Retiramos el punto de urgencia, tampoco hay tanto problema…

**Interviene D. Manuel González Gómez, Concejal del Grupo Municipal Socialista-PSOE, diciendo:** …Lo motivamos por urgencia.

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** Sí, pero intentamos a través de…

**D. Juan Miguel dice:** …Yo se lo digo por prudencia eehh, no lo digo por otra cosa.

**La Secretaria Accidental:** Yo, si me permiten…

**D. Juan Miguel dice:** …Porque son dudas razonables…

**La Secretaria Accidental:** …Sí, entiendo perfectamente lo que usted plantea, pero esto no es más que una parte del expediente de resolución de la concesión administrativa, con esta cuantía se quiere afrontar…

**Interviene D. Juan Miguel diciendo:** …Isabel, vale, esa parte cuantifica eso, tú me oyes…

**La Secretaria Accidental:** …Me dejas terminar Juan Miguel, por favor, dentro de lo que conozco el expediente…

**Interviene D. Juan Miguel diciendo:** …Pero Isabel, es que no sabemos si lo cuantifica, es que no lo has motivado debidamente bien, pues todavía a día de hoy



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 217 de 232

con las dudas razonables que hemos expuesto, qué valor tiene eso, lo que dice el técnico, el técnico ha valorado la concesión administrativa, que expira dentro de dos años, que tiene un valor, porque ya hay una amortización previa de trece años de la utilidad de esa instalación.

**La Secretaria Accidental:** Está en el informe la amortización.

**D. Juan Miguel dice:** No, en el informe está el valor del inmueble de lo que vale, pero también hay que valorar que ese inmueble pasaba a ser municipal Isabel, y que no le queda sino para ser municipal según la concesión administrativa menos de un año.

**La Secretaria Accidental:** Octubre de 2027.

**D. Juan Miguel dice:** Comprendes, es decir, que igual vas a pagar unos valores por encima de lo que tendrías que pagar, pero es que no está ni bien explicado y tampoco puedes traer tú, ni mandarle a uno a las seis de la tarde el estudio económico de la pista de pádel. Así no se pueden llevar las cosas, digamos que a un Pleno.

**La Secretaria Accidental:** Eso no estaba ni en el expediente, es del expediente de la modificación, te lo he pasado para que tuvieras más información, pero ni siquiera está en el expediente.

**D. Juan Miguel dice:** Al aprobar la modificación o lo que se está proponiendo, tienes que demostrar esa motivación de por qué vas a retraer del remanente 150.000€, bajo qué motivo, bajo este no, justifícalo debidamente.

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** D. Juan Miguel, vamos a eliminar el punto de urgencia, yo también entiendo lo del informe jurídico y de valoración a través de la empresa de Antonio Socas, conocíamos el expediente, ahora si hay dudas, vamos a intentar sacarlo y lo llevaremos al próximo Pleno extraordinario con la correspondiente Comisión, si hay que estudiarlo más.

Yo entiendo que es un expediente que está bastante mascado, pero en ese sentido si hay dudas pues bueno, son dos semanas, simplemente tratamos de sacar, agilizar con la aprobación del reconocimiento de deuda presupuestaria su compensación con 150.000€, pero sabemos perfectamente que no íbamos a llegar a esas cantidades, pero bueno por dos semanas vamos a intentar resolver esto. Debería hace años haberse resuelto y sobre todo lo que sí me preocupa es que no caiga en los Juzgados, que entonces sí es verdad que eso nos perjudicaría, cosa que tampoco quiere la empresa concesionaria, pero bueno, lo retiramos vale, gracias.

A la vista de las dudas planteadas, el Sr. Alcalde-Presidente propone dejar el asunto sobre la mesa para completar su estudio. Una vez aclaradas dichas cuestiones y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el expediente se someterá a un próximo Pleno extraordinario.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 218 de 232

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**Toma la palabra D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz del Grupo Municipal, diciendo:** Yo empezaría (hay un montón de apuntes aquí) no sé si tengo un poco de amnesia, que no recuerdo algunas cosas y tengo las cosas escritas. Aquí vemos desde febrero de este año que hemos presentado diferentes escritos y yo diría que a ninguno se nos ha contestado, ese del 09 de junio casi que lo disculpo, pero ni del 13 de febrero que fue el primero o uno de los primeros se nos ha contestado nada. No sé qué intención es esa, porque de alguna manera se está incumpliendo el artículo el 76 y 77 de la Ley de municipios y se está incumpliendo la Ley de Bases, tenemos cinco días para que se nos haga llegar la información. Del 13 de febrero al 13 de julio van cuatro meses, seis meses no se puede estar esperando por documentación y esto es un suma y sigue, hemos presentado un montón de documentación y solicitudes y no se nos contesta nada. Yo le pediría que se nos conteste a las cosas que solicitamos y a la información, porque es un tema que puntúa en transparencia como el que dice y la verdad es que no se está haciendo. Entonces, le rogaría que diera celeridad a que se nos informe a lo que hemos solicitado, yo creo que en algunos casos se pueden quejar de que es mucha información, yo creo que en seis meses es tiempo.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente D. David Ruiz Álvarez, diciendo:** Si me permite D. Juan Miguel, yo tengo entendido que a algunos escritos se le han contestado.

**D. Juan Miguel dice:** Lo que se me ha contestado y nada es nada, la verdad, yo no tengo porque estar mintiendo ni mucho menos, sino le paso la relación de escritos que no tengo inconveniente, igual la tenía que haber traído, yo apunté hasta el nueve no, le apunté el del 13 de febrero, pero hay más, ¿comprendes?

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** Yo repito D. Juan Miguel, yo tenía entendido que se le ha contestado, de todas formas, yo me ofrezco y también entiendo no sólo desde Alcaldía, sino cualquier Concejal, cualquier duda que pueda tener de un expediente e incluso ni esperar al escrito, sino que, organizamos las agendas y puede venir usted por aquí igual que cualquier Concejal de la oposición y se le atiende sin ningún tipo de problema.

**D. Juan Miguel dice:** Pues así llevamos cinco meses, ya ves. Bueno, yo sí tengo algunas preguntas más, empezaría por la Calle El Pozo, visto que se ha pedido por tercera vez la prórroga de la Adenda suscrita en su momento con el Cabildo. ¿Cómo van los trámites de la Calle El Pozo – Plaza Castilla? ¿Se ha iniciado el procedimiento, digamos que la resolución contractual que había con la antigua empresa que ejecutaba las obras o no se ha iniciado nada? ¿Tienen conocimiento de si hay informes técnicos que de alguna manera motiven que esa contratación se resuelva? En el sentido de que el Ayuntamiento lleva casi tres años con esa obra parada, no hemos iniciado ni de alguna manera el pedirle al contratista o aplicarle el tema de las retenciones que conlleva el incumplimiento de contrato y el inicio de la resolución contractual. También nos preocupa que no se haya hecho una auditoría a la obra, por si estuviera o se hubiera pagado de más, algún tipo de



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 219 de 232

certificaciones. El expediente lleva tres años parado y yo creo que hasta ridículo es, que hemos pedido tres prórrogas al Cabildo y creo que ya se va de castaño oscuro, además es un expediente que hay que resolver, porque es un expediente que al final administrativamente y jurídicamente no se mantiene seguir en esta situación paulatinamente a lo largo del tiempo, es una irresponsabilidad.

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** Le contestamos que se han hecho gestiones importantes, usted conoce perfectamente el problema que tiene esa obra.

**Toma la palabra D. Antonio Manuel Santana Yanes, Concejal del Grupo Municipal Grupo Mixto, diciendo:** Buenas tardes, lo que hemos iniciado es la revisión de oficio de la certificación ocho en adelante, ya está iniciada, estamos elaborando por parte del técnico municipal, el aparejador Carmelo está elaborando un informe de lo ejecutado, porque usted sabe que quien llevaba la obra, que el director de obra era el fallecido desgraciadamente Rosendo y estamos en ese trámite. Seguimos la revisión de la certificación n.º 8, ya está iniciada y ahora está elaborando el técnico municipal contrastando esos datos que tenía desde esa certificación en adelante.

**D. Juan Miguel dice:** Bueno, pues en tres años se ha tardado un poco verdad, es decir, que se ha ido obrando muy lento y yo creo que en eso no se tarda tanto y de alguna manera hay que resolver esa situación. Bastante beneplácito ha tenido o benévolo ha sido el Cabildo con darle tres prórrogas, yo creo que ya la tercera será la vencida e igual ya se pierde esa cuantía económica y si no se resuelve este contrato, desgraciadamente lo que conlleva es que hasta el Cabildo reclame las cantidades económicas que ha destinado hasta el momento a estas subvenciones, con lo cual, alguna responsabilidad tenemos ante esa paralización de esa obra, pero bueno.

Hablando de obras, yo quisiera también saber qué porcentaje se ha ejecutado y cuánto es la cuantía a devolver de las subvenciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, a cuánto asciende a devolver y si hay que pagar algún tipo de interés. ¿Cuánto es, tenemos esos números?

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** Estamos cerrando el Plan, en esta semana hay que cerrarlo, mandar la documentación al Gobierno de Canarias, están los técnicos con los informes pertinentes, también todo este Plan estaba en el marco de los Fondos Next Generation. Es una gestión complicada y en ese sentido permíteme D. Juan Miguel que los técnicos terminen de cerrar el Plan y a partir de la próxima semana, que ya tendremos todos los datos que está solicitando, si le parece bien yo lo llamo y nos vemos y podemos ver en qué condiciones se ha cerrado dicho Plan de Turismo. Ahora tampoco te puedo decir con certeza porque repito, están los técnicos cerrando el programa para enviar la documentación al Gobierno de Canarias. En ese sentido, quiero agradecer a los técnicos municipales la labor que han hecho porque los Fondos Next Generation son bastante complicados de gestionar. De hecho, el Presidente Fernando Clavijo tuvo varias reuniones en Bruselas a solicitud de los diferentes municipios canarios que estamos inmersos en dicho programa, porque necesitábamos una ampliación de plazos y al final como estaba dentro de estos fondos europeos no pudo ser, si han dado el



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 220 de 232

plazo de un mes para cerrar ahora esta semana las actuaciones y después si tenemos un mes para hacer los ingresos. Entonces le digo, yo para hablarle con certeza vamos a cerrar el Plan y la próxima semana sin ningún tipo de problema yo lo llamo, nos podemos sentar y lo que necesite lo vemos.

**D. Juan Miguel dice:** A mí lo que me preocupa, es que sin saber la totalidad ya se puede adelantar que se ha perdido en diferentes obras y servicios de suministros más de 1.000.000€, que yo entiendo que, se podrían haber salvado si las licitaciones de esas obras se hubieran hecho muchos meses antes. Yo creo, perdone Sr. Alcalde, que en tres años sí había posibilidad de sacar esas obras cuanto antes, para que, si existiera algún problema en alguna de ellas, se hubiera subsanado. Es decir, que ponerse a licitar tarde y los retrasos que se ha ocasionado con la contratación, ha conllevado que se pierda más de 1.000.000€ en cuatro obras. Se ha perdido dinero en la calle del casco histórico del Puerto, que fíjense, para intentar salvar las cuantías económicas algo, hacen un modificado cuatro días antes que expire la certificación final. Encima hacemos las cosas tan a la prisa, que, viendo las certificaciones, hay unidades de obra que no están ejecutadas y que no estaban dentro del modificado. Si vemos que el día 30 se le pagó a la empresa, todavía el día 2 sigue trabajando la empresa, es decir, la obra está sin terminar, pagada y continúa la obra, cuando los Fondos decían que tenía que estar la obra debidamente pagada, terminada y recepcionada y hacemos un modificado cuatro días antes de que expire la contratación, contratamos tarde.

El acta de replanteo de la obra, en el caso del Charcón, lo dije en sesión plenaria aquí, que decía la ley que era en el plazo inaplazable de un mes antes había que hacer el acta de recepción, había pasado mes y medio y no se había hecho, comprendes. Entonces, aquí se están haciendo las cosas tarde y mal sinceramente, esto conlleva que de alguna manera se pierda dinero de subvenciones de este tipo, porque hay que tener en cuenta una cosa, que algunos lo han obviado. ¿Sabes cómo es la contratación de una Administración? Legalmente cuando puede contratar la Administración es cuando cuente con el dinero, cuando el dinero esté ingresado en caja, cuando te llegue la subvención creas la partida de ingreso y después creas una partida de gasto para justificar las licitaciones o las acciones que haces a posteriori. Es decir, el Plan de Sostenibilidad en Destino, aunque se otorgó en el año 2022 como bien dicen algunos se hace efectivo el 26 de junio de 2023. Del 26 de junio de 2023 al 30 de junio tenía este Ayuntamiento para empezar a licitar las obras, no antes. ¿Por qué? Yo creo que es un tema básico, alguno se lo voy a explicar y a muchos que tienen que llevar tiempo aquí si conocen el tema de un marco presupuestario, entonces, se ha obrado muy lento y esto ha ocasionado unas pérdidas de más de 1.000.000€ y alguna responsabilidad tendrán que asumir alguien, porque patrimonialmente el ciudadano va a tener menos y el Ayuntamiento va a tener menos. A mí me preocupa ahora el tema del Charcón que se pierden ahora 348.000€, de los que había que ejecutarse, ejecutamos 144.000€, de lo que teníamos proyectado, eran 498.000€, al final son 348.000€ a devolver, pero la empresa sigue trabajando. ¿Quién paga esos 348.000€ que faltan, el Ayuntamiento? ¿La Concejal tiene consignación presupuestaria para pagar eso? No, sigue trabajando la empresa, ya se ha perdido la subvención curiosamente, estaba financiado por la subvención, ahora le devolvemos el dinero y nos queda una carga de 348.000€ y la empresa sigue trabajando, no se ha rescindido el contrato, eso no



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 221 de 232

es lógico ni es obvio; ni tampoco lo era que se certificara, que se pagara y todavía sigan a día de hoy sin trabajar a la calle del Puerto. Tampoco es normal que ante el incumplimiento de los 172.000€ que también se pierden de subvención, después de los 178.000€ del kiosco, no vamos a achacárselo solamente a la contrata, si la contrata incumple administrativamente y jurídicamente el Ayuntamiento tiene que moverse. ¿Se ha empezado y se ha iniciado el tema de la rescinción de ese ese contrato? No me consta que se haya iniciado, pues viendo cuando se inició la licitación y cuando se otorgó y viendo que incumple, todavía había tiempo de haber salvado ese expediente, aunque fuera con pinzas, en el sentido de rescindir el contrato y sacarlo rápidamente a licitación, pues también se perdieron los 178.000€. ¿Responsabilidades? Por lo visto aquí, nadie, no.

Vemos la obra del Mirador del Charcón con 42.000€ y por segunda vez se pierde la subvención, primero la perdimos a cuenta de esto, ahora la perdimos otra vez con los Fondos Next Generation, motivamos que la pérdida del Cabildo, por los mismos motivos lo hicimos ahora, es decir, que no aprendemos una y estamos haciendo otra peor. Responsabilidad por lo visto, nadie la asume, pero que quede claro que esto está siendo un perjuicio para las arcas municipales y está siendo un perjuicio para el municipio en sí, estas perdidas de subvenciones y yo veo que aquí estamos obrando muy despacito. Reasigna ya el contrato del Kiosco abajo y de una vez dictaminen que va a pasar con las obras del Charcón porque ya se perdió el dinero, hay que decirlo, se perdieron 348.000€. ¿Quién le paga a la contrata ahora sino se resuelve ese contrato? ¿Los vamos a seguir dejar trabajando? ¿Ha habido algún informe jurídico al respecto cuando se liquidaba el 30 de junio las obras? Ya vi que liquidaron los expedientes. Nada, jurídicamente no hacemos mención a nada, técnicamente no hacemos mención a nada. Los contratos que se han hecho menores de Director de Obra y de Seguridad y Salud, por 15.000€ cada uno, ante la eventualidad de que tienen contratos que han tenido modificados digamos que, en el Puerto, es decir, se va hacer menor, si íbamos a hacer toda la calle del Puerto, ya no hacemos sino aquellas calles pequeñitas que ven, ahí perdimos ciento y tanto mil euros. Pero, al hacer menos obra y al estar contratado para llevar la dirección de obra de la totalidad, la obra tiene deducida ahí parte del dinero y de los honorarios, porque va a haber menos cuantía que fiscalizar, tampoco hemos mirado eso ni hemos contrastado jurídicamente eso. Es decir, yo sinceramente no veo por donde se pueda coger esto y a alguno le sentaría mal cuando yo decía del tema del tema de Mar y Lava y tal, pero es que yo estoy viendo que las acciones que se han hecho, se han hecho con un cúmulo de despropósitos bestiales y a los argumentos míos me remito y a la documentación obrante en el Ayuntamiento, que en este caso también tiene serias deficiencias.

Después, hay en estas cuestiones, tengo más temas, ante esa pérdida de subvenciones, si en el mes de abril ya les decía que no me gustaba el Pleno porque había Decretos que se devolvían medio millón de euros, al margen de que ya les estoy diciendo que tendrán que venir a Pleno todas estas devoluciones que ya les he cuantificado, sé que hay más, pero esas no las tengo contabilizadas. He visto otros Decretos que, al final estamos devolviendo más de 300.000€ y sobre todo a nivel de política social, de empleo, de asuntos sociales, de vivienda, es decir, que estamos hablando de una cuantía que, aquí cada vez que hay Pleno ordinario yo creo que a cualquiera se le ponen los pelos de punta. En el Pleno pasado estábamos hablando de medio millón, ahora estamos hablando de 300.000€, y si sumamos a



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 222 de 232

esto del Mar de Lava y Sostenibilidad Turística en Destino, sólo o que yo les he contado es 1.300.000€ más. Uf, pues no sé, 2.000.000€ no y cuando vengan otros temas que tampoco se rescindieron los asuntos, que públicamente lo he dicho y se me ha hecho caso omiso, es la devolución de algunas subvenciones, que nos está conllevando un pago de intereses diarios para este Ayuntamiento. Hay que devolverle al Ministerio 2.500.000€, es que no tiene sentido que, expirado el plazo de tres años, no ejecutas la obra y no devuelves el dinero. ¿A qué vas a esperar? Cuanto más tarde te lo pida el Ministerio, más va ganando, porque el Ministerio aplica un 4,0625 % de intereses por la tardanza de la devolución de las subvenciones, en el caso de las verdes se pagarán trescientos mil y algo de intereses, y si vemos las otras mensualmente a este Ayuntamiento le está costando 15.000€ de intereses y no devolvemos ni hacemos un expediente de devolución de esas subvenciones.

Yo le doy un consejo Sr. Alcalde, coja usted mañana mismo si es posible y hace una providencia y un Decreto de devolución al mismo órgano de donde vino la subvención, por lo menos eso paraliza el interés, devuelves el capital y pagas el interés, que después ya te reclamarán y ya le pegarán el golpe al Ayuntamiento de los intereses correspondientes, eso tampoco se ha hecho.

Después, traemos un presupuesto que no lo hemos aprobado porque queremos gastar más, queremos cargar más el Capítulo II de Gastos Corrientes y el Capítulo IV, pues ya tenéis que tener en cuenta que un Capítulo que hacía años que no utilizaba este Ayuntamiento era el Capítulo III de Gastos de Intereses que estaba a cero. Este año va a ser complicado porque yo calculo que va a estar sobre el 1.000.000€ que van a tener que presupuestar y van a tener que pagar de fondos municipales. Así que no se pongan a intentar regalar dinero ni a intentar ser avariciosos en las parcelas de Gobierno, diciendo yo quiero esto, yo quiero lo otro, y sino estoy en desacuerdo no caminan estos presupuestos, hay que tener responsabilidad ante tanta irresponsabilidad que está sucediendo, hay que apechugar, ya yo no quiero decir más, ya estoy medio agotado del Pleno. Solamente pedirles dos cositas, me queda una para el primer Teniente de Alcalde, otra para Concejala de Hacienda y vamos a empezar con el primer Teniente de Alcalde.

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** Yo si me permite D. Juan Miguel, la primera parta se la puedo contestar ya y después pasamos, o si quiere hacer las preguntas…

**D. Juan Miguel dice:** …Aahh que quieres contestar a lo que te digo, bueno yo creo que no tiene contestación, pero conteste…

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** …Como que no.

**D. Juan Miguel dice:** …Contesta a lo que tú quieras.

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** Yo le contesto fácilmente. Con respecto al proyecto de "Mar y Lava", como bien comentaste, se aprobó en el 2022. Después hubo un periodo importante debido a que fuimos de los primeros ayuntamientos que, de la mano con el Gobierno de Canarias, realizaron las diferentes mesas de



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 223 de 232

trabajo; el Ministerio también forma parte de la gestión de estos fondos. Para empezar, el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Tazacorte "Mar y Lava" creo que es la subvención directa más importante en la historia de este ayuntamiento, con 4.000.000 € que fueron subvencionados al 100 %.

Entonces, primero creo que tenemos que valorar lo que se ha logrado. En segundo lugar, empezamos a trabajar. Le digo que ha sido muy complicado, incluso por parte de esas reuniones de seguimiento con el Gobierno de Canarias, con un plan que presentamos. Un plan que, como bien recuerda, incluso lo llamamos "la carta de los Reyes Magos" porque, con el tema del volcán, fue: "presenten ustedes todos los proyectos que quieran" y por concurrencia competitiva, lo ganamos. Creo que fuimos de los 34 municipios de España que ganaron el Plan de Sostenibilidad.

Nos pusimos a trabajar. Quizás ahí es donde estaba la mala planificación, porque hicimos esa "carta a los Reyes Magos" y nos pusimos a trabajar, y después fue cuando empezaron a comunicar que de algunos proyectos no íbamos a tener las autorizaciones. Recuerdo que estaba el parque acuático submarino; también recuerdo que estaban aquellas pasarelas para poner en valor la fajana de las nuevas playas y por parte del Ministerio y por parte de Costas nos dijeron que eso había que modificarlo porque en los próximos tres años no se iba a permitir absolutamente nada en esa fajana. Tuvimos que irnos a una modificación del propio Plan en sí para quitar esas obras, de las que no íbamos a obtener las autorizaciones y empezamos a hacer esas modificaciones que van vía Gobierno de Canarias, vía Ministerio, después teníamos que recibir la conformidad del Ministerio.

Seguimos avanzando, nos pusimos a trabajar y en ese sentido fuimos sacando a licitación las obras que no llevaban problemas, pues hicimos creo recordar que fue la pasada legislatura un acondicionamiento de la playa del Puerto, que nos gastamos creo que doscientos y pico mil euros en recuperar la playa. Después, también fue equipamiento para la playa, etc… Seguimos avanzando y nos fuimos encontrando, por ejemplo, una de las actuaciones estrella fue la rehabilitación del Almacén de Yanes y vimos que, por parte del Cabildo Insular de La Palma, el Consejo Insular de Aguas nos denegó esa autorización.

Entonces es cuando sí nos pusimos a trabajar, como usted bien dice, D. Juan Miguel, rápido, para que ese dinero no se perdiera y fue cuando nos pusimos a crear nuevas actividades. Sobre todo, fuimos enfocados a la digitalización, ya que, en el Plan de Turismo, el tema de la digitalización prácticamente te lo aprueban fácilmente. Incluso en esa modificación hicimos varias modificaciones (le hablo de cabeza): algunos proyectos los pudimos ejecutar, otros proyectos en esta última recta final no los pudimos ejecutar. ¿Por qué? Porque tuvimos esa reunión de coordinación con el Gobierno de Canarias. Necesitábamos la orden ministerial. Estábamos tan ajustados de tiempo que ya se estaba incluso trabajando, por parte del presidente del Gobierno de Canarias, Fernando Clavijo, en Bruselas, la ampliación de un año de estos fondos (reclamación de todos los ayuntamientos de Canarias). Y creo recordar, a escasos meses (corríjame, Sra. Secretaria), que incluso, como no podían, por lo que fuese (no me acuerdo), notificar el Ministerio a través de una orden, el Gobierno de Canarias nos dio la autorización para poder hacer las modificaciones en Intervención y sacar a licitación estas últimas acciones que llevamos a cabo. Es decir, el Plan de Turismo créame y usted lo conoce perfectamente, que si al final hemos corrido no ha sido por mala gestión, ni mucho menos, ha sido para intentar salvar las mayores cantidades de dinero posible.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 224 de 232

También decirle, ya que usted la ha nombrado la Playa del Charcón, hubo una licitación pública; calle trasera del Puerto, llevó licitación pública; kiosco de Peti, llevó licitación pública; y el Mirador, una licitación pública. Las empresas correspondientes presentan su oferta, la ganan cumpliendo todo el procedimiento de contratación y después nos encontramos algunas de estas obras que, "oye necesito 30 días más, necesito un mes más", mira el plan hay que cerrarlo a final de este mes. Al final, las empresas han licitado, han presentado su oferta, se han puesto a trabajar y algunas por desgracia no cumplen esa prórroga y como bien dice usted, algunas no han podido acabar esas obras. Repito, estamos con el cierre del proyecto, dice usted que si los técnicos, los técnicos están haciendo su trabajo.

Hay una obra de la que también están ya los informes, es el abandono de la obra del Kiosco de Peti, el empresario, también fue una licitación, la ganó, empezó a trabajar, llegó un momento que en la obra prácticamente no había movimiento, hay unos informes técnicos pertinentes, se habla con el empresario, éste pide una prórroga. Ahí sobre todo es una obra muy sencilla, que prácticamente lo que conllevaba era el Kiosco este prefabricado, él presentó un documento de que había solicitado ese Kiosco, el Kiosco no llega. Uno hace las averiguaciones y después nos encontramos que, por parte del proveedor del Kiosco, esa persona pidiendo la prórroga y diciendo que había pagado ese Kiosco, ni siquiera lo había pagado. Entonces, ahora se procede al cierre del plan y por supuesto con los informes técnicos que ya hay, procederemos a resolver esas obras.

Dice uste también, el Mirador de la Playa del Charcón, presentó licitación, ganó la obra, se pone a trabajar y semanas antes de cerrar el plan nos pide (no recuerdo) un mes más o unas semanas más, porque claro, el acero corten estaba en no sé donde y le dijeron… Bueno, problemas de obras que usted conoce perfectamente y más que nadie como Concejal de obras. En ese sentido, hay una gestión, es cierto que en este último año hemos corrido porque se nos cayeron obras importantísimas, por ejemplo, el Almacén de Yanes y sinceramente hemos intentado salvar el 1.200.000€ en otras actividades.

Repito, le quiero agradecer a los técnicos municipales, a la Secretaria, a Rosa de contratación, a Pachi el AEDL, porque también esto lleva unas plataformas de carga de documentación muy complicadas de gestionar para el pequeño Ayuntamiento que somos. Entonces, hay obras que no ha dado tiempo, hay obras de las que efectivamente se devolverá dinero, pero digo un dinero de 4.000.000€ que se logró al 100%, obras licitadas no conlleva el pago de intereses, ahí también creo que es una cantidad importante. Después, una maniobra también que se hizo importante, nosotros desde que nos aprobaron el proyecto, ese dinero nos lo ingresaron rápidamente, lo pusimos en el Banco a un plazo y creo recordar que son 100.000€ al año que nos han dado.

**D. Juan Miguel dice:** Que te está dando más dinero del que vas a tener que pagar en intereses, mira.

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** No…

**D. Juan Miguel dice:** …David…



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 225 de 232

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** …Juan Miguel, por favor, déjeme hablar usted…

**D. Juan Miguel dice:** …Cuéntaselo a otro

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** Yo le he dejado hablar a usted y le pido por favor que, al igual que he dejado, me deje hablar a mí. Entonces, en ese sentido le digo, yo entiendo muy bien que cuando estamos gobernando vemos las situaciones con unas gafas y cuando nos vamos a la oposición vemos la situación con otras gafas y hay aspectos que olvidamos que, incluso ahora está negando, pero bueno.

Repito, vamos a intentar cerrar el Plan en esta semana, ver la liquidación final, ver incluso por parte del Gobierno de Canarias si están haciendo alguna otra gestión para intentar devolver el menos dinero posible y en ese sentido yo me comprometo con usted a partir de la próxima semana con esos resultados, nos sentamos lo vemos y lo analizamos sin ningún tipo de problema.

También menciona usted por la parte que me toca, la rehabilitación de vivienda, yo creo que si hay algo que se ha hecho aquí bien es la gestión de esta subvención, lo que yo creo que usted no puede hacer es decir, que se devuelve el dinero cuando se tramita y se gestiona la subvención. Por ejemplo, si la subvención es de 100.000€ (por ejemplo, que no tengo el dato) y cuando salga la convocatoria en lugar de los 100.000€, los ciudadanos presentan solicitudes por importe total de 50.000€, es que los 50.000€ restantes se devuelven porque los ciudadanos no pusieron solicitud. Hay que devolverlos porque el objeto de subvención no se cubrió todo el presupuesto. Entonces, yo también entiendo que estamos en la oposición, ese camino que ha elegido usted de la oposición destructiva y mandar esos mensajes, pues oye es una decisión que usted ha tomado, pero también creo que tampoco se puede ir con esas medias verdades. Yo considero, que si tramita la gestión de esa subvención de rehabilitación de vivienda de 100.000€ y si los ciudadanos presentaron 50.000€, obviamente hay que devolver los otros 50.000€, pero no se devuelven porque no se hayan gestionado, se tienen que devolver porque no cabe esa justificación. De hecho, yo creo que subvención de rehabilitación de vivienda sólo se ha devuelto una y fue porque en su día, de la pasada legislatura no se hicieron las cosas como se deberían haber hecho. En ese sentido, le digo, el mensaje negativo en este caso de vivienda, yo creo que tampoco se puede andar con esas medias verdades y sobre todo no hacernos responsables de una subvención que se devuelve porque no se puede justificar, porque los ciudadanos no presentaron solicitudes por esas cantidades.

Después comenta usted (que eso no está por mi gestión), habla de alguna subvención de Servicios Sociales, en este caso también se le puede contestar por escrito a lo que se refiere, porque no sé a lo que se refiere.

**D. Juan Miguel dice:** Un inciso.

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** Si.

**D. Juan Miguel dice:** Acabo pronto. Justificar lo injustificable... Usted ha hecho un gran esfuerzo, es decir, no tengo culpa de nada, no hay culpas aquí de



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 226 de 232

que se devuelva ese dinero. Pero si hubieras hecho las cosas con más tiempo, cuando tenían más tiempo, cualquier contrariedad se hubiera subsanado.

Viendo las contrariedades que ya hay en el escenario, he hecho preguntas concretas que no me las ha contestado: ¿Qué va a pasar con la calle? ¿Qué va a pasar con el Charcón? ¿Sigue la empresa trabajando? ¿De dónde van a salir los 348.000€ que no van a tener financiación? ¿Me lo dice usted? ¿Qué va a pasar con esa subvención que se perdió, como usted dice y admite por segunda vez, del Mirador del Charcón? Yo no quiero repetirme, es que las cosas las dejó a medias. Cuando habla del Almacén de Yanes, pues sí, usted dice que "es que el Cabildo", yo sigo diciendo que la competencia urbanística dentro del territorio la tiene el Ayuntamiento, independientemente de lo que diga el Cabildo. El Cabildo no te puede prohibir que un inmueble que tenga tu titularidad no lo puedas rehabilitar porque ellos tienen que hacer obra que consolide aquella zona para que no sea inundable. Vamos a no buscar unas justificaciones donde también puede haber unas reclamaciones, porque si le hacemos caso al Consejo Insular de Aguas es un agravio con las propiedades en esa zona, cuando son conocedores del Plan Hidráulico de la Isla desde el año 2001. Es decir, que el Cabildo ha tenido tiempo de consolidar si hubiera querido. No, ahora justificamos eso. Bueno, vale. Nos quedamos ese dinero y lo mandamos en temas de digitalización. Tenemos que gastar el dinero rápido, tan rápido, tan rápido, que hemos licitado cosas… ¡Da gusto, chico! En menos de 12 días se ganan 200.000€. Yo en temas de digitalización no entiendo, pero es que me quedo perplejo, en menos de 12 días salen licitaciones. Es decir, que desde que presenta la oferta a que certifica, en 12 días se ganan 200.000€: página web, consultorías, mil historias de esas.

El Museo del Mojo dichoso, yo creo que no hacía falta sino hacer un contrato menor al amigo Vicente en Puntagorda para suministrar de pimienta el Museo del Mojo, porque se han hecho de todo tipo. Contratos menores hay de todos los tipos y yo lo que quiero saber es también que, como usted dice, si me va a dar todo eso y me va a decir los números, que hoy mismo me diga: ¿Han entrado en funcionamiento todas las aplicaciones, plataformas, catálogos y servicios cuyo contrato está finalizado en este Plan? Porque ahí hay un montón de dinero metido y todavía hasta el otro día se estaba pagando alguno. Todavía el otro día creo que hay alguno perdido ahí por lo que me dicen, pero claro, tienen que cuantificarlo. Entonces está claro que me tienen que dar los datos; espero que no pasen 5 meses para las preguntas que he hecho.

Ahora intentar justificar que culpa no tenemos nosotros, que la culpa es de otros... Pues, chico, pues es fácil: responsabilidad cero, responsabilidad personal cero, responsabilidad administrativa ninguna, devoluciones y pagos de intereses... Pues ya está, aquí se ha perdido hoy 1.600.000 € y no importa, y no pasa nada. Haga el Decreto la próxima semana y devuelva las otras subvenciones para no seguir pagando intereses a este Ayuntamiento. ¿También la culpa la tiene quien está en la oposición, que hace tres años que no tiene tareas de gobierno para hacer las devoluciones correspondientes de esas otras subvenciones que no se han devuelto a día de hoy, llámese "Corredor Verde", por ejemplo? Como nadie tiene culpa…

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** …Juan Miguel, si me permite contestarle…



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 227 de 232

**D. Juan Miguel dice:** …La culpa es del que estaba detrás, bueno yo creo que la culpa es de los que lo pidieron.

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** Si me permite contestarle a sus apreciaciones, habla de los proyectos de digitalización, fue una licitación pública con las diferentes empresas que presentaron sus proyectos. Yo entiendo que tras una licitación pública las empresas que ganaron, en ese sentido, con las ofertas que presentaron, pues eso serán los precios del Estado digo yo. Repito, se intentó en esa gestión intentar aprovechar ese dinero.

Me sorprende mucho lo que está planteando del Almacén de Yanes, es decir, usted mismo vio el informe técnico del Cabildo y usted plantea ir en contra de esos propios informes técnicos. Lo que yo no puedo hacer aquí es obligar a un técnico de contratación, a una Sra. Jurista que haga trámites a una subvención, cuando hay un informe desfavorable del propio Cabildo…

**Interviene D. Juan Miguel diciendo:** …Yo creo…

**Continúa el Sr. Alcalde-Presidente diciendo:** …Déjeme terminar por favor D. Juan Miguel. Yo en ese sentido, en aras de la responsabilidad y sobre todo del interés general y proteger sobre todo la economía de este Ayuntamiento, sino hay un marco jurídico asegurado por parte de los Sres. Juristas… Sobre todo, fueron dos reuniones que mantuve personalmente en el Cabildo con esos técnicos, porque a mí personalmente me dio mucha rabia tramitar ese expediente, lograr la modificación de ese proyecto, tanto que nos costó incluso con la parte privada llegar a ese convenio y sobre también lo que nos llevó, una vez que incluimos el 1.200.000€ en el Plan de Turismo llegar incluso la autorización de Costas (que bastante nos ayudaron en esa última recta). Hombre, que tú veas que no puedes ejecutar ese proyecto, por un lunar negro histórico en nuestro pueblo, pues a mí también me fastidió bastante, entonces en ese sentido, se intentó, no tuvimos el apoyo técnico, todo lo contrario, hay un informe que se le dio traslado. Entonces yo que creo que decir ahora, obligar a esa contratación que podría tener una repercusión jurídica es un poco complicada y después… Bueno, yo en resumen para no alargarnos más, es mi compromiso que una vez los técnicos terminen el Plan de Turismo, lo llamo y lo vemos sin problema, gracias D. Juan Miguel.

**D. Juan Miguel dice:** No hay problema, lo único y no quiero ser repetitivo, yo creo que no había que haber pedido un informe sectorial del tema del Almacén de Yanes porque, perfectamente está deslindado el barranco del Almacén, es decir que no está dentro del cauce, ni dentro de la afección deslinde del barranco. Si no se está afectando el deslinde del barranco no te pueden prohibir la rehabilitación o no puede intentar negarse el Consejo Insular de Aguas, yo creo que eso…

**Interviene el Sr. Alcalde-Presidente diciendo:** …Los técnicos de este Ayuntamiento y los técnicos del Cabildo dijeron lo contrario y repito el primer frustrado soy yo mismo porque me dio mucha pena por no poder ejecutar ese proyecto.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 228 de 232

**D. Juan Miguel dice:** Bueno, pues yo lo que creo es que la oposición está para algo, no solamente para criticar con sentido, nosotros criticamos con tino y con fundamento, también estamos para que se nos pida alguna opinión e igual la podemos dar aunque no seamos técnicos, pero si podemos dar una opinión política bajo el criterio técnico que se esté gestionando. Fíjese usted, tú te acuerdas perfectamente las vueltas que tuvimos que dar para las obras de la depuradora del último acondicionamiento que se le hizo, porque si no nos hubiéramos movido y hubiéramos cambiado el criterio que tenían los técnicos en el Consejo Insular de Aguas, se hubiera perdido la subvención. En ese apartado sí tenía que ver mucho el Consejo Insular de Aguas, porque el tema de la depuradora, es tema que está dentro de sus competencias. Si todo lo damos por bueno y nada lo discutimos, igual llega el día en que no se hacen un montón de acciones o pensemos que igual ahora tenemos que irnos 500 metros y tirar la Urbanización San Miguel porque la Ley de Costas en el futuro va a poner el deslinde a 500 metros, es decir, si no se pelean las cosas pues es lo que pasa. Lo otro es por el tiempo, las cosas habría que sacarlas antes y no se sacaron y eso conlleva unas pérdidas. Pues ya no me queda sino un punto, el punto del pádel…

**El Sr. Alcalde-Presidente diciendo:** …Yo si me permite D. Juan Miguel, en ese sentido, a sus últimas palabras, le puedo asegurar que siempre que la crítica sea constructiva y de aportar nos va a tener de cara, como las dos mociones que acaba de presentar usted hoy. No me cabe duda de la labor de fiscalización en ese sentido, por parte de la oposición en este caso, hay cosas en las que podemos discrepar, pero por supuesto, siempre que sea una crítica constructiva nos va a tener con la mano tendida. Sin más, siga con su otra pregunta.

**D. Juan Miguel dice:** Ese punto está, lo único que vaya pensando con el tema del punto que tratamos del remanente de los 250.000€, pues igual lo que le voy a pedir es, a lo perdido ya pecho, ya no lo podemos hacer porque tenemos que devolver todo ese dinero, pero solucionen el expediente del Charcón porque la empresa sigue trabajando y no va a tener después con que pagar este Ayuntamiento legalmente. Mire a ver si queda algo más en el remanente, porque o tomamos la determinación de parar la obra o de continuarla, que ya sabemos y tenemos conocimiento de que tenemos que devolver el dinero de la subvención, eso sí, pero hay que hacer algo con eso.

La otra pregunta es para Toni, por ejemplo, el tema este de las obras que están haciendo abajo en la gasolinera, un punto de recarga eléctrico allí escasamente tres semanas de empezar con las obras se eliminó. ¿Se va a hacer nuevamente? ¿Se va a hacer a través de la misma financiación de la obra o se va a hacer a través de una subvención? Porque el que se hizo fue a través de una subvención que había concedida en su momento y no duró sino tres semanas. Pero cuando tenemos conocimiento de que las obras de mejora en la Avenida de la Constitución en esa zona, lo sabíamos previamente antes, es decir, que hicimos el tema eléctrico a sabiendas de que teníamos el proyecto y la obra solicitadas, lo cual es un gasto innecesario que se hizo, puesto que no se hizo un aprovechamiento sino de tres meses y ahora nuevamente hay que costear el pago de esa instalación, es decir, si ya teníamos conocimiento de que se iba a eliminar para qué la pusimos.



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 229 de 232

**Don Antonio Manuel responde:** Antes de eso cuando se hizo la primera obra, éste que le habla se puso en contacto con el redactor del proyecto de la obra de la Avenida, le indicó que se iba a poner un punto de recarga, le indicó donde, le pidió sugerencia de que no molestase con la obra posterior y me indicaron ese punto en concreto. Luego la obra se licitó por parte del Cabildo como usted bien sabe, la obra la cogió otra empresa X y la empresa o el proyecto determinó que ahí iba un paso de peatones, una plaza de PMR y ya no cabía el punto de recarga. Antes de hacer la obra y de ejecutar la obra mediante la subvención se preguntó al redactor de proyecto si ahí molestaba para la futura obra, la respuesta fue no, se podía instalar. Luego, cuando empezó la obra se vio que sí, realmente afectaba al paso de cebra o a la zona de PMR, por eso se instaló y por eso ahora desgraciadamente hubo que trasladarlo hacia el torreón.

**D. Juan Miguel dice:** Entonces usted me está diciendo que la equivocación fue del redactor del proyecto.

**D. Antonio Manuel dice:** Correcto.

**D. Juan Miguel dice:** Vale, pues mira a ver, para esos casos no hay un tema indemnizatorio ahí, un seguro que, ante esas equivocaciones y esa eventualidad pague el redactor del proyecto. ¿Es el director de la obra también, no?

**D. Antonio Manuel dice:** Son dos diferentes.

**D. Juan Miguel dice:** Yo creo que esas equivocaciones, la verdad es que al final tiene un coste económico para la Administración y un perjuicio. Hablando de más puntos de recarga, el punto de recarga que se puso en la parada de taxis, que hay un informe de ADFILPA, aunque después hay otro que lo rebate a nivel municipal de que no cumple con el tema de la accesibilidad. Yo la verdad es que me leí los dos informes de ADFILPA y el de ADFILPA no deja de ser también verdadero en el asunto, porque un cierto incumple del tema de accesibilidad porque reduce lo que es la plataforma de las aceras a un mínimo de escasos 90cm, es decir, muy por debajo de lo permisible para que eso se instalara, viendo que hay otros sitios en los que se podría haber instalado con menos impacto, tanto visual como de utilidad de accesibilidad. ¿Por qué se instaló ahí? Porque ahora conllevará, no sé, porque yo creo que… Vamos a ver, ¿La vía es del Cabildo, Isabel? Aquí ya se evacuó un informe diciendo que sí, que estaba bien, aunque ADFILPA dice que está mal, pero si se pide un informe al Cabildo, el Cabildo va a decir lo mismo. ¿Se le pidió licencia al Cabildo para ubicar en esa vía del Cabildo en la Felipe Lorenzo del Cabildo? Como mismo pedisteis al Almacén de Yanes ese informe sectorial. ¿Pedisteis ustedes para el tema eléctrico el punto de recarga? No.

**D. Antonio Manuel dice:** El punto de recarga está puesto en esa ubicación porque era una solución aparejada al sector del taxi…

**D. Juan Miguel dice:** …Sí, vale…



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 230 de 232

**D. Antonio Manuel dice:** …A Endesa se le pidió el punto favorable para la conexión, era ese dicho por Endesa. Tenemos los permisos del Cabildo y tenemos el proyecto aprobado con los técnicos municipales. Los informes a los que usted alude tanto de ADFILPA como de usted mismo que presentó un escrito, se respondieron por parte del director de obra y creo que está debidamente justificado.

**D. Juan Miguel dice:** Bueno, pues yo vuelvo a replicar, viendo la afección de la Ley de carreteras, viendo que esa vía de la Felipe Lorenzo es de titularidad insular y viendo que está dentro de la afección legalmente, a diferencia del Almacén de Yanes, que está deslindado curiosamente el Almacén de Yanes del tema del barranco, aquí las afecciones que se hacen en carretera son tres metros de borde de vía y no hay un informe desfavorable de que se puede instalar eso ahí.

**D. Antonio Manuel dice:** Tenemos todos los permisos.

**D. Juan Miguel dice:** No, no, qué permisos tiene usted.

**D. Antonio Manuel dice:** El mismo que tenemos de la obra que se instaló en la gasolinera, el mismo que tienen todos los Ayuntamientos en toda la Isla.

**D. Juan Miguel dice:** No, no, pero no me estás entiendo la pregunta, porque hay un incumplimiento de accesibilidad, aunque usted diga que no, porque yo creo que si hubiera tenido conocimiento el Cabildo del incumplimiento de accesibilidad, el Cabildo no le da ningún tipo de autorización. No confundamos que te den una subvención con una autorización, porque al final quien ubica las cosas en el sitio que quieres eres tú. Yo te digo si pediste un informe, que en este caso si es vinculante porque está dentro del linde de la afección de carretera y la Avenida Felipe Lorenzo es la LP-2, todavía sigue siendo, ¿no?

Yo esperaba eliminar ese tema con el tema del Corredor Verde, pero desgraciadamente no lo voy a poder hacer, ¿comprendes? Pero todavía a día de hoy sigue siendo de titularidad insular, usted no pidió ninguno de esos. Pues yo le digo que puede haber la eventualidad que haya una denuncia, una solicitud en el Cabildo y que al final no se corresponda el informe que usted argumenta del técnico para justificar las no medidas que cumple la legalidad del tema de accesibilidad. Es decir, que las cosas hay que mirarlas y puesto que fueron tan finos para el Almacén de Yanes, también con eso, aunque hubiera sido una cajita chica, esa tenía más afección que lo del Almacén de Yanes.

Con lo cual, yo solicito a la Secretaría que le pida un informe, sabemos que hay un informe ya de un técnico municipal y de un técnico externo, en el que dice que está bien ubicado, yo no digo que esté bien ubicado, a mí lo que me preocupa es el informe de ADFILPA que dice que no cumple con el tema de accesibilidad. Yo lo que quiero es que le pidan un informe al Cabildo, quién es el titular de la vía, qué afección tiene esa infraestructura que se hizo ahí, si tiene que emitir informe de la legalidad e informes de la accesibilidad de esa estructura ahí, porque creo que tiene mucho que decir. Eso no lo ha hecho el Ayuntamiento, lo que pido es que lo pida el Ayuntamiento. ¿Por qué? Porque si uno se puede ver inmerso en responsabilidad, este Ayuntamiento, porque si por informes que no se pidieron, se hizo lo que se creía que se estimaba conveniente, y al final el titular de la vía dictamina otra cosa



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 05/10/2026
Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 231 de 232

diferente, pues al final, ¿qué sucede? No lo sé, ¿verdad? Pues pida ese informe por favor, era eso, ya con esto termino hoy.

**El Sr. Alcalde-Presidente dice:** Gracias D. Juan Miguel.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las veintiuna horas y ocho minutos, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

**VºBº**
**EL ALCALDE,**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: 9YX29QJSN7376PKFG7KHWRPZ3
Verificación: https://tazacorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 232 de 232